

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 30 de mayo del 2017

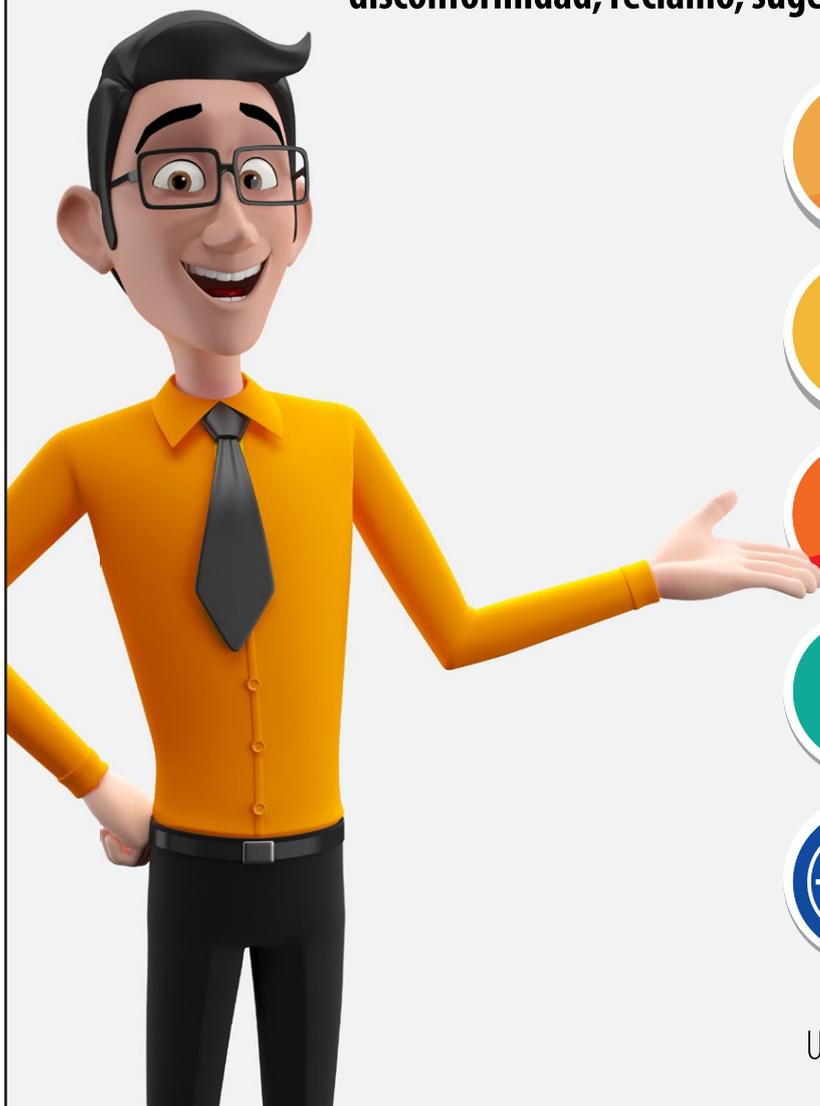
AÑO CXXXIX

Nº 101

68 páginas

## ¡Esto le interesa!

**Usted tiene varias opciones para presentar una denuncia, disconformidad, reclamo, sugerencia o felicitación:**



2296-9570 ext. 140



contraloria@imprenta.go.cr



Buzones en nuestras oficinas  
en la Uruca y en Curridabat



[www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr/contáctenos)  
/contáctenos



Horario de 8 am a 4 pm.

Usted podrá solicitar confidencia sobre su identidad.



Imprenta Nacional  
Costa Rica

Contraloría  
de Servicios

**CONTENIDO**

	<b>Pág N°</b>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos .....	2
Acuerdos .....	6
<b>DOCUMENTOS VARIOS.....</b>	<b>14</b>
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Acuerdos .....	39
Edictos.....	40
Avisos .....	42
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>43</b>
<b>REGLAMENTOS .....</b>	<b>48</b>
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS .....</b>	<b>49</b>
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL.....</b>	<b>51</b>
<b>AVISOS .....</b>	<b>52</b>
<b>NOTIFICACIONES .....</b>	<b>63</b>

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

N° 40384-J-COMEX-MCJ-MICITT-SP-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LOS MINISTROS DE JUSTICIA Y PAZ,  
COMERCIO EXTERIOR, CULTURA Y JUVENTUD,  
SEGURIDAD PÚBLICA, HACIENDA Y EL MINISTRO  
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

En uso de las facultades y atribuciones que les confiere los artículos 140, incisos 3), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; y con fundamento en los numerales 25, 27 inciso 1), 28 numeral dos inciso b), de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995;

*Considerando:*

1°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 35631-J-COMEX-MICIT-SP-H de 30 de setiembre del 2009, se creó la “Comisión de Enlace Interinstitucional para la Protección de la Propiedad Intelectual”, como instancia del Poder Ejecutivo cuyo objetivo principal será la promoción de canales de coordinación y cooperación entre las instituciones que la conforman y otras entidades y organizaciones públicas y privadas cuando se considere oportuno, con el fin de asesorar y coadyuvar en la efectiva aplicación de la normativa que regula la Propiedad Intelectual en Costa Rica.

2°—Que la Comisión está constituida por un representante del, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos,

Registro de la Propiedad Industrial, Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial y la Escuela Judicial.

3°—Que en la conformación de esta Comisión no se encuentra contemplado el Ministerio de Cultura y Juventud, Institución rectora de las políticas nacionales del arte y la cultura, que tiene dentro de sus competencias la revitalización de las tradiciones y manifestaciones culturales, el disfrute de los bienes y servicios culturales, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.

4°—Que el PNDC reconoce la problemática de la falta de reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual de las personas y organizaciones que crean, producen y difunden productos artísticos, por lo que busca, reconocer y afirmar los derechos de las personas y organizaciones culturales y artísticas que intervienen en los procesos de creación, producción y difusión de expresiones artísticas, así como impulsar medidas para la protección de los bienes y servicios de actividades culturales y de las personas que las producen y transmiten, en un entorno de respeto de los derechos de propiedad intelectual, de afirmación de la diversidad y de promoción de la interculturalidad.

5°—Que dado que el objetivo principal de la Comisión de Enlace Interinstitucional para la Protección de la Propiedad Intelectual, es la promoción de canales de coordinación y cooperación entre las Instituciones que la conforman y otras entidades y organizaciones públicas y privadas, con el fin de asesorar y coadyuvar en la efectiva aplicación de la normativa que regula la Propiedad Intelectual en Costa Rica, y siendo que el Ministerio de Cultura y Juventud es parte fundamental del engranaje institucional público cuya función, entre otras, es velar por la protección de la creación artística cultural del individuo, su participación como miembro activo y designado formalmente por la normativa de creación de esta Comisión, reviste gran importancia y es una necesidad del sector creativo artístico cultural, que forma parte fundamental del quehacer institucional.  
**Por tanto,**

DECRETAN:

**REFORMAR EL ARÍCULO 2 DEL DECRETO EJECUTIVO  
N° 35631-J-COMEX-MICIT- SP-H “CREACIÓN DE LA  
COMISIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL  
PARA LA PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Artículo 1°—Refórmese el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 35631-J-COMEX-MICIT-SP-H, “Creación de la Comisión de Enlace Interinstitucional para la Protección de la Propiedad Intelectual”, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2°—Conformación. La Comisión estará constituida de la siguiente manera:

a) Un representante de cada uno de los siguientes Ministerios de Gobierno:

- 1 Ministerio de Justicia.
- 2 Ministerio de Cultura y Juventud,
- 3 Ministerio de Comercio Exterior.
- 4 Ministerio de Seguridad Pública.
- 5 Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

b) Un representante de cada uno de los siguientes órganos de la Administración:

- 1 Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos.
- 2 Registro de la Propiedad Industrial
- 3 Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda.

**Junta Administrativa**

**Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Mario Enrique Alfaro Rodríguez**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**Carmen Muñoz Quesada**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Said Orlando de la Cruz Boschini**  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional  
Costa Rica

c) *El Poder Judicial podrá participar como miembro, con un representante de cada uno de los siguientes órganos:*

1. *Ministerio Público,*
2. *Organismo de Investigación Judicial.*
3. *Escuela Judicial.*

El jerarca de cada institución designará un representante propietario y un único suplente ante la Comisión, los cuales serán acreditados ante el jerarca del Ministerio de Justicia.

Los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones en forma ad honorem, por lo que no gozarán de dietas ni remuneraciones por concepto de su participación en la misma. Estos permanecerán mientras no se revoque expresamente su nombramiento”.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez Romero.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—La Ministra de Cultura y Juventud, Sylvie Durán Salvatierra.—El Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones a. í., Edwin Estrada Hernández.—El Ministro de Seguridad Pública, Luis Gustavo Mata Vega.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas Venegas.—1 vez.—O. C. N° 31223.—Solicitud N° 6847.—( D40384 - IN2017137083 ).

N° 40385-MAG

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 140, incisos 3), 8), 18) y 20) y artículo 146 de la Constitución Política; los artículos 25, 27, inciso I), 28, inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública; Ley N° 7064 del 29 de abril de 1987, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria FODEA y Orgánica del MAG.

*Considerando:*

I.—Que de conformidad con el oficio N° AI-62-2016, de fecha 31 de mayo de 2016, emitido por la Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual contiene el informe denominado “*Del Fondo de Caja Chica autorizado al MAG*”, que indica en el hallazgo N° 3, párrafo 3.38, recomendación N° 8, que es necesario “(...) *solicitar la derogatoria del actual Reglamento de Cajas Chicas del MAG y su reforma según Decretos 18241-MAG y 19148-MAG (...)*”.

II.—Que para el cumplimiento del mencionado Informe, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través de su Departamento Financiero Contable, realizó los estudios que determinaron la necesidad de derogar el Decreto Ejecutivo N° 18241-MAG del 12 de febrero de 1988, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 139 del 21 de julio de 1988 y su reforma.

III.—Que los cambios surgidos en relación con el desarrollo y actualización del Sector Agroalimentario, han generado la inaplicabilidad en el uso de la citada normativa, por lo que es necesaria su derogación.

IV.—Que dicha normativa ha sido tácitamente derogada por otras normativas, por lo que es necesario realizar su derogación expresa a fin de evitar la confusión jurídica en su aplicación, al tener dos o más regulaciones para el mismo fin.

V.—Que se procedió a llenar el Formulario de Evaluación Costo Beneficio, Sección I, denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, siendo que el mismo dio un resultado negativo y la propuesta no contiene trámites ni requisitos. **Por tanto;**

DECRETAN:

#### DEROGATORIA DEL DECRETO EJECUTIVO N° 18241-MAG DEL 12 DE FEBRERO DE 1988, REGLAMENTO DE CAJAS CHICAS DEL MAG Y SUS REFORMAS

Artículo 1°—Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 18241-MAG del 12 de febrero de 1988, denominado Reglamento de Cajas Chicas del MAG y sus reformas, el cual fue publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 139 del 21 de julio de 1988.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Luis Felipe Arauz Cavallini.—1 vez.—O. C. N° 3400032529.—Solicitud N° 5286.—( D40385-MAG - IN2017137486 ).

N° 40408-H

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley N° 5048, Creación del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas de 9 de agosto de 1972; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo N° 39613-H de 3 de marzo de 2016 y sus reformas.

*Considerando:*

1. Que mediante la Ley N° 5048, publicada en *La Gaceta* N° 158 de 22 de agosto de 1972, se creó el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), cuyo objetivo general es promover el desarrollo de las ciencias y de la tecnología, para fines pacíficos, por medio de la investigación sistematizada y también contribuir con el progreso socioeconómico del país.
2. Que mediante el oficio SA-098-2017 recibido el 08 de marzo de 2017, el Director Administrativo Financiero del CONICIT, solicitó incrementar el gasto presupuestario máximo de dicha institución para el 2017, por un monto total de ¢963.198.579,80 (novecientos sesenta y tres millones ciento noventa y ocho mil quinientos setenta y nueve colones con ochenta céntimos), con la finalidad de dar contenido presupuestario a la continuidad de los servicios de la institución. Dicha solicitud fue aprobada por el Consejo Director del CONICIT mediante el artículo VII del Acuerdo N° 10 del Acta 2279 del 07 de febrero de 2017 y cuenta con el aval del señor Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, mediante el oficio MICITT-DM-OF-914-2016.
3. Que de dicho monto, corresponde ser ampliado por la vía de Decreto Ejecutivo la suma de ¢191.518.834,21 (ciento noventa y un millones quinientos dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro colones con veintinueve céntimos), misma que será sufragada con recursos provenientes de superávit libre y específico. Del monto señalado, ¢178.252.520,15 (ciento setenta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos veinte colones con quince céntimos) son recursos originados en superávit libre que se utilizarán para cubrir la indemnización que dicta la resolución judicial en el expediente del Juzgado de Trabajo del segundo Circuito Judicial de San José, bajo el número 13-002245-1178-LA-0 y ¢13.266.314,06 (trece millones doscientos sesenta y seis mil trescientos catorce colones con seis céntimos) son recursos del superávit específico, que se utilizarán para cubrir la participación del representante de CONICIT en las reuniones a realizarse en Bilbao y Colombia de la Red ALCUE Net del Convenio CONICIT-MICITT y en el Proyecto ELAN.
4. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 39613-H, publicado en el Alcance N° 46 a *La Gaceta* N° 61 de 30 de marzo de 2016 y sus reformas, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento, para el año 2017, estableciéndose en el artículo 12, que para las entidades públicas y órganos desconcentrados, el gasto presupuestario máximo del año 2017, se establecerá con base en la proyección de ingresos totales (corrientes, capital y financiamiento) 2017, definida por las entidades públicas

y órganos desconcentrados en coordinación con la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP). Para tal efecto, la STAP utilizará como insumo la serie histórica de ingresos del periodo 2013-2015, así como la estimación de ingresos para los años 2016 y 2017 que suministren las entidades y órganos desconcentrados a más tardar el último día del mes de marzo del año 2016.

5. Que en correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo para el año 2017 resultante para el CONICIT, fue establecido en la suma de  $\text{¢}2.312.608.565,00$  (dos mil trescientos doce millones seiscientos ocho mil quinientos sesenta y cinco colones exactos), el cual fue comunicado en el oficio STAP-0591-2016 del 29 de abril de 2016; mismo que se modifica mediante el oficio STAP-0516-2017 de 04 de abril de 2017, fijándose en la suma de  $\text{¢}3.084.288.310,59$  (tres mil ochenta y cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos diez colones con cincuenta y nueve céntimos); cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.
6. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.
7. Que el artículo 7° del Decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en periodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atiende el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.
8. Que en relación con el superávit específico, el numeral 9° del referido Decreto Ejecutivo N° 32452-H, posibilita la utilización de éste, para el pago de gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a tales recursos.
9. Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al CONICIT para el año 2017, incrementándolo en la suma de  $\text{¢}191.518.834,21$  (ciento noventa y un millones quinientos dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro colones con veintidós céntimos). **Por tanto;**

DECRETAN:

**AMPLIACIÓN DEL GASTO PRESUPUESTARIO  
MÁXIMO 2017 PARA EL CONSEJO NACIONAL  
PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
Y TECNOLÓGICAS (CONICIT)**

Artículo 1°—Amplíese para el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), el gasto presupuestario máximo para el año 2017, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 39613-H y sus reformas, publicado en el Alcance N° 46 a *La Gaceta* N° 61 de 30 de marzo de 2016, en la suma de  $\text{¢}191.518.834,21$  (ciento noventa y un millones quinientos dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro colones con veintidós céntimos), para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa del CONICIT, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda a. í., Fernando Rodríguez Garro.—1 vez.—( D40408 - IN2017137353 ).

N° 40409-H

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; Ley N° 4508, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA) de 26 de diciembre de 1969 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 39613-H del 3 de marzo de 2016, Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por ámbito de Autoridad Presupuestaria, para el año 2017 y sus reformas y el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas.

*Considerando:*

I.—Que mediante la Ley N° 4508, publicada en *La Gaceta* N° 4 de 6 de enero de 1970 y sus reformas, se crea el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA), como un organismo con personalidad jurídica instrumental adscrito al Ministerio de Salud, responsable de la vigilancia epidemiológica base en laboratorios, las investigaciones prioritarias en salud pública y los procesos de enseñanza en salud derivados de su quehacer.

II.—Que mediante el oficio DG-of-110-2017, la Directora General del INCIENSA, solicita la segunda ampliación del gasto presupuestario máximo del 2017, para incorporar recursos provenientes de Superávit Libre por la suma de  $\text{¢}90.000.000,00$  (noventa millones de colones exactos), con el fin de adquirir equipo especializado para cumplir con el plan de reemplazo y compra de equipo de laboratorio y de investigación. Dicha solicitud fue avalada por el señor Ministro de Salud, en el oficio de solicitud ya indicado.

III.—Que corresponde ampliar por la vía del Decreto Ejecutivo la suma de  $\text{¢}90.000.000,00$  (noventa millones de colones exactos), la cual será financiada con recursos provenientes del superávit libre, para la compra y reemplazo de equipo.

IV.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 39613-H, publicado en *La Gaceta* N° 61 de 30 de marzo de 2016, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por ámbito de Autoridad Presupuestaria, para el año 2017, estableciéndose en el artículo 12, que el gasto presupuestario máximo de las entidades públicas y órganos desconcentrados para el año 2017, se establecerá con base en la proyección de ingresos totales (corrientes, capital y financiamiento) 2017, definida por las entidades públicas y órganos desconcentrados en coordinación con la STAP. Para tal efecto, la STAP utilizará como insumo la serie histórica de ingresos del periodo 2013-2015, así como la estimación de ingresos para los años 2016 y 2017 que suministren las entidades y órganos desconcentrados a más tardar el último día del mes de marzo del año 2016.

V.—Que en correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo para el año 2017 resultante para el INCIENSA, fue establecido en  $\text{¢}6.430.450.000,0$  (seis mil cuatrocientos treinta millones cuatrocientos cincuenta mil colones exactos) el cual fue comunicado en el oficio STAP-0622-2016 de fecha 29 de abril de 2016; mismo que se modifica mediante el oficio STAP-2563-2016 del 19 de diciembre del 2016, fijándose en la suma de  $\text{¢}6.612.827.258,00$  (seis mil seiscientos doce millones ochocientos veintisiete mil doscientos cincuenta y ocho colones exactos); cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

VI.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6 de la Ley

N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

VII.—Que el artículo 7° del Decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre-son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en períodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atiende el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.

VIII.—Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al INCIENSA para el año 2017, incrementándolo en la suma de ₡90.000.000,00 (noventa millones de colones exactos). **Por tanto;**

DECRETAN:

**Ampliación del gasto presupuestario máximo 2017 para el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud**

Artículo 1°—Amplíese para el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA), el gasto presupuestario máximo para el año 2017, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 39613-H del 3 de marzo de 2016, en la suma de ₡90.000.000,00 (noventa millones de colones exactos), para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los 26 días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda a. í., Fernando Rodríguez Garro.—1 vez.—O. C. N° 24967.—Solicitud N° 24622.—( D40409 - IN2017137451 ).

N° 40421 SP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Con fundamento en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1) y 28 inciso 2), acápites a) y h) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas; Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N°5482 del 24 de diciembre de 1973 y sus reformas; Ley General de Policía N°7410 del 26 de mayo de 1994 y sus reformas.

*Considerando:*

I.—Que la preponderancia de la vida y de la salud, como valores supremos de las personas, está presente y señalada como de obligada tutela para el Estado, no sólo en la Constitución Política, sino también en diversos instrumentos internacionales suscritos por el país.

II.—Que los servidores policiales, presentan una condición muy particular en comparación con otros oficios o profesiones, por cuanto se exponen diariamente su vida para garantizar la seguridad de los habitantes, desempeñando diversos cargos con variable complejidad y dificultad en las tareas, cumpliendo jornadas de trabajo excepcionales y permaneciendo expectante cuando las circunstancias lo exijan.

III.—Que estas actividades conllevan esfuerzo físico y mental, que comprende desde la planeación de una operación policial hasta el desarrollo de la misma, donde entra en juego la vida tanto del funcionario policial como de otras personas.

IV.—Que para realizar esos objetivos el servicio de los Cuerpos Policiales del Ministerio de Seguridad Pública es de 24 horas durante los 7 días de la semana, de ahí que su jornada es excepcional respecto a las jornadas ordinarias establecidas en el artículo 136 del Código de Trabajo, según lo permiten los numerales 58 constitucional y 143 de la legislación laboral. Todo esto implica un desgaste físico y psicológico de los funcionarios policiales, por lo que el Ministerio de Seguridad Pública debe de dictar medidas necesarias y oportunas en resguardo de la salud de dichos funcionarios.

V.—Que según criterio técnico del Departamento de Salud Ocupacional del Ministerio de Seguridad Pública, los funcionarios policiales presentan prevalencia de cuadros de estrés agudos, que merman la capacidad de trabajo y productividad, siendo de vital importancia el tema de descanso respecto a la salud de la población policial.

VI.—Que una medida para solventar esta situación es otorgar el beneficio de gozar de vacaciones profilácticas a todos los servidores policiales con el fin de establecer un descanso adicional y así disminuir el agotamiento físico y mental a que se ven sometidos como consecuencia directa de las actividades relacionadas con el trabajo que llevan a cabo para garantizar la seguridad de los habitantes de la República.

VII.—Que las vacaciones profilácticas tienen por finalidad que el servidor sea temporalmente separado de su actividad laboral que le produce un riesgo a su salud.

VIII.—Que la Procuraduría General de la República en el criterio C-264-2014 del 22 de agosto de 2014, estableció que las vacaciones profilácticas “(...) es un periodo de tiempo libre que ciertos trabajadores pueden disfrutar a fin de que en razón de sus funciones no se vean afectados física o psicológicamente en su esfera personal. La existencia de vacaciones profilácticas supone la necesidad de que el trabajador sea temporalmente separado de una actividad laboral que le produce riesgo físico o psicológico producto de las funciones que desempeña en su trabajo. Las vacaciones profilácticas tienen por objeto, por un lado, preservar de enfermedades físicas y psicológicas a trabajadores cuyas funciones tienen algún nivel de peligro a la salud del trabajador, y por otro lado, se busca que el patrono se garantice contar con personal en óptimas condiciones para el buen desempeño de su trabajo y asegurar que se brinde servicios de calidad.”

IX.—Que en virtud de todo lo expuesto, es menester establecer formalmente los parámetros que regirán la aplicación del beneficio denominado “vacaciones profilácticas. Por tanto,

DECRETAN:

**“REFORMA AL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO EJECUTIVO  
N° 23880 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 1994, REGLAMENTO  
DE SERVICIO DE LOS CUERPOS POLICIALES ADSCRITOS  
AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA”**

Artículo 1°—Agréguese un inciso f) del artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 23880 del 06 de diciembre de 1994 “Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, para que se lea de la siguiente manera:

*“f) Ocho días adicionales a las vacaciones ordinarias por concepto de vacaciones profilácticas. Dichas vacaciones se distribuirán cuatro días durante el primer semestre del año y cuatro días durante el segundo semestre del año. En ningún caso las vacaciones profilácticas podrán ser acumuladas, compensadas, fraccionadas o remuneradas y se disfrutarán después del primer año de labores.*

*En el momento en que técnicamente se demuestre que estas vacaciones no tienen el efecto preventivo, o descongestionante ya indicado, sea porque se han superado las condiciones que lo originaron o bien porque la exposición al factor de riesgo se ha suprimido, podrá eliminarse el disfrute sin que el servicio policial lo pueda reclamar como un derecho adquirido, dada la causa y el origen especial de esté. Asimismo, queda sin efecto esta prevención al momento en que el servidor policial sea trasladado a otro puesto o unidad donde no se den las circunstancias que originan esta prevención, según valoración del Departamento de Salud Ocupacional del Ministerio de Seguridad Pública.”*

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Seguridad Pública, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O.C. N° 3400031299.—Solicitud N° 0316.—( D40421 - IN2017137600 ).

## ACUERDOS

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 868-P.—22 de marzo de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política; y 47 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública, y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y teniendo presente el dictamen emitido por la Procuraduría General de la República No. C-475-2006 del 28 de noviembre de 2006.

#### Considerando:

I.—Que las gestiones de promoción y consolidación del posicionamiento de Costa Rica en la economía internacional, orientadas a propiciar el desarrollo y con ello, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la nación, son un pilar central de la gestión del sector comercio exterior. El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) como ente rector, es el órgano responsable de definir y dirigir la política comercial externa y de inversión del país, promoviendo una vinculación global exitosa, la apertura de mercados internacionales, el apoyo a la ampliación, diversificación y sofisticación de la oferta exportable nacional y con ello la integración en las cadenas globales de valor y la atracción de inversión, todo ello con incidencia positiva en el crecimiento socioeconómico.

II.—Que como una acción prioritaria para mejorar la atención de inversionistas a Costa Rica, fomentar el comercio regional, mejorar la atención a los exportadores costarricenses interesados en el mercado local y lograr mayor posicionamiento de las posibilidades que ofrece Costa Rica, así como los productos y servicios costarricense, se estará visitando junto con la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), los Emiratos Árabes Unidos, específicamente Abu Dhabi, Dubái y Sharjah, Emiratos Árabes Unidos; así como a Doha, Catar del 02 al 08 de abril de 2017.

III.—Que por otra parte, y en el marco del mismo viaje, se considera que una acción prioritaria para potenciar los flujos de inversión hacia Costa Rica es promover la imagen de Costa Rica como destino para los negocios y exponer las ventajas que ofrece el país a través de la presencia en foros de clase mundial sobre comercio, inversión y competitividad. Bajo este marco de trabajo, el Ministerio de Comercio Exterior estará participando en la Reunión Anual de Inversión organizada por las autoridades de Dubái y que se llevará a cabo del 02 al 04 de abril en Dubái, Emiratos Árabes Unidos.

IV.—Asimismo, bajo el mismo marco viajará a Ámsterdam y Rotterdam, Reino de los Países Bajos del 09 al 11 de abril de 2017, para promover la agenda de comercio e inversión en Ámsterdam y Rotterdam, Reino de los Países Bajos, en conjunto con el Promotor de Comercio Exterior de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) en ese país e impulsar la agenda de política de inversión costarricense mediante reuniones con inversionistas y empresarios, con el propósito de estrechar alianzas y fortalecer la posición de Costa Rica como destino de inversión.

V.—Que la participación del señor Alexander Mora Delgado, resulta particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a Abu Dhabi, a Dubái y a Sharjah, Emiratos Árabes Unidos; así como a Doha, Catar y a Ámsterdam y Rotterdam, Reino de los Países Bajos, partiendo a las 11:35 horas del

31 de marzo y finalizando a las 11:05 horas del 12 de abril de 2017, para participar en las siguientes actividades: en Emiratos Árabes Unidos (Abu Dhabi, Dubái y Sharjah) y en Doha, Catar, del 02 al 08 de abril de 2017, para promover la agenda de comercio e inversión en Emiratos Árabes Unidos, atendiendo la invitación para participar en la Reunión Anual de Inversión e impulsando la agenda de política de inversión costarricense mediante reuniones con inversionistas y empresarios, con el propósito de estrechar alianzas y fortalecer la posición de Costa Rica como destino de inversión. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en reuniones bilaterales programadas con inversionistas potenciales y existentes para: (i) reforzar el posicionamiento de Costa Rica como destino de inversión; y (ii) explorar oportunidades para atraer nuevos proyectos hacia el país -que contribuyan a generar más empleo y transferencia de conocimiento, dialogando sobre las ventajas que se ofrecen, e intercambiando puntos de vista sobre acciones que contribuirían a fomentar un clima de negocios aún más propicio para el desarrollo, dándole seguimiento a las reuniones realizadas en la visita del señor Presidente en enero de 2017, eventos que se llevarán a cabo durante los días 05, 07 y 08 de abril de 2017; 2) participar como panelista en la Reunión Anual de Inversión específicamente en una denominada “Adquirir con competitividad a través de inversión extranjera directa: casos de éxito y estrategias de promoción”. Así como participar en conferencias relacionadas con la Reunión Anual de Inversión, del 02 al 04 de abril de 2017; 3) en encuentros empresariales organizados por PROCOMER, para promocionar la imagen de Costa Rica como destino atractivo para el establecimiento de proyectos de inversión - dentro y fuera del Gran Área Metropolitana-, y como fuente de una canasta de bienes y servicios de exportación de clase mundial, que podrían encontrar en esos mercados nuevas oportunidades, el 06 de abril de 2017. En Ámsterdam y Rotterdam, Reino de los Países Bajos, del 09 al 11 de abril de 2017 para promover la agenda de comercio e inversión en Ámsterdam y Rotterdam, Reino de los Países Bajos en conjunto con el Promotor de Comercio Exterior de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) en ese país e impulsar la agenda de política de inversión costarricense mediante reuniones con inversionistas y empresarios, con el propósito de estrechar alianzas, fortalecer la posición de Costa Rica como destino de inversión. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en las reuniones con inversionistas junto al Promotor de Comercio Exterior, con el fin de promover a Costa Rica como potencial destino de inversión, informar sobre las principales iniciativas para impulsar el crecimiento de los flujos bilaterales de comercio e inversión entre ambos países, e intercambiar visiones sobre posibles proyectos que puedan ayudar a potenciar un mayor aprovechamiento de la relación; y 2) compartir la experiencia y la propuesta de valor de Costa Rica como sede atractiva para establecer proyectos de inversión y desarrollar negocios. La oficina de Promoción Comercial de PROCOMER se trasladó de Berlín, Alemania a Rotterdam, Reino de los Países Bajos, razón por la cual es de suma importancia definir el plan de trabajo de 2017.

Artículo 2°—Los gastos del viaje oficial del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792; el adelanto por ese concepto asciende a \$3.633.60 (tres mil seiscientos treinta y tres dólares con sesenta centavos), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso, será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. El seguro viajero, por la subpartida 10601 del programa 792. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Además, para hacer escala en Newark, Estados Unidos de América, en Zúrich, Suiza y en Frankfurt, Alemania, por conexión. Los traslados internos del señor Ministro entre Abu Dhabi, Dubái, Sharjah y Doha, Catar, los asumirá la Promotora del Comercio

Exterior de Costa Rica (PROCOMER), dado que el señor Ministro ostenta la condición de Presidente de su Junta Directiva. Asimismo, el traslado a la ciudad de Rotterdam, será proporcionado también por PROCOMER. El Ministerio de Economía de Emiratos Árabes Unidos dará en cortesía el hospedaje del 1° al 04 de abril de 2017. El señor Ministro iniciará viaje personal a partir de las 11:05 horas del 12 de abril hasta las 20:20 horas del 18 de abril de 2017, corriendo por su cuenta todos los gastos en que incurra durante tales días. Los días 1°, 02, 08, 09, 15 y 16 de abril corresponden a fin de semana. Los días 11, 13 y 14 de abril son feriados en Costa Rica. Los gastos de viaje del día 12 de abril se le aplicarán en lo que corresponda, según el artículo 43 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, dado que inicia su viaje personal a las 11:05 horas. Los días, 17 y 18, corresponden a vacaciones, las cuales se le conceden por medio del presente acuerdo. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el 1 de destino viajará a partir del 31 de marzo de 2017.

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia se nombra como Ministro a. í. al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Viceministro de Comercio Exterior, a partir de las 11:35 horas del 31 de marzo hasta las 20:20 horas del 18 de abril de 2017.

Artículo 4°—El señor Ministro rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 5°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 6°—Rige desde las 11:35 horas del 31 de marzo hasta las 20:20 horas del 18 de abril de 2017.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400030803.—Solicitud N° 14967.—( IN2017137498 ).

N° 874-P

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones y facultades constitucionales y legales señaladas en el artículo 139 inciso I) de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, número 6227 del dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Cecilia Sánchez Romero, Ministra de Justicia y Paz, con cédula de identidad N° 1-0548-0370, para que participe en la “XX Asamblea Plenaria de la Conferencia de Ministros de Justicia de los países Iberoamericanos”, los días 24 y 25 de abril de 2017 en Quito, Ecuador.

Artículo 2°—Además la señora Ministra viajará el día 26 de abril de 2017 a las 15:13 horas de Quito, Ecuador a ciudad de Panamá, para participar del 27 al 29 de abril como expositora en el “Curso de Actualización y Sistema Penal Acusatoria”. El viaje inicia el 23 de abril y finaliza el 29 de abril de 2017.

Artículo 3°—Los gastos por concepto de tiquetes aéreos e impuestos de salida de ida y de regreso del 23 al 29 de abril de 2017, así como el seguro médico, traslados, hospedaje y alimentación del 24 al 26 de abril de 2017 hasta las 15:13 horas en que permanecerá en Quito, Ecuador, serán cubiertos por la COMBA y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de Quito, Ecuador.

Artículo 4°—Los gastos por concepto del seguro médico, traslados, hospedaje y alimentación del 26 de abril a partir de las 17:09 horas en que arribará a Panamá y hasta el 29 de abril de 2017, serán cubiertas por la Dirección General del Sistema Penitenciario de Panamá.

Artículo 5°—La señora Ministra rendirá un informe ejecutivo al señor Presidente de la República, en el plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso al territorio nacional, en el cual describirá las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para el Ministerio de Justicia y Paz y para el país en general.

Artículo 6°—En tanto dure la ausencia de la señora ministra de Justicia y Paz, se nombrará al señor Marco Fabricio Feoli Villalobos como Ministro a.í. del Ministerio de Justicia y Paz, cédula de identidad número 1-1024-0006, de las 15:19 horas del 23 de abril a las 11:46 horas del 29 de abril de 2017, en que rige el viaje.

Artículo 7°—Rige a partir de las 15:19 horas del 23 de abril, hasta las 11:46 horas del 29 de abril del 2017.

Dado en la Presidencia de la República, el día cinco de abril del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 30893.—Solicitud N° 20995.—( IN2017137578 ).

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 006-2017-GRH-DGME-MGP

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política, 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento, Reglamento y nómina número 00746-2016 confeccionada por la Dirección General de Servicio Civil.

#### ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Guiselle Garita Ocampo, cédula 7-0260-0034, en el puesto Profesional de Servicio Civil 2, especialidad Derecho, número 083597.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de setiembre de 2016.

Dado en la Presidencia de la República el día 01 de marzo de 2017.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O C N° 3400031432.—Solicitud N° 5389.—( IN2017137971 ).

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° 245-2016

#### LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, el artículo 02 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 del 28 de abril de 1982. Así como lo dispuesto en la Ley N° 9341 “Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016”.

#### ACUERDA

Artículo 1°—Autorizar al señor Marco Feoli Villalobos, Viceministro de Justicia y Paz, cédula de identidad N° 1-1046-006, para que viaje a realizar una misión a España, el día 04 de noviembre 2016, con el objetivo de recibir asistencia técnica y recopilar insumos y experiencias de los Módulos de Respeto que operan en establecimientos penitenciarios de Madrid y del Centro de Iniciativas para la Reinserción de Cataluña. La misión inicia el 04 de noviembre del 2016 y finaliza el 14 de noviembre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquetes aéreos, traslados, alojamientos, alimentación y seguros médicos, serán cubiertos con recursos del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Artículo 3°—La suscripción de la respectiva póliza de seguro viajero será cubierta con recursos del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Artículo 4°—El funcionario devengará el 100% de su salario durante el tiempo en que rija este acuerdo.

Artículo 5°—Rige del 04 de noviembre al 14 de noviembre del 2016.

Dado en el despacho de la Ministra de Justicia y Paz, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Cecilia Sánchez R., Ministra de Justicia y Paz.—1 vez.—O. C. N° 30893.—Solicitud N° 21107.—( IN2017137881 ).

N° 035-2017-JP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Guillermo Alberto Espinoza Mora, cédula de identidad N° 1-0850-0562, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Ecotrópica para el Manejo Racional de los Recursos Naturales en la Región Central de Costa Rica, cédula jurídica N°3-006-115411, inscrita en la sección de personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República,

San José, el seis de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—( IN2017137568 ).

N° 039-2017-JP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Cristián Villegas Coronas, cédula de identidad N° 1-0552-0428, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Mas Costa Rica Tecnología MCRT, cédula jurídica N° 3-006-732533, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el seis de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O. C. N° 30893.—Solicitud N° 20997.—( IN2017137581 ).

N° 040-2017-JP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Acoger la renuncia y dejar sin efecto el acuerdo número 078-JP de fecha 13 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 148 del 4 de agosto de 2014, con el que se nombró al señor Guido Alberto Alpizar Innecken, cédula de identidad N° 1-0606-0244, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Abrazos Para Todos, cédula jurídica N° 3-006-673994.

Artículo 2°—Nombrar a la señora Maureen Alejandra Trejos Rodríguez, cédula de identidad N°3-0369-0600, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Abrazos Para Todos, cédula jurídica N° 3-006-673994, inscrita en la sección de personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 3°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.

San José, el seis de mayo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O. C. N° 30893.—Solicitud N° 20998.—( IN2017137570 ).

N° 041-2017-JP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora María Angelina Monge Barrientos, cédula de identidad N° 2-0719-0725, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación TIM, cédula jurídica N° 3-006-729725, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, el siete de marzo del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O. C. N° 30893.—Solicitud N° 20999.—( IN2017137571 ).

N° 042-2017-JP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Acoger la renuncia y dejar sin efecto el acuerdo N° 9900099 de fecha 7 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 143 del 23 de julio de 1999, con el que se nombró al señor André Garnier Kruse, cédula de identidad N° 1-0416-1344, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Triángulo de Solidaridad, cédula jurídica N° 3-006-241414; toda vez que dicha fundación se encuentra en proceso de disolución tramitado mediante el expediente judicial N° 16-000712-0169 del Juzgado Civil de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el ocho de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O.C. N° 30893.—Solicitud N° 21000.—( IN2017137572 ).

N° 051-2017-JP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Ronald Zürcher Gurdian, cédula de identidad N° 1-0532-0389, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Futuro Brillante, cédula jurídica N° 3-006-731214, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O.C. N° 30893.—Solicitud N° 21101.—( IN2017137573 ).

N° 053-2017-JP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Marisela Salas Vargas, cédula de identidad N° 1-0613-0214, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación para la Visión, cédula jurídica N° 3-006-722959, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O. C. N° 30893.—Solicitud N° 21102.—( IN2017137575 ).

N° 054-2017-JP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Acoger la destitución y dejar sin efecto el acuerdo N° 066 de fecha 5 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 96 del 19 de mayo de 2006, con el que se nombró al señor Reiner Antonio Sánchez Álvarez, cédula de identidad N° 5-0288-0377, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Oasis - Cañas, cédula jurídica N° 3-006-407868.

Artículo 2°—Nombrar a la señora Olga Marta Vargas Cortés, cédula de identidad N° 5-0232-0401, como representante del Poder Ejecutivo en Fundación Oasis - Cañas, cédula jurídica N° 3-006-407868, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 3°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el tres de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O. C. N° 30893.—Solicitud N° 21103.—( IN2017137576 ).

N° 055-2017-JP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Guillermo Barquero Quesada, cédula de identidad N° 1-0608-0187, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Crecer Costa Rica, cédula jurídica N° 3-006-723624, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el tres de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O. C. N° 30893.—Solicitud N° 21104.—( IN2017137577 ).

N° AMJP-090-2017

## LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, el artículo 02 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 del 28 de abril de 1982. Así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, “Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017.

## ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Marco Feoli Villalobos, cédula de identidad N° 1-1046-006, para que viaje a Bogotá Colombia, el 17 de mayo del 2017, con el objetivo de que participe en la Reunión Ordinaria Internacional de ICPA-LA a realizarse del 17 al 20 de mayo de 2017 en Bogotá, Colombia, bajo el tema: Cambios en los modelos de reinserción social en América Latina: Los impactos de la nueva arquitectura penitenciaria, donde se desarrollarán sesiones plenarias, talleres y paneles de discusión. El viaje inicia el 17 de mayo del 2017 y finaliza el 20 de mayo del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquetes aéreos, traslados, alojamientos, alimentación y seguros médicos, serán cubiertos por la Asociación Internacional de Prisiones y Correcciones/ Capítulo Latinoamérica (ICPA-LA).

Artículo 3°—La suscripción de la respectiva póliza de seguro viajero será cubierta por la Asociación Internacional de Prisiones y Correcciones/ Capítulo Latinoamérica (ICPA-LA).

Artículo 4°—El funcionario devengará el 100% de su salario durante el tiempo en que rija este acuerdo.

Artículo 5°—Rige del 17 de mayo al 20 de mayo del 2017.

Dado en el Despacho de la Ministra de Justicia y Paz, a los doce días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Cecilia Sánchez R., Ministra de Justicia y Paz.—1 vez.—O.C. N° 30893.—Solicitud N° 21105.—( IN2017137579 ).

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR**

N° 533-2016-COMEX-H.—07 de octubre de 2016

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,  
EL MINISTRO DE HACIENDA  
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como el artículo 4 inciso c) del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos;

**Considerando:**

I.—Que el gobierno ha venido trabajando con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto N° 37983-COMEX-MP, del 9 de setiembre del 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE y se designó a COMEX como coordinador del proceso por parte del Poder Ejecutivo. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013 y hasta el 2015, el Gobierno de Costa Rica llevó a cabo un plan de acción que contribuyó con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión el 9 de abril de 2015, por parte del Consejo Ministerial de la OCDE. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital y consumidor.

III.—Que estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos a cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en la sede de la OCDE y en diferentes países miembros para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como para obtener retroalimentación y dirección estratégica al trabajo que realizan en su respectiva área. En el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones de los comités y grupos de trabajo de dicha entidad, en particular en los temas de los comités que evaluarán al país en el proceso de acceso.

IV.—Que bajo este contexto, los días 20 y 21 de octubre de 2016, en la sede de la OCDE en París, Francia, se llevará a cabo la reunión del Foro de Procedimientos de Acuerdo Mutuo establecido por el Grupo de Trabajo N° 1 de la OCDE, con el fin de ir generando un posicionamiento país en temas de tributación dentro de las políticas públicas. Durante el evento se desarrollarán reuniones sobre la actualización de los miembros que no han asistido a todas las reuniones anteriores, con los temas de la revisión por pares y el proceso de seguimiento para implementar el estándar mínimo de la Acción 14. La segunda parte de la reunión se va a destinar a ver temas pendientes relacionados con la definición de los términos de referencia necesarios para la realización de las evaluaciones entre pares en materia de aplicación de los procedimientos de acuerdo mutuo.

V.—Que es de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior y el Gobierno de la República la participación en tal evento de la funcionaria designada por el Ministerio de Hacienda, dado que

el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Tributación ha participado activamente en el proceso de adhesión a la OCDE, para ello se ha conformado un equipo de trabajo en el cual la funcionaria designada es miembro y cuenta con los conocimientos que se han generado en las diferentes etapas, en el tema de tributación. Por tanto,

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Designar a la señora Katherine Espinoza González, portadora de la cédula de identidad N° 1-1095-0652, funcionaria de la Subdirección de Negociación y Aplicación de Convenios Tributarios Internacionales de la Dirección de Tributación Internacional de Tributación del Ministerio de Hacienda, para integrar la delegación oficial compuesta por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Comercio Exterior para participar en la reunión del Foro de Procedimientos de Acuerdo Mutuo establecido por el Grupo de Trabajo N° 1 de la OCDE, que se llevará a cabo del 20 al 21 de octubre de 2016, en la sede de la OCDE en París, Francia. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en el Foro de Procedimientos de Acuerdo Mutuo establecido por el Grupo de Trabajo N° 1 de la OCDE; 2) analizar las últimas decisiones tomadas respecto de la implementación del estándar mínimo en materia del procedimiento de acuerdo mutuo para realizar el análisis de la normativa y los procedimientos internos en la materia; 3) obtener la retroalimentación de algunos miembros del Foro de acuerdo mutuo respecto de las propuestas de actualización normativa que se están desarrollando para la implementación del estándar mínimo y; 4) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando la participación de Costa Rica en la OCDE en el tema de compras públicas.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Katherine Espinoza González, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y de hospedaje, a saber \$850.68 (ochocientos cincuenta dólares con sesenta y ocho centavos) sujeto a liquidación, se asumirán con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. El transporte aéreo y el transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, serán financiados también por COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del mismo programa. El seguro viajero será cubierto con recursos propios. Se le autoriza para hacer escala en Madrid, España, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 18 de octubre y regresa a Costa Rica hasta el 22 de octubre de 2016. El día 17 de octubre es feriado en Costa Rica por la celebración del Día de las Culturas y el 22 de octubre corresponde a fin de semana.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje y rendirá a su superior el informe correspondiente al evento.

Artículo 4°—Rige del 18 al 22 de octubre de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de Hacienda a. í., José Francisco Pacheco Jiménez y el Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—O. C. N° 3400030804.—Solicitud N° 14696.—( IN2017137497 ).

N° 079-2017

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

**Considerando**

I.—Que Costa Rica es parte de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y suscriptor de diversos instrumentos en el marco de dicha organización, además es miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y parte del Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y resulta fundamental la actualización respecto a las disciplinas en materia de propiedad intelectual, generadas por ambas organizaciones.

II.—Bajo este contexto, del 20 al 31 de marzo de 2017 se llevará a cabo en Ginebra, Suiza el noveno Curso Avanzado sobre Propiedad Intelectual para funcionarios públicos, realizado en forma conjunta por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

III.—Que la participación de la señora Leonor Obando Quesada, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

**ACUERDA:**

Artículo: I.—Designar a la señora Leonor Obando Quesada, portadora de la cédula número 01-0910-0209, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en el noveno Curso Avanzado sobre Propiedad Intelectual para funcionarios públicos, realizado en forma conjunta por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el cual se llevará a cabo del 20 al 31 de marzo de 2017 en Ginebra, Suiza. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en el noveno curso avanzado sobre propiedad intelectual, con el objetivo de actualizar a los funcionarios de países en desarrollo y economías en transición respecto a las actividades e instrumentos de esas organizaciones; 2) conocer las discusiones que sobre temas sustantivos de propiedad intelectual, se desarrollan en el seno de la OMC; y 3) conocer el estado actual de las discusiones en materia de propiedad intelectual, que se desarrollan en el Consejo de los Acuerdos sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la OMC.

Artículo: II.—Los gastos de la señora Leonor Obando Quesada por concepto de boleto aéreo, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). El seguro médico viajero, será cubierto con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), por la subpartida 10601, del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. El transporte terrestre en ambos países, será cubierto con recursos de COMEX por la subpartida 10501 del mismo programa. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino viajará a partir del 18 de marzo y regresa a Costa Rica hasta el 01 de abril de 2017. Se le autoriza para hacer escala en Madrid, España, por conexión. Los días 18, 19, 25 y 26 de marzo y el 01 de abril corresponden a fin de semana.

Artículo: III.—Rige a partir del 18 de marzo al 01 de abril de 2017.

San José, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Jhon Fonseca Ordoñez, El Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 3400030804.—Solicitud N° 14969.—(IN2017137491).

N° 091-2017

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de

Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

**Considerando**

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta adecuada para apoyarnos y guiarnos en ese proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno ha venido trabajando con la OCDE desde 2009 con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas.

II.—Que de conformidad con el Decreto N° 37983-COMEX MP del 9 de setiembre 2013, se declararon de interés público las acciones actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

III.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013 el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción que contribuyó a ampliar sus vínculos con la OCDE, resultando en la invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en 2015. El pasado 8 de abril Costa Rica fue invitada a iniciar su proceso de adhesión por parte del Consejo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, con miras a ser miembro de la OCDE.

V.—Que bajo este contexto, el señor Alejandro Patiño Cruz viajará a París, Francia del 05 al 07 de abril de 2017, para participar en las siguientes actividades: en la conferencia organizada por la OCDE en conjunto con el Banco Interamericano de Desarrollo para la presentación del Reporte “Facilitación de comercio- Fuera del Laberinto de los puestos fronterizos”, en la que se desarrollará y presentará elementos encontrados con respecto a la “Ventanilla Única” en Costa Rica. Del mismo modo, participará en el evento organizado por el Centro de Desarrollo de la OCDE para la presentación del Panamora Económico para América Latina 2017. Finalmente, asistirá y apoyará técnicamente la presentación de la Ministra de Educación Pública en la evaluación del proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE que hará el Comité de Educación de la OCDE en relación a las políticas en educación de Costa Rica.

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar al señor Alejandro José Patiño Cruz, portador de la cédula número 3-0380-0377, Enviado Especial a la Misión de Costa Rica en Bruselas, Bélgica para que viaje de Bruselas Bélgica a París Francia del 06 al 07 de abril de 2017 para participar en la conferencia organizada por la OCDE en conjunto con el Banco Interamericano de Desarrollo para la presentación del Reporte “Facilitación de comercio-Fuera del Laberinto de los puestos fronterizos” en la que se desarrollará y presentará elementos encontrados con respecto a la “Ventanilla Única” en Costa Rica. Del mismo modo, participará en el evento organizado por el Centro de Desarrollo de la OCDE para la presentación del Panamora Económico para América Latina 2017. Finalmente, asistirá y apoyará técnicamente la presentación de la Ministra de Educación Pública en la evaluación del proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE que hará el Comité de Educación de la OCDE en relación a las políticas en educación de Costa Rica. Eventos que se llevarán a cabo del 06 al 07 de abril de 2017 en París, Francia. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) el 6 de abril en horas de la mañana, participará en la conferencia organizada por la OCDE en conjunto con el Banco Interamericano de Desarrollo para la presentación del Reporte “Facilitación de comercio- Fuera del Laberinto de los puestos fronterizos” en la que se desarrollará y presentarán elementos encontrados con respecto a la “Ventanilla Única” en Costa Rica; en horas de la tarde participará en el evento organizado por el Centro de Desarrollo de la OCDE para la presentación del Panamora Económico para América Latina

2017 y el 07 de abril en horas de la mañana, apoyará técnicamente la presentación de la Ministra de Educación en la evaluación del proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE que hará el Comité de Educación de la OCDE en relación a las políticas en educación de Costa Rica.

Artículo 2°—Los gastos del señor Alejandro José Patiño Cruz, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$569.64 (quinientos sesenta y nueve dólares con sesenta y cuatro centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos de la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior. El transporte terrestre también será financiado por la Promotora. Por efectos de itinerario y rutas terrestres, viaja a partir del 05 de abril de 2017.

Artículo 3°—Rige del 05 al 07 de abril de 2017.

San José, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete

Jhon Fonseca Ordoñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—  
1 vez.—OC N° 3400030804.—Solicitud N° 14969.—(IN2017137492).

N° 092-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

**Considerando:**

1°—Que el señor Ronald Bernardo Ramírez Acuña, mayor, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad número 1-1079-0282, vecino de San José, en su condición de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la empresa ENTCO Costa Rica Limitada, cédula jurídica número 3-102-723526, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

2°—Que según se extrae de la Solicitud de Ingreso al Régimen de Zonas Francas, la empresa ENTCO Costa Rica Limitada, cédula jurídica número 3-102-723526, está relacionada con la compañía Hewlett Packard Enterprise Costa Rica Limitada, cédula jurídica número 3-102-719769, empresa de servicios beneficiaria del Régimen de Zonas Francas, dedicada a la actividad de servicios de soporte remoto de computación, servicios de procesamiento de datos, servicios de manejo remoto de información, servicios de desarrollo de soluciones de negocio, servicios de investigación y desarrollo y de diseño de productos y sistemas de información, servicios de apoyo y soporte técnico, servicios de almacenamiento de datos, servicios de aprovisionamiento y logística, servicios para funciones de recursos humanos y servicios de soporte de negocios en áreas de operación de clientes y afiliadas y que en la actualidad cuenta con un 100% de exoneración del impuesto sobre la renta, misma que le vence el 31 de diciembre de 2024.

3°—Que en la Solicitud de Ingreso al Régimen de Zonas Francas, la empresa ENTCO Costa Rica Limitada, cédula jurídica número 3-102-723526, indicó que el proyecto de inversión a desarrollar estará compuesto por un segmento del proyecto que hoy desarrolla la compañía Hewlett Packard Enterprise Costa Rica Limitada, cédula jurídica número 3-102-719769, en razón de la separación del negocio del “software” de la compañía Hewlett Packard Enterprise Costa Rica Limitada, en adelante HPECR, para luego fusionarlo con la multinacional británica “Micro Focus International plc”, llegando al país una nueva compañía de tecnología con alcance global, con todo lo que ello con lleva, que incluye traslado de

activos y derechos de arrendamiento, la sustitución patronal de los colaboradores de la misma forma, y el desarrollo de las mismas actividades, al menos inicialmente, que componen el segmento, por parte de ENTCO Costa Rica Limitada, cédula jurídica número 3-102-723526. Se indica expresamente en dicha solicitud que “... *A diferencia de las anteriores divisiones mundiales, primero de “Hewlett-Packard Company” en el 2015, y segundo de HPECo el año pasado, en este caso se trata de la separación del negocio de “Software” (“Software”) de HPECo, para luego fusionarlo con la multinacional británica “Micro Focus International plc”, que cotiza en la bolsa de Londres bajo el código “MCRO.L” (“Micro Focus”)* (<https://www.microfocus.com>).

*Todo esto corresponde a una situación ajena a HPECR y a sus operaciones, realidades y beneficios en la República de Costa Rica. Es simplemente parte de la cambiante realidad actual y por tanto responde exclusivamente a una decisión corporativa a nivel de casa matriz, con implicaciones en todas sus operaciones alrededor del mundo (...).*

*Específicamente en lo que respecta a la operación en la República de Costa Rica, el Segmento, es decir, toda la división del negocio de Software que en este momento maneja HPECR, se transferirá de HPECR a ENTCO, siendo que a partir de la fusión, ENTCO pasará a la familia de Micro Focus, llegando al país entonces una nueva compañía de tecnología con alcance global (...).*

*Considerando la situación extraordinaria que genera la Separación-Fusión, así como por lo estratégico del Segmento y la nueva inversión se propone en el Formulario, se solicita con todo respeto se le otorgue el Régimen de Zonas Francas a mi representada ENTCO, para que pueda gozar de sus incentivos, permitiendo así que todo lo que representa a hoy el Segmento, que ha mostrado ser tan exitoso, así como las oportunidades que a futuro puedan generarse, permanezcan en el país.*

*Esta solicitud se fundamenta en las potestades conferidas a ese Ministerio en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210 y específicamente en su Reglamento, que en su artículo 69 establece la posibilidad de otorgar el régimen a aquellas empresas o proyectos ya beneficiados, pero que formulen o planteen “... casos excepcionales, cuando la naturaleza o la magnitud de las inversiones adicionales lo justifiquen a juicio de COMEX...”, tal y como consideramos ocurre en el caso que nos ocupa(...)*

4°—Que en la solicitud mencionada, ENTCO Costa Rica Limitada, cédula jurídica número 3-102-723526, se comprometió a realizar y mantener una inversión nueva inicial en activos fijos de al menos US \$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 16 de marzo del 2020, así como a realizar y mantener una inversión mínima total de US \$250.000,00 (doscientos cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 01 de junio del 2022. Lo anterior implica una importante oportunidad para arraigar a la citada empresa a Costa Rica, aumentar los empleos directos e indirectos, y fomentar el encadenamiento entre las empresas nacionales y compañías pertenecientes al Régimen de Zonas Francas, con la finalidad de aumentar el valor agregado de los productos nacionales.

5°—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre del 2006, conoció la solicitud de la empresa ENTCO Costa Rica Limitada, cédula jurídica número 3-102-723526, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 06-2017, acordó “someter a consideración del Ministerio de Comercio Exterior la solicitud de ingreso al Régimen de Zonas Francas presentada por la empresa ENTCO Costa Rica Limitada, cédula jurídica número 3-102-723526, a fin de que dicho órgano ejerza la facultad establecida en el artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, y determine si en la especie resulta plenamente aplicable la excepción que contempla dicho artículo, y se analice si se trata de un proyecto ya beneficiado con los incentivos del Régimen, pero cuya naturaleza y magnitud de la inversión adicional, justifica razonablemente el otorgamiento de los beneficios fiscales establecidos en la Ley N° 7210 y sus reformas”.

6°—Que en razón de lo anterior, el Poder Ejecutivo considera que en la especie, dada la excepcionalidad del caso, según se desprende de lo manifestado por la empresa en su solicitud y de la documentación que la acompaña, resulta aplicable la excepción que contempla el artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, en tanto se trata de un proyecto ya beneficiado con los incentivos del Régimen, pero cuya excepcionalidad y naturaleza, así como la inversión que se pretende realizar, justifica razonablemente el otorgamiento de los beneficios fiscales establecidos en la Ley N° 7210 y sus reformas.

7°—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. Por Tanto, ACUERDAN:

1°—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa ENTCO Costa Rica Limitada, cédula jurídica número 3-102-723526 (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Empresa de Servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas.

2°—La actividad de la beneficiaria como empresa de servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, se encuentra comprendida dentro de las clasificaciones CAECR “6202 Actividades de consultoría informática y gestión de instalaciones informáticas”, con el siguiente detalle: servicios de soporte remoto de computación y servicios de apoyo y soporte técnico con el software de la computadora; “6311 Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas”, con el siguiente detalle: servicios de procesamiento de datos y servicios de manejo remoto de información, y servicios de almacenamiento de datos; “7210 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería”, con el siguiente detalle: servicios de Investigación y Desarrollo y de diseño de productos y sistemas de información; y “6201 Actividades de programación informática”, con el siguiente detalle: servicios de soporte, venta, desarrollo y mantenimiento de software. Lo anterior se visualiza en el siguiente cuadro:

Clasificación	CAECR	Detalle de clasificación CAECR	Detalle de productos o servicios
c) Servicios	6202	Actividades de consultoría informática y gestión de instalaciones informáticas	Servicios de soporte remoto de computación Servicios de apoyo y soporte técnico con el software de la computadora
	6311	Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas	Servicios de procesamiento de datos y servicios de manejo remoto de información Servicios de almacenamiento de datos
	7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	Servicios de Investigación y Desarrollo y de diseño de productos y sistemas de información
	6201	Actividades de programación informática	Servicios de soporte, venta, desarrollo y mantenimiento de software

3°—La beneficiaria operará en el parque industrial denominado Centro de Ciencia y Tecnología Ultrapark S. A., ubicado en la provincia de Heredia

4°—La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

Asimismo, la empresa beneficiaria podrá solicitar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, si cumple con los requisitos y condiciones establecidos en tal normativa y sin perjuicio de la discrecionalidad que, para tales efectos, asiste al Poder Ejecutivo.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas) la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Dicha beneficiaria sólo podrá introducir sus servicios al mercado local, observando rigurosamente los requisitos establecidos al efecto por el artículo 22 de la Ley N° 7210 y sus reformas, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.

6°—La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 275 trabajadores, a más tardar el 01 de junio del 2022. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial en activos fijos de al menos US \$150.000,1, (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 16 de marzo del 2020, así como a realizar y mantener una inversión mínima total de US \$250.000,00 (doscientos cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 01 de junio del 2022. Además, la beneficiaria tiene la obligación de cumplir con el porcentaje de Valor Agregado Nacional (VAN), en los términos y condiciones dispuestos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Este porcentaje será determinado al final del período fiscal en que inicie operaciones productivas la empresa y conforme con la información suministrada en el Informe anual de operaciones correspondiente, debiendo computarse al menos un período fiscal completo para su cálculo.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el 01 de junio de 2017. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual PROCOMER seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

8°—La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual s verificado por las autoridades competentes.

9°—La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Además, deberá permitir que funcionarios de la citada Promotora ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá

imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.

11.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen. Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

12.—Las directrices que, para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con la citada Promotora.

13.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y sus reformas y demás leyes aplicables.

14.—La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210, sus reformas y reglamentos, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

15.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente. La empresa beneficiaria deberá estar inscrita ante la Caja Costarricense de Seguro Social, al momento de iniciar operaciones productivas al amparo del Régimen.

16.—La empresa beneficiaria deberá inscribirse ante la Dirección General de Tributación como contribuyente, previo a iniciar operaciones (fase pre-operativa), siendo que no podrá aplicar los beneficios al amparo del Régimen, si no ha cumplido con la inscripción indicada.

17.—Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—(IN2017137614).

## DOCUMENTOS VARIOS

### GOBERNACIÓN Y POLICÍA

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

#### CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

#### ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE GIRO DE RECURSOS A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO ESPECÍFICO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL BAJO EL AMPARO DE LA LEY 3859 Y SU REGLAMENTO

La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), comunica acuerdo número 3, tomado por el Consejo en sesión 007-2017, efectuada el 11 de mayo del 2017,

referente a las Asociaciones de Desarrollo Específica Cen Cinai y Bienestar Comunal y la promulgación de la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, N° 8809 de 28 de abril de 2010, en atención a las siguientes consideraciones:

I.—Que el Consejo de Desarrollo de la Comunidad como ente concedente de fondos públicos tiene la potestad de realizar el debido resguardo, distribución y supervisión del recurso del 2% del impuesto sobre la renta, esto en atención al artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, N° 3859 de 7 de abril de 1967, 4 y 60 de su Reglamento, N° 26935-G de 20 de abril de 1998, artículos 5, 6, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N° 7428 de 04 de noviembre de 1994.

II.—Que con la promulgación de la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención integral, Ley N°8809 de 28 de abril de 2010, publicada en *La Gaceta* N° 105 de 1° de junio de 2010, se establece la creación de los Comités CEN CINAI, los cuales estarán a cargo de la referida Dirección y en virtud de que dichos comités asumirán los objetivos por los que se constituyeron las asociaciones de desarrollo específicas (ADE) pro CEN CINAI y bienestar comunal, no pueden, dichas asociaciones, continuar funcionando con los mismos objetivos para los que fueron constituidas. Al respecto, el artículo 80 y el inciso f) del artículo 81 del Reglamento a la Ley N° 3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad establecen que procede la disolución de una organización comunal cuando se tome el acuerdo de forma voluntaria por la asamblea de afiliados o se haya cumplido el objetivo para el cual fue constituida o cuando sus fines se hagan legalmente imposibles. En virtud de lo anterior, se debe cesar el trabajo directo con dichas asociaciones así como la dotación de recursos por parte de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, situación que deviene en la necesidad de que las ADE CEN CINAI modifiquen sus estatutos, para cambiar los objetivos y nombre de esas organizaciones o bien procedan a la disolución, administrativa o voluntaria, de dichas asociaciones, gestión que no será posible en el tanto las referidas asociaciones mantengan recursos sin liquidar provenientes del 2% del estimado del Impuesto Sobre la Renta en cualquiera de sus fondos.

III.—Que el Transitorio II del Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición de Centros Infantiles de Atención Integral, Decreto Ejecutivo N° 37270-S de 27 de junio de 2012, estableció un plazo de tres años para que la Dirección Nacional de CEN CINAI procediera a integrar, registrar y otorgar certificados de personería jurídica a todos los Comités de CEN CINAI, asimismo la norma estableció que mientras se conformaban los Comités, la Dirección continuaría operando con las ADE pro CEN CINAI; dicho plazo venció el 17 de setiembre de 2015.

IV.—Que la Contraloría General de la República en “Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre el Proceso de Conformación y Consolidación de la Dirección Nacional de CEN CINAI”, N° DFOE-SOC-IF-24-2015 de 12 de enero de 2016, señaló que la Dirección Nacional de CEN CINAI inició el proceso de transición de asociaciones a comités en el año 2013 y para ello ha contado con la asesoría técnico jurídica de DINADECO, pues es necesario disolver las asociaciones con el fin de cumplir con la conformación de los comités y su respectiva asignación de personería jurídica.

V.—Que DINADECO y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad deben tomar las medidas de salvaguarda y probidad para garantizar la adecuada liquidación de recursos públicos que hasta ahora se han asignado a las ADE Pro CEN CINAI y evitar la asignación de recursos del Fondo por Girar 2017, con el fin de no exponer a la administración a que dichos fondos no sean liquidados, o peor aún, a que una vez recibidos los recursos, se desintegre la organización sin posibilidad de pedir cuentas a quienes los recibieron.

VI.—Que la no recepción de recursos por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, se ha visto subsanado por la asignación de recursos por parte de la Dirección Nacional de Cen Cinai, mediante una serie de partidas que cubren las diversas necesidades que tiene un comité, entre estos rubros destaca: alimentos, útiles (material didáctico), utensilios de cocina, pago de salarios de funcionarios, mantenimiento de infraestructura. **Por tanto,**

EL CONSEJO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 3,  
RESUELVE:

Cancelar la asignación de recursos, provenientes del equivalente al 2% del estimado del Impuesto Sobre la Renta, a las Asociaciones de Desarrollo Específico Pro CEN CINAI y Bienestar Comunal, con el fin de posibilitar el trámite de disolución de dichas organizaciones, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, N° 8809, respecto a la creación de los Comités CEN CINAI, lo cual, elimina las competencias sobre éstos Centros por parte de las Asociaciones de Desarrollo Específico Pro CEN CINAI y Bienestar Comunal. Asimismo, todos aquellos proyectos y anteproyectos que fueron ingresados a DINADECO para su análisis por parte de asociaciones de desarrollo específico pro Cen Cinai y bienestar comunal, serán devueltos sin tramitar a dichas organizaciones comunales.

Rige a partir de su publicación.

Harys Regidor Barboza, Responsable.—1 vez.—( IN2017137771 ).

## AGRICULTURA Y GANADERÍA

### SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

#### DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

##### EDICTOS

La doctora Adriana Ávila Laurito, con número de cédula N° 112200236, vecina de San José en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Taccesa S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 4: Wau Spa Shampoo para Perritas, fabricado por Servicios de Maquila Larisa para Taccesa S. A., Costa Rica, con los siguientes principios activos: Contiene: Cocoamidopropil betaína 5 %, lauril glucosido 5% y las siguientes indicaciones terapéuticas: Cosmético de uso externo para caninos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 10 horas del día 11 de mayo del 2017.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—( IN2017137608 ).

La doctora Adriana Ávila Laurito con número de cédula 112200236, vecina de San José, en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Taccesa S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 4: Wau Spa Perfume para Perritas, fabricado por Servicios de Maquila Larisa para Taccesa S. A., Costa Rica, con los siguientes principios activos: Contiene: Éter de Poli (etilen glycol-ran-propilen glycol) monobutilo 7%, aceite de castor - hidroxagenado - etoxilato 7%, perfume 3% y las siguientes indicaciones terapéuticas: Cosmético de uso externo para caninos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 10 horas del día 11 de mayo del 2017.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—( IN2017137609 ).

La doctor(a) Adriana Ávila Laurito con número de cédula 112200236, vecina de San José en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Taccesa S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 4: Neutralizador de Olores Wau, fabricado por Laboratorios Servicios de Maquila Larisa SML S. A., para Taccesa S. A. de Costa Rica, con los siguientes principios activos: contiene: Enzimas 0.25 %, Fragancia 0.5 % y las siguientes indicaciones terapéuticas: neutralizador de olores, para aplicar sobre el pelaje de la mascota. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del

día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 7 horas del día 03 de mayo del 2017.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—( IN2017137610 ).

La doctora Adriana Ávila Laurito con número de cédula 112200236, vecina de San José en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Taccesa S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 4: Colonia Wau, fabricado por Servicios de Maquila Larisa para Taccesa S. A., Costa Rica, con los siguientes principios activos: Contiene: Alcohol etílico 95 % 47 %, fragancia 0.5 %, vehículo c.s.p. 100 % y las siguientes indicaciones terapéuticas: Cosmético de uso externo para caninos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 10 horas del día 11 de mayo del 2017.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—( IN2017137611 ).

## EDUCACIÓN PÚBLICA

### CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA

Resolución N° 1274-2017-MEP.—Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) al ser las ocho horas con treinta minutos del diecisiete de mayo del dos mil diecisiete.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6693 del 27 de noviembre de 1981 y en los artículos 2°, 3°, 4°, y 5° del Reglamento General del CONESUP N° 29631-MEP del 18 de junio de 2001, se resuelve lo siguiente:

#### Resultando:

- 1) El 19 de abril de 2017, el señor Óscar Sánchez Zúñiga en calidad de Presidente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (FECOPROU), mediante oficio FCPR-42-ABR-2017 comunica el nombramiento del Master José Gerardo Solís Sequeira, cédula de identidad 6-0172-0080 como representante **titular** y de la Ingeniera Dinia Vega Díaz, cédula de identidad 1-0719-0842 como representante **suplente** ambos de esa federación ante el CONESUP, por el periodo comprendido a partir del 17 de abril de 2017 hasta el 17 de abril de 2019.
- 2) El 26 de abril de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política, 1 y 2 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), número 6693 del 27 de noviembre de 1981, se procedió a juramentar al Master José Gerardo Solís Sequeira, cédula de identidad 6-0172-0080 y a la Ingeniera Dinia Vega Díaz, cédula de identidad 1-0719-0842, lo cual fue debidamente consignado en el acta de juramentación correspondiente, por el periodo comprendido a partir del 17 de abril de 2017 hasta el 17 de abril de 2019.

#### Considerando:

- I. Que el artículo 2 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), número 6693 del 27 de noviembre de 1981, señala: *Artículo 2°—El Ministerio de Educación Pública, mediante acta, juramentará a los representantes y les dará posesión en sus cargos. Para la integración del Consejo, requerirá a las entidades con derecho a ello, el nombramiento de sus representantes, cuando éste proceda. Si dentro del plazo de un mes, contado a partir de la comunicación respectiva, no se le hubiere comunicado el nombramiento, el Ministerio lo hará de oficio. El Consejo, en su primera sesión, elegirá, de entre sus miembros, un vicepresidente, quien suplirá al presidente durante sus ausencias temporales.*
- II. Que el artículo 3 del Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), Decreto Ejecutivo 29631, del 18 de junio de 2001 indica: *“Artículo 3°—El CONESUP tendrá*

la integración que determina el artículo 1° de su Ley Constitutiva y sus miembros deberán necesariamente cumplir con los requisitos ahí señalados. La designación de los miembros de las entidades y dependencias con derecho a representación se hará conforme a los procedimientos internos que al efecto tengan éstas, excepto el representante del conjunto de todas las universidades privadas que se hará conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.”

- III. Que de conformidad con lo razonado en el oficio LYD-5828/07-2012-L de fecha 10 de julio de 2012 así emitido por la Dirección de Leyes y Decretos, debe interpretarse que de las normas transcritas anteriormente, se desprenden dos trámites específicos para el nombramiento de los representantes de las instituciones con derecho a ello ante el CONESUP. El primero de ellos es la designación de los miembros conforme los procedimientos internos que al efecto tenga cada entidad y dependencia (artículo 3 del Decreto Ejecutivo 29631), y el segundo, la juramentación de los representantes y puesta en posesión del cargo que hará el Ministerio de Educación Pública (artículo 2 de la Ley 6693), todo lo cual según se manifiesta en los resultandos 1 y 2 de la presente resolución, ya fue realizado, siendo lo procedente tener por debidamente nombrado al Master José Gerardo Solís Sequeira, cédula de identidad 6-0172-0080 como representante **titular** y a la Ingeniera Dinia Vega Díaz, cédula de identidad 1-0719-0842 como representante **suplente** ambos de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (FECOPROU), ante el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), por el periodo comprendido a partir del 17 de abril de 2017 hasta el 17 de abril de 2019. **Por tanto**,

Considérese formal y válidamente nombrado al Master José Gerardo Solís Sequeira, cédula de identidad 6-0172-0080, como **Representante titular** y a la Ingeniera Dinia Vega Díaz, cédula de identidad 1-0719-0842 como **Representante suplente**, ambos de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (FECOPROU), ante el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), por el periodo comprendido a partir del 17 de abril de 2017 hasta el 17 de abril de 2019. Publíquese.—Dra. Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública y Presidenta del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 3400031154.—Solicitud N° 19117.—( IN2017137703 ).

## DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

### REPOSICIÓN DE TÍTULO

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 100, título N° 1117, emitido por el Liceo de Atenas Martha Mirambell Umaña, en el año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Cabrera Quirós Ana Jeanny, cédula N° 6-0312-0847. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017136805 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 01, folio 92, título N° 1295, emitido por el Colegio Santa María Guadalupe, en el año mil novecientos ochenta y tres, a nombre de Zamora Ramírez Ulises Alexander, cédula N° 1-0637-0783. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los trece días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017136826 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 8, título N° 99, emitido por el Colegio Británico de Costa Rica, en el año dos mil dos, a nombre de Quesada Rodríguez Eugenia María, cédula N° 1-1178-0280. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los siete días del mes de abril del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017131132 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 30, título N° 4144, emitido por el Colegio Santa María de Guadalupe, en el año dos mil diez, a nombre de Umaña Trejos Kevin Alonso, cédula: 1-1555-0190. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017136926 ).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 172, asiento N° 1234, emitido por el Liceo de Aserri, en el año dos mil tres, a nombre de Alpízar Monge Jorge Adrián, cédula 1-1294-0692. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017137240 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 64, título N° 184, emitido por el Liceo La Uvita, en el año dos mil catorce, a nombre de Vargas Reyes Gregg, cédula 1-1597-0667. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017137591 ).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 290, título N° 3632, emitido por el Liceo Unesco, en el año dos mil siete, a nombre de Soto Elizondo Andrés de Jesús, cédula N° 1-1421-0058. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017137696 ).

## TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

De conformidad con resolución RMT-0490-2017 de las 09:00 horas del 06 de abril del 2017. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, resuelve: impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-0219-2017, de sesión celebrada en San José a las 09:00 horas del 15 de marzo del 2017, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de Pensión de Guerra incoadas por Murillo Fonseca Patricia del Carmen, cédula de identidad N° 5-325-729, a partir del día 01 de junio del 2015; por la suma de ciento diecinueve mil sesenta y nueve colones con cincuenta y siete céntimos (¢119.069,57), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa Notifíquese.—Sr. Alfredo Hasbum, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Irma Velásquez Yanez, Directora.—1 vez.—( IN2017138184 ).

## JUSTICIA Y PAZ

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

José Carlos Pérez Villegas, soltero, cédula de identidad 114260131, y Greivin Gerardo Pérez Rivera, soltero, cédula de identidad 114350769 en calidad de apoderados generalísimos actuando conjuntamente de Bebidas del Árbol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101717306, con domicilio en Santa Ana, Piedades, Barrio Los Pinares; 100 mts. sur, del EBAIS, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Muñeco de trapo**



como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017134823 ).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **SICUPRID**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001465. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017135303 ).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **REBAPID**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparación farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017135305 ).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Barry Callebaut AG., con domicilio en Westpark, Pfingstweidstrasse 60, 8005, Zurich, Suiza, solicita la inscripción de: **CALLEBAUT**



**CALLEBAUT**

como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Cacao, cacao en polvo, productos a base de cacao, bebidas y aditivos alimenticios a base de cacao o compuestos principalmente de cacao; Chocolate;

Pasta de azúcar (producto de con fiteríaj; Jalea comestible a base de chocolate; Baños y coberturas a base de chocolate; Salsas para postres; Mazapán; decoraciones para uso alimenticio a base de chocolate; decoraciones para uso alimenticio a base de azúcar; helado; rellenos a base de chocolate; pastas a base de azúcar. Prioridad: Se otorga prioridad N° 59535/2016 de fecha 11/08/2016 de Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001128. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017135306 ).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de 3g Office S.L., con domicilio en C/ Eloy Gonzalo, 18-Bajo Interior, 28010 Madrid, España, solicita la inscripción de: **3g Smart Group**



**3g  
Smart  
Group**

como marca de servicios en clases: 41 y 42 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 41 Educación; formación; Servicios de entretenimiento; Actividades deportivas y culturales; Organización de exposiciones con fines culturales o educativos; Organización de eventos; Simposiums; Congresos; Edición de textos que no sean publicitarios; Publicación electrónica de libros y periódicos en línea; Servicios de clubs de entretenimiento o educación. y clase 42 Servicios de arquitectura e ingeniería; estudio de arquitectura, elaboración de planos para la construcción, servicios de asesores de construcción, estudio de proyectos técnicos; investigaciones técnicas; investigaciones geológicas; pruebas de materiales, peritajes; planificación en materia de urbanismo; topografía del terreno; control de calidad, decoración de interiores, diseño industrial; servicios de diseñadores de artes gráficas; servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; dibujo (diseño) industrial y dibujo y diseño técnico asistidos por ordenador, dibujo (diseño) industrial y dibujo y diseño técnico; estudio y elaboración de proyectos técnicos; servicios de control de calidad, información en materia de arquitectura e ingeniería, diseño y desarrollo de ordenadores y programas de ordenadores (software). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001186. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017135307 ).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Banco Financiera Comercial Hondureña S. A. (Banco FICOHSA), con domicilio en: colonia Las Colinas, boulevard Francia, en el edificio plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras, solicita la inscripción de: **FICOHSA PLUS**, como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; herramienta bancaria para necesidades básicas de la información financiera del cliente bancario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de abril del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017135315 ).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de: Swiss Core Group Latam S. A., cédula jurídica N° 3101727835, con domicilio en: plaza Panorama, Alto de Las Palomas 350 m oeste de la sub-estación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LAXANTCORE**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: laxantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002760. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017135316 ).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad número 109840695, en calidad de apoderada especial de PPG Industries Ohio, Inc., con domicilio en 3800 West 143RD Street, Clevelan, State of Ohio 44111 United States of America, solicita la inscripción de: **AUTOLUX** como marca de fábrica en clase: 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Composiciones de revestimiento en la naturaleza de pintura para la aplicación a los vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011721. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2017135317 ).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, Alto de las Palomas 350 m oeste subestación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CORENASYN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002586. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017135318 ).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de: Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en: plaza Panorama, Alto Las Palomas 350 metros oeste de la sub-estación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OMECORE LONG**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017135319 ).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, Alto de Las Palomas 350 metros oeste subestación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZYRCORE** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales;

desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002582. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017135320 ).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de: Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en: plaza Panorama, Alto de Las Palomas 350 metros oeste sub-estación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CARDOCORE PLUS**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos para el corazón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017135321 ).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, Alto Las Palomas 350 metros oeste Sub-Estación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FENACORE PED**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002588. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017135322 ).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S.A., con domicilio en Plaza Panorama, alto Las Palomas 350 metros oeste de la subestación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ATORVACORE PLUS** como marca colectiva en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002587. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017135323 ).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, Alto de las Palomas 350 m oeste subestación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BILAScore** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico y veterinario, alimentos para bebés;

complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002576. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017135324 ).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de: Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en: plaza Panorama, Alto de Las Palomas 350 metros oeste de la sub-estación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BETACORE DUO**, como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017135325 ).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, alto de Las Palomas 350 metros oeste de la subestación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SILCORE FAST** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002580. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de marzo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017135326 ).

Óscar Bernardo Sánchez Durán, soltero, cédula de identidad N° 901110633, con domicilio en: Escazú, calle diagonal 24, San Rafael de Escazú, de la Cruz Roja 200 metros oeste, 75 metros sur, casa a mano izquierda, portón perling negro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Olingo Mountain Lodge**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a hospedaje, hotel de montaña, ubicado en Escazú, calle diagonal 24, San Rafael de Escazú, de la Cruz Roja 200 metros oeste, 75 metros sur, casa mano izquierda, portón perling negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017135328 ).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, alto de Las Palomas 350 metros oeste subestación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DECONGEST PED** como marca

de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos descongestionantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002577. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de marzo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017135329 ).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., cédula jurídica 3101727835, con domicilio en Plaza Panorama, Alto de las Palomas 350 m oeste de la subestación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LEFLOXACORE IV** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002761. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017135330 ).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Relavit** como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0008688. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017135332 ).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de: Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en: plaza Panorama, Alto de Las Palomas 350 metros oeste subestación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DECONGEST**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos descongestionantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002574. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017135333 ).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad N° 900970394, en calidad de apoderada especial de Laura Ortiz Fernández, casada una vez, cédula de identidad N° 109580862, con domicilio en: Santa Ana, río Oro, condominio Villas de Oro, casa N° 6, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LALAO**, como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003319. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017135339 ).

Natasha Donoso Esquivel, casa una vez, cédula de identidad 900970394, en calidad de apoderada especial de El Obelisco de San Rafael S. A., cédula jurídica 3012527034 con domicilio en Paseo Colón, Edificio Centro Colón, Penthouse oficina 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FIRENZE CONDOMINIOS



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de inversión, administración, operación, alquiler y venta de casas en condominio, ubicado 300 metros oeste, del

Más X Menos sobre calle primavera, San Rafael de Escazú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0011722. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2017135340 ).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad 900970394, en calidad de apoderada especial de Fundación Ayni, cédula jurídica 3006664571 con domicilio en Escazú San Rafael, Atrium Centro Corporativo; frente a Cinemark Multiplaza, cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Fundación Ayni



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a las actividades propias de la fundación, como programas de bienestar integral, servicios educativos, científicos, culturales y de entretenimiento, la producción y desarrollo de

programas educativos, incluyendo todas las formas y tipos de actividades relacionadas con los mismos, como por ejemplo, pero no limitado, a asesorías y consultorías, desarrollo e implementación de programas de ayuda social dirigidos a fortalecer el cumplimiento y ejercicio de los derechos y responsabilidades de las personas menores de edad con condiciones especiales de aprendizaje, con discapacidad o provenientes de poblaciones vulnerables, ubicado en San José-Escazú San Rafael, Atrium Centro Corporativo frente a Cinemark Multiplaza, cuarto piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003317. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—( IN2017135346 ).

Christian Alfredo Durán Corrales, casado una vez, cédula de identidad 109130907 con domicilio en San Rafael Abajo Desamparados de la iglesia católica; 200 norte y 25 oeste tercera casa a mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción de: CDC



como marca de fábrica y servicios en clases: 21; 25 y 37 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 21 Tazas, 25 Prendas de vestir y 37 Reparación de bicicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017135355 ).

Juan Carlos Cersosimo D'agostino, casado dos veces, cédula de identidad 110800755, en calidad de apoderada especial de Costapharm S. A., cédula jurídica 3101544260, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Forum I, edificio a, segundo piso, Oficinas del Ncc Consultores,

San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BIOSOMA como marca de fábrica en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico utilizado para el tratamiento de desórdenes del crecimiento en niños y la deficiencia de hormonas de crecimiento en adultos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0003996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017135371 ).

Federico Peralta Bedoya, divorciado, cédula de identidad 110430088, en calidad de apoderado especial de Bari Nutrition Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101719046 con domicilio en Escazú, San Rafael, Plaza Tempo Lobby B cuarto piso, Oficinas de Legalcorp Abogados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: WPB Workplace Balance Llevando la nutrición a tu empresa



como marca de servicios en clase: 44 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de asesoría nutricional en el ámbito laboral. Reservas: De los colores: naranja, celeste claro, turquesa y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2016, según Solicitud N° 2016-0007167. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de setiembre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017135380 ).

Sirlene Jiménez Orozco, casada, cédula de identidad 109170310 con domicilio en San José, Desamparados; 100 mts. este, del Colegio de Contadores, Condominio Los Faroles, casa N° 17, Costa Rica, solicita la inscripción de: AMARAT



como marca de fábrica y comercio en clase: 14 y 18 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 14 Artículos de joyería. y 18 Bolsos, billeteras, monederos. Reservas: De los colores: azul rey y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003654. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017135385 ).

Mariana Herrera Ugarte, casada una vez, cédula de identidad 112900753, en calidad de apoderado especial de Laboratorio Pablo Cassará Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3012401168, con domicilio en Buenos Aires, República de Argentina, en Carhue 1096, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: XYLISOL CASSARÁ como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 5. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos y Clase 5: Formas farmacéuticas para uso nasal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre de 2015. Solicitud N° 2015-0011061. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio de 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017135389 ).

Mariana Herrera Ugarte, casada una vez, cédula de identidad N° 112900753, en calidad de apoderada especial de Laboratorio Pablo Cassara Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3012401168, con domicilio en Buenos Aires, En Carhue 1096, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: CASSARA XYLISOL, como marca de fábrica y

comercio en clase(s): 3 y 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; y 5 formas farmacéuticas para uso nasal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000671. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017135390 ).

Jonathan Jara Castro, casado una vez, cédula de identidad 111460386, en calidad de apoderado especial de Flor Alejandra Obando Escobedo, divorciada una vez, cédula de identidad 105240735 con domicilio en Mora, Ciudad Colón, de la Escuela de Brasil de Mora; 25 metros al oeste, casa con container, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Taller de Maravillas



como marca de fábrica en clase: 14 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 14 Bisutería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-

0003096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017135397 ).

Jonathan Jara Castro, casado una vez, cédula de identidad 1-1146-0386, en calidad de apoderado especial de Arturo Carboni Mora, casado una vez, cédula de identidad 110280589, con domicilio en avenida 6, calles 20 y 22 de la Junta de Protección Social; 100 metros al sur y 75 metros al oeste, local con portones negros, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: KYLIE



como marca de fábrica en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Esmalte de uñas, brillos labiales, máscaras de ojos, polvos compactos champús para cabello, acondicionador para cabello y cremas para la

piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002620. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de abril del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017135398 ).

Priscila Vanessa Vizcaíno Camas, casada una vez, cédula de identidad 206720649, con domicilio en San Carlos, La Tigra, La Lucha; 75 metros este, de la plaza deportes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Condimentos Fabri Calidad y sabor en su comida



como marca de fábrica en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Condimentos, especias. Reservas: Del color: verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2016-0005405. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017135406 ).

Leslie Saborío Soto, divorciado, cédula de identidad N° 106830383, en calidad de apoderado generalísimo de ALD Inmobiliaria Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101079468, con domicilio en Curridabat, Pinares del Servicentro La Galera 500 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Puerto Papagayo, como marca de servicios en clase(s):

36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36 servicios de administración de apartamentos, renta de apartamentos, valoraciones en bienes raíces, corretaje de bienes raíces, inversiones de capital en bienes raíces, agencias de bienes raíces, administraciones de bienes raíces, evaluación, programación y desarrollo, de proyectos inmobiliarios, financiamiento de compras de bienes raíces, alquileres de bienes raíces, hipotecas sobre bienes raíces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001095. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017135417 ).

Leslie Saborío Soto, divorciado, cédula de identidad 106830383, en calidad de apoderado especial de Ald Inmobiliaria Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101079468, con domicilio en Curridabat, Pinares, del Servicentro La Galera 500 m este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Puerto Papagayo como marca de servicios en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al desarrollo, promoción y comercialización de proyectos inmobiliarios y fondos de inversión inmobiliaria, ubicado en San José, Curridabat, Pinares, del servicentro La Galera 500 m este, edificio color celeste de dos pisos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017135418 ).

Carlos Roberto López León, casado, cédula de identidad N° 107880621, en calidad de apoderado especial de Latin Farma Sociedad Anónima, con domicilio en Zona Franca, Parque Industrial Zeta-La Unión S.A. 4ta calle y 2da avenida "A" lote 18 "A" Km. 30.5, Amatitlán, Guatemala, solicita la inscripción de: GYNEGIN, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 5: productos farmacéuticos e higiénicos para la higiene íntima de la mujer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003762. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de mayo del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017135441 ).

Carlos Roberto López León, casado, cédula de identidad 107880621, en calidad de apoderado especial de Latin Farma Sociedad Anónima, con domicilio en zona franca, parque Industrial Zeta- La Unión S. A. 4ta calle y 2da avenida "a" lote 18 "a" km. 30.5, Amatitlan, Guatemala, solicita la inscripción de: GYNEGEST como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003761. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017135442 ).

Angellie Victoria James Brown, divorciada una vez, cédula de identidad 108780239, con domicilio en Goicoechea, Mata de Plátano; 200 este, iglesia católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: gogerit



como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0003934. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017135496 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Maison Heler, con domicilio en 33 Avenue Du Maine 75015, Paris, Francia, solicita la inscripción de: **MAISON HELER** como marca de fábrica y servicios en clases: 32; 33; 35 y 43. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 32: Cervezas; aguas [bebidas]; aguas minerales y gaseosas; bebidas a base de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para preparar bebidas; limonadas; sodas [aguas]; aperitivos sin alcohol; cocteles sin alcohol. Clase 33: Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; sidras; digestivos [alcoholes y licores]; vinos; vodka; whisky; bebidas espirituosas; cocteles con alcohol. Clase 35: Servicios de venta al por menor de prendas de vestir, calzado, artículos de cuero, gafas, cinturones, pañuelos, bisutería, sombreros, objetos de decoración, ropa de cama, audio y video, libros, artículos de papelería, juegos, juguetes, platos, alimentos y bebidas y Clase 43: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; restaurante de comida rápida o para llevar; bares; cafés; salones de té; sodas; catering; servicios de hotelería; alojamiento temporal; casas para vacacionar; servicios de reservaciones de hoteles para viajeros y de alojamiento temporal; consulta y asesoría (pero no la administración) en el campo de hotelería y restaurantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003274. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017135510 ).

Tomas Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 114110509, en calidad de apoderado especial de Bora Creations S.L., con domicilio en: calle Rey Sancho, 7, local 3, 07180 Santa Ponsa, Mallorca, España, solicita la inscripción de: **CATRICE**, como marca de fábrica y comercio en clase 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos de mano para el cuidado cosmético y decorativo de las uñas de las manos y los pies, en particular limas de uñas, limas de cartón, tijeras y pinzas para uñas; artículos e instrumentos de mano para el cuidado cosmético y decorativo de los párpados y pestañas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012335. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017135517 ).

Tomás Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 114110509, en calidad de apoderado especial de Bora Creations S.L., con domicilio en: calle Rey Sancho, 7, local 3, 07180 Santa Ponsa, Mallorca, España, solicita la inscripción de: **CATRICE**, como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: peines y cepillos (excepto brochas para Pintar); esponjas para uso cosmético; cepillos para uso cosmético. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017135518 ).

Michael Villalobos Salazar, casado una vez, cédula de identidad 109470902, en calidad de apoderado especial de Keepsakes Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101713524 con domicilio en Curridabat; 75 metros al oeste, de la Embajada de Francia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KeepSakes EP**



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración de recuerdos, joyería, llaveros, arte en vidrio y productos personalizados, ubicado en Dulce Nombre en Cartago, a la par del bar La Nueva Costa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017135519 ).

Laura Valverde Cordero, soltera, cédula de identidad 113310307, en calidad de apoderada especial de Rigo Trading S. A., con domicilio en 6, Route de Trèves, EBBC Building E, 2633 Senningerberg, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Golosinas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003449. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017135569 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Rigo Trading S.A., con domicilio en 6, Route De Trèves, Ebbc Building E, 2633 Senningerberg, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **GOLD-BEARS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: golosinas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003463. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017135570 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Rigo Trading S.A., con domicilio en 6, Route De Trèves, Ebbc Building E, 2633 Senningerberg, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **DRAGIBUS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: golosinas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017135572 ).

Julio Enrique Mena Rivera, casado dos veces, cédula de identidad 100000567, en calidad de apoderado generalísimo de Representaciones Televisivas REPTEL S. A.; cédula jurídica 3-101-139097, con domicilio en La Uruca, del Hospital México; 300 metros al oeste, edificio REPTEL, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **G GUERREROS**



como marca de servicios en clase: 38 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 38 Servicios de difusión y transmisión de programas televisivos. Reservas: De los colores: gris, amarillo y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

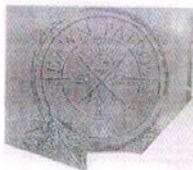
partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003270. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registrador.—( IN2017135579 ).

Julio Enrique Mena Rivera, casado dos veces, cédula de identidad 105670393, en calidad de apoderado generalísimo de Representaciones Televisivas REPTEL, S.A., cédula jurídica 3101139097 con domicilio en La Uruca, del Hospital México; 300 metros al oeste, edificio REPTEL, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **G GUERREROS**



como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Servicios de producción y montaje de programas televisivos, esparcimiento y diversión televisada. Reservas: De los colores: gris, amarillo y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003271. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017135580 ).

Joseph Brandon Walsh, casado una vez, cédula de residencia 184001159314, en calidad de apoderado generalísimo de Dawn Patrol Coffee Shop Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101480878, con domicilio en Playa Tamarindo, Santa Cruz, enfrente de Economy Rentacar, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DAWN PATROL**



como Marca de Comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 La comercialización de café. Reservas: De los colores: celeste y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002445. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017135589 ).

Joseph Brandon Walsh, casado una vez, cédula de residencia 184001159314, en calidad de apoderado generalísimo de Dawn Patrol Coffee Shop Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101480878, con domicilio en Playa Tamarindo, Santa Cruz, enfrente de Economy Rent a Car, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DAWN PATROL COFFEE SHOP**, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de café molido y en grano, ubicado en Playas de Tamarindo, enfrente de Economy Rent a Car. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017135590 ).

Elizabeth Patricia Artavia Vargas, casada en primeras nupcias, cédula de identidad 109900694, en calidad de apoderada generalísima de Miami Nails de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101662554, con domicilio en Escazú, Anonos, frente al Restaurante Los Anonos; en el Centro Comercial Plaza Anonos, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SEVEN HOUSE OF NAILS & SPA**



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de salud de Spa, ubicado en Escazú, Anonos, frente al Restaurante Los Anonos en el Centro Comercial Plaza Anonos. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002807. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017135591 ).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Profarmaco S. A., con domicilio en Calle Turó De Monterols, 11 Bjos, 08006 Barcelona, España, solicita la inscripción de: **SIFLAX**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: producto farmacéutico indicado para el mantenimiento del buen funcionamiento de las articulaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004267. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017135617 ).

Lilly Bonessa Ravano, divorciada una vez, cédula de residencia N° 138000067901, en calidad de apoderada generalísima de Pasta y Basta Artesanos del Sabor S. A., cédula jurídica N° 3101196345, con domicilio en: antigua Fábrica Colgate, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAN LORENZO**, como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pastas secas y frescas, hechas a base de granos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017135637 ).

Jorge Tristan Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Rigo Trading S.A., con domicilio en 6, Route De Trèves, Ebbc Building E, 2633 Senningerberg, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **CHAMALLOWS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: golosinas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003456. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017135650 ).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderado especial de Pinnacle Technologies CRC S. A., con domicilio en Santa Ana, Centro Coporativo Lindora, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RIDES 506** como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suministro de información en relación con servicios de transporte y reservaciones de servicios de transporte; transporte, embalaje y almacenaje de productos, organización de viajes, todos los anteriores ofrecidos en línea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002827. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017135651 ).

María Milena Chavarría Villalobos, casada una vez, cédula de identidad 206260800, con domicilio en 150 m., norte, Agencia de Motos Honda, Calle Angeles, San Juan, San Ramón, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: eco Lavex Servicios de limpieza



como marca de servicios en clase: 37 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 37 Servicio de lavado ecológica de vehículos a domicilio y limpieza de tapicería, sillones, alfombras, entre otros, en hogares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001726. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017135653 ).

Alberto Laurencich Castro, casado una vez, cédula de identidad 106240725, en calidad de apoderado generalísimo de Centro Acuático Wahoo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101713827, con domicilio en Sabana Norte, del Scotiabank; 300 metros norte y 100 metros este, Edificio Lauca, apartamento N° 10, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **WAHOO SWIMMING CLUB**



como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 servicios dirigidos a brindar un área de entrenamiento y recreación en el área de natación. Reservas: De los colores, negro y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002316. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017135654 ).

Alberto Laurencich Castro, casado una vez, cédula de identidad 106240725, en calidad de apoderado generalísimo de Zona Cinco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101713052, con domicilio en Sabana Norte, del Scotiabank; 300 metros norte y 100 metros este, Edificio Lauca, apartamento N° 10, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZONA 5 SPORT & HOBBY CENTER**



como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Servicios dirigidos a brindar entretenimiento y recreación a las personas en lugar fijo. Reservas: De colores: Negro y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2017, según solicitud N° 2017-0002318. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017135655 ).

Alberto Laurencich Castro, casado una vez, cédula de identidad 106240725, en calidad de apoderado generalísimo de Centro Acuático Wahoo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101713827, con domicilio en Sabana Norte, del Scotiabank, 300 metros norte y 100 metros este, Edificio Lauca, apartamento N° 10, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **POWER FIT GYM**,



como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios dirigidos a brindar un área de entrenamiento físico para el ejercicio de las personas. Reservas: de los colores: celeste y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002317. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 d la Ley 7978.—San José, 3 de abril de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017135656 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Rigo Trading S.A., con domicilio en 6, Route De Trèves, Ebbc Building E, 2633 Senningerberg, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **GOLDBÄREN**, como

marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: golosinas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril de 2017. Solicitud N°2017-0003465. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017135662 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Rigo Trading S.A., con domicilio en 6, Route De Trèves, Ebbc Building E, 2633 Senningerberg, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **FROGS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: golosinas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017135664 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Rigo Trading S. A., con domicilio en 6, Route de Trèves, EBBC Building E, 2633 Senningerberg, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **PICO BALLA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Golosinas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003467. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017135665 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Rigo Trading S. A., con domicilio en 6, Route de Trèves, EBBC Building E, 2633 Senningerberg, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **STARMIX** como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Golosinas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003468. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de abril de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017135670 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Rigo Trading S. A., con domicilio en 6, Route de Trèves, EBBC Building E, 2633 Senningerberg, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **TANGFASTICS** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Golosinas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Rolando Cardona Monge Registrador.—( IN2017135674 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Rigo Trading S. A., con domicilio en 6, Route de Trèves, Ebbc Building E, 2633 Senningerberg, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **TROPIFRUTTI** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Golosinas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

19 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003470. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017135678 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Rigo Trading S.A., con domicilio en 6, Route De Trèves, Ebbc Building E, 2633 Senningerberg, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **HAPPY CHERRIES**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: golosinas con sabor a cerezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003538. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017135687 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Rigo Trading S. A., con domicilio en 6, Route de Trèves, EBBC Building E, 2633 Senningerberg, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **HAPPY COLA** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Golosinas con sabor a cola. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0003539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—1 vez.—( IN2017135690 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de Instrumentación y Procesamiento Electrónico Sociedad Anónima, con domicilio en 17 avenida, 19-70 Zona 10, edificio Torino, Nivel 11, oficina 1111, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **PRINT3D POWERED BY** ipesa



como marca de fábrica y servicios en clases: 9 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza: aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. y 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011368. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de marzo de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2017135726 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada una vez, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderado especial de Skyworth Group Co., Ltd., con domicilio en 22-24/F, East Wing, Skyworth Semiconductor Desing Buiding, Gaixin South 4th Road, Nanshan District, Shenzhen, China, solicita la inscripción de: **Skyworth**

como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas herramientas; exprimidores de cítricos; batidoras eléctricas con base, licuadoras eléctricas,

batidoras eléctricas de mano, extractores de jugo eléctricos, trituradoras de carne eléctricas, trituradoras de pimienta, trituradoras de hielo eléctricas, procesadores eléctricos de alimentos cortadoras de hielo eléctricas, molinos, rallador-rebanador de alimentos múltiple [multichoppers], abridores de latas eléctricos, afiladores eléctricos, lavadoras eléctricas, lavavajillas eléctricos, afiladores de cuchillos eléctricos, aspiradoras, bolsas para aspiradoras, maquinas eléctricas para limpieza de alfombras [champús], máquinas de limpieza a vapor; aparatos eléctricos de limpieza; bombas de agua; bombas de aire; bombas de circulación; compresores; trituradores de basura eléctricos; podadoras de césped eléctricas; podadoras de orillas eléctricas; herramientas de jardinería eléctricas; máquinas de filtrado; lavadoras de alta presión; motores de máquinas de coser; motores, no para vehículos terrestres; controladores de velocidad para motores, no para vehículos terrestres; generadores; aparatos de procesamiento láser; destornilladores eléctricos; taladros eléctricos; sierras eléctricas; herramientas operadas con energía eléctrica; aparatos de soldar; máquinas afiladoras; máquinas pulidoras de cera; máquinas de lavado en seco; micro motores; trituradores (trituradoras de polvo). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000154. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017135728 ).

Nahima Mustafá, divorciada, pasaporte 498655567, en calidad de apoderada especial de Norwich Health LLC, con domicilio en 9 Este, Calle Lookerman 202 Delaware, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Norwich Health Llc**,



como marca de comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos, entre ellos como equipo respiratorio, mascarillas de aerosol, nebulizadores, equipo e instrumentos para el cuidado de heridas, bolsas de esterilización, infusiones, catéteres, jeringas, agujas, bandejas de urología, equipo de laboratorio (tubos, agujas, titulares y marcadores), películas de rayos x e iluminadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0003009. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017135730 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Hyundai Motor Company, con domicilio en 231, Yangjae-Dong, Seocho-Gu, Seoul, República de Corea, solicita la inscripción de: **Hyundai Smart Sense**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: equipo informático para automóviles; software para automóviles; software para sistemas de navegación GPS (sistema de posicionamiento global); aparato de recepción acoplable al coche para la comunicación; aparatos OBD (diagnóstico a bordo) para automóviles; navegación de automóviles; aparatos de monitoreo remoto para automóviles; aparatos automáticos de control de velocidad del vehículo; sistemas de control electrónicos para vehículos terrestres; aparato de advertencia de colisión delantera para vehículos; unidades de control electrónicas; cámaras para automóviles; sensores de detección de movimiento; sensores para determinar la aceleración de automóviles; sensores de medición de aceleración para automóviles; sensor de rango para automóviles; dispositivos de medición para detectar la distancia entre autos; sensor de distancia lateral para automóviles; sensor de seguridad lateral para automóviles; pantalla electrónica para automóviles; aparatos de control para el sensor electrónico del coche; sensores de radar para procesador de señales de sensores de automóviles y aparatos de control para los mismos; dispositivos electrónicos de frenado de emergencia para automóviles; aparatos electrónicos de control de velocidad para automóviles; aparatos electrónicos de asistencia de velocidad para automóviles; aparatos

electrónicos de asistencia para estacionamiento de automóviles; procesadores digitales de información para automóviles; aparatos eléctricos de monitoreo de seguridad para automóviles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0010910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo de 2017.—Jamie Phillips Guardado Registrador.—( IN2017135744 ).

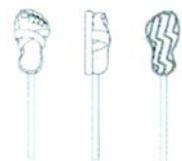
Carolina Rojas Chacón, casada una vez, cédula de identidad N° 113960088 con domicilio en: Heredia centro, calle 8 ave 1 y 3, casa a mano derecha, 2 pisos, color terracota, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Cream Dots Costa Rica's Bakery**



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a todo lo referente a la elaboración de pastelería y repostería en general, ubicado en Heredia, calle 8, ave 1 y 3. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000402. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017135745 ).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V., con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

5 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017135755 ).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Ingeniería Sismo-Resistente S. A., cédula jurídica 3-101-088296 con domicilio en Mata Redonda; costado oeste, de la Heladería Pop's en La Sabana, Edificio El Descubridor, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ISR**



como marca de servicios en clase: 42 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 42 Servicios relacionados con la ingeniería civil. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017135756 ).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderada especial de Adium Pharma S. A., con domicilio en ruta 8 km 17500 s/n Zonamerica, local 320, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de: **ADIUM PHARMA** como marca de comercio y servicios en clase(s): 5; 39 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios, para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresos dentales; desinfectantes;

productos para eliminar animales dañinos fungicidas, herbicidas, todos los anteriores para la industria farmacéutica, 39 Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes, todos los anteriores para la industria farmacéutica y 41 Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, todos los anteriores para la industria farmacéutica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001256. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017135757 ).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderado especial de Proyectos EE Innovo S. A., con domicilio en: Guachipelín de Escazú, edificio Corporativo VMG Business Service, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EJECUCIÓN ESTRATÉGICA LATAM**

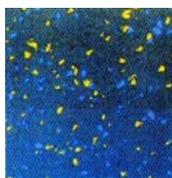


como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios relacionados con la gestión de negocios comerciales,

administración comercial; consultoría en dirección de empresas, servicios de gestión y ejecución de proyectos comerciales. Reservas: no se hace reserva del término "LATAM". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003228. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017135758 ).

Hernán Pacheco Orfila, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderado especial de Industria Confitera Centroamericana S. A., con domicilio en Colonia Las Torres, kilómetro 3, Carretera al Batallón, Tegucigalpa, Honduras, solicita la inscripción de: **VENADITO EXTREME**, como marca de fábrica en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: gomas de mascar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003409. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017135759 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106270794, en calidad de apoderada especial de PFIP International, con domicilio en: 190 Elgin Avenue, George Town, Grand Cayman KY1-9005, Islas Caimán, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de instrucción y capacitación sobre aptitud y entrenamiento físico; servicios de club de salud, a saber, suministro de instrucción y equipo en el campo del ejercicio físico (sea: suministro se refiera al uso de las instalaciones del gimnasio y

servicio de instrucción ofrecido dentro de dicho establecimiento). Reservas: de colores: negro, morado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004075. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017135769 ).

Carlos Jarquín Castro, soltero, cédula de identidad 113450673 con domicilio en San Juan de Tibás, Bomba Castrol, 525 oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAPO CARIBEÑO**



como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 32: Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: De los colores: verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003186. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017135771 ).

Carlos Jarquín Castro, soltero, cédula de identidad 113450673, con domicilio en San Juan de Tibás, Bomba Castrol, 525 mts. oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: COSECHAS DE LA TIERRA



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; aceites y grasas comestibles. Reservas: de los colores: verde, blanco y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003185. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017135772 ).

Marco William Cerdas Chaves, casado una vez, cédula de identidad N° 108460426, con domicilio en: costado este de Carrocerías Carlos Leiva Pithaya, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: WC



como marca de comercio en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: motores de diferentes artículos del hogar y máquinas de primera necesidad básica, acoplamiento y elementos de transmisión como motores de lavaderos, neveras, etc. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011823. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017135773 ).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1392470, en calidad de apoderado especial de Brooks Brothers Group Inc., con domicilio en 100 Phoenix Avenue, Enfield, Connecticut 06082, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Brooks Brothers**, como marca de fábrica y servicios en clases: 14; 18; 25 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 14: metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; mancuernillas; relojes de pulsera, correas para relojes, relojes, llaveros de metales preciosos y joyería. Clase 18: cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsos deportivos para todo propósito; maletines; billeteras; portafolios; porta-tarjetas de negocios; carteras para tarjetas; bolsos (de mano); carteras con portallaves; portallaves; bolsos y carteras de cuero; equipaje; carteras; estuches para corbatas; bolsos con correas; paraguas; billeteras; mochilas, monederos. Clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; prendas de vestir, calzado, sombrerería y en clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de comercio minorista o mayorista que ofrecen prendas de vestir, productos de fragancia, todo tipo de gafas y sus accesorios (eyewear), relojes, joyería, carteras, bolsos y equipaje; servicios de comercio minorista o mayorista que utilizan catálogos y órdenes de

compra por correo en línea que ofrecen prendas de vestir, productos de fragancia, todo tipo de gafas y sus accesorios (eyewear), relojes, joyería, carteras, bolsas y equipaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0004048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de marzo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017135792 ).

Rodolfo Quesada Fallas, casado una vez, cédula de identidad N° 203670082, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora de Bicicletas Disdebi Sociedad Anónima, con domicilio en: Desamparados un kilómetro doscientos metros al este y 25 metros al sur de la iglesia católica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DBX**



como marca de comercio en clases 12, 25 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: vehículos; en clase 25: prendas de vestir y en clase 28: juegos y juguetes y artículos de deporte. Reservas: de los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de mayo del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017135799 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de Maison Heler, con domicilio en: 33 avenue Du Maine 75015, París, Francia, solicita la inscripción de: **MAISON HELER**, como marca de fábrica y servicios en clases 32, 33, 35 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: cervezas; aguas [bebidas]; aguas minerales y gaseosas; bebidas a base de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para preparar bebidas; limonadas; sodas [aguas]; aperitivos sin alcohol; cocteles sin alcohol; en clase 33: bebidas alcohólicas, excepto cervezas; sidras; digestivos [alcoholes y licores]; vinos; vodka; whisky; bebidas espirituosas; cocteles con alcohol; en clase 35: servicios de venta al por menor de prendas de vestir, calzado, artículos de cuero, gafas, cinturones, pañuelos, bisutería, sombreros, objetos de decoración, ropa de cama, audio y video, libros, artículos de papelería, juegos, juguetes, platos, alimentos y bebidas; y en clase 43: servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; restaurante de comida rápida o para llevar; bares; cafés; salones de té; sodas; catering; servicios de hotelería; alojamiento temporal; casas para vacacionar; servicios de reservaciones de hoteles para viajeros y de alojamiento temporal; consulta y asesoría (pero no la administración) en el campo de hotelería y restaurantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003274. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de mayo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017135830 ).

Carlos Marco Quintero Suárez, casado una vez, cédula de residencia N° 186200440729, en calidad de apoderado generalísimo de Publimarketing S. A., cédula jurídica N° 3101660423, con domicilio en: Santa Ana, Pozos, condominio Fuerte Ventura, casa N° 51, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **iWP IWANA PRINT**



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, servicios de impresión para publicidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017135838 ).

Eva María Maklouf Coto, cédula de identidad N° 105320015, en calidad de apoderada generalísima de Arkkosoft Smart Solutions Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101699995, con domicilio en: Mata Redonda, edificio Centro Cars, frente al Hotel Crown Plaza Corobicí, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GREEN PAY** como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industrial, diseño y desarrollo de equipo informático y software. Reservas: de colores: verde, blanco y verde oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002988. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de mayo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017135845 ).



John Wilson Duque Jiménez, casado una vez, cédula de identidad N° 117000053817, en calidad de apoderado generalísimo de 3 101 659331 Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101659331, con domicilio en: San Pablo, urbanización Las Pastoras frente a la cancha de basquet, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAPRÍCHOS**



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a restaurante, ubicado en Heredia, de la Joyería Eloga 100 metros norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017135868 ).

John Wilson Duque Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 117000053817, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-659331 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101659331, con domicilio en San Pablo, La Puebla, Urbanización las Pastoras, frente a la cancha de basket, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **los años locos**,



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a restaurante, ubicado en Heredia, costado norte de la UNA y Alajuela, diagonal a la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002251. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 785 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado Registrador.—( IN2017135869 ).

John Wilson Duque Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 117000053817, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-659331 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101659331, con domicilio en San Pablo, La Puebla, Urbanización Las Pastoras, frente a la Cancha de Basket, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Caracoles de Colores**



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a Restaurante, ubicación Heredia, San Joaquín de Flores, 150 m oeste del Banco Nacional, sobre carretera principal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002252. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017135870 ).

Guillermo Rodríguez Vargas, soltero, cédula de identidad N° 114130401 con domicilio en Santo Tomás de Santo Domingo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GORILLA BOWLS**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado venta de batidos naturales. Ubicado 100 metros norte y 50 metros oeste de la Municipalidad de Tibás. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003501. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017135876 ).

Jeannette Torres Vargas, casada dos veces, cédula de identidad N° 108430130, en calidad de apoderada generalísima de Mercadeo de Artículos de Consumo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101137584, con domicilio en: cantón 18 Curridabat, distrito primero Curridabat, doscientos metros al sur de Motel Paraíso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KREATIVE**, como marca de comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón, y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; cuadernos; lápices. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002772. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017135884 ).

Jeannette Torres Vargas, casada dos veces, cédula de identidad N° 108430130, en calidad de apoderada generalísima de Mercadeo de Artículos de Consumo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101137584, con domicilio en cantón 18 Curridabat, distrito primero Curridabat, doscientos metros al sur de Motel Paraíso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GRATEFUL**, como marca de comercio en clase(s): 31 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Productos agrícolas, hortícolas y forestales; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; animales vivos; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002773. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017135885 ).

Jeannette Torres Vargas, casada dos veces, cédula de identidad 108430130, en calidad de apoderada generalísima de Mercadeo de Artículos de Consumo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101137584, con domicilio en cantón 18 Curridabat, distrito primero Curridabat, doscientos metros al sur del Motel Paraíso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OMYPOP**, como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos): especias: hielos: palomitas de maíz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 24 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002775. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017135886 ).

Oscar Mario Camacho Solano, casado una vez, cédula de identidad N° 203570909, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Universidad Adventista de Centroamérica, cédula jurídica N° 3002507473, con domicilio en: San Isidro, 1 kilómetro y medio al norte del edificio de los Tribunales, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **UNADECA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CENTRO AMÉRICA**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios educativos universitarios, para universitarios y de capacitación académica y técnica. Reservas: de los colores: azul y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002796. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de abril del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017135887 ).

Anne Michele D V M F Van Der Straten Ponthoz, casada una vez, cédula de residencia N° 10560001203, en calidad de apoderado generalísimo de Z Sea Lunge Sociedad Anónima, con domicilio en 100 metros al oeste y 50 metros al norte de la UCIMED, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Z EL ZARPE**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 32 cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2017135888 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de Hewlett-Packard Development Company LP, con domicilio en 11445 Compaq Center Drive West, Houston Texas 77070, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Computadoras; computadoras personales; hardware para computadoras; computadoras laptop; computadoras notebook; computadoras de mano; computadoras estaciones de trabajo; accesorios para computadoras; monitores para computadoras; pantallas planas; software para computadoras; software de videojuegos para computadoras; audífonos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0003526. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017135906 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106270794, en calidad de apoderado especial de Mobo USA LLC, con domicilio en: 9725 NW 52 Street, Suite 400, Miami, Florida, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOBO**, como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de cartucheras para llevar

teléfonos móviles, bipper (pagers) y agendas electrónicas digitales, accesorios para teléfonos móviles, estuches para llevar sostenedores para teléfonos móviles. Ubicado en City Mall Alajuela, local 111, Alajuela, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017135917 ).

Marco Tulio Ramírez Chan, divorciado una vez, cédula de identidad N° 108350143, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación del Oeste H.R.C.H. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101730539, con domicilio en: Mata Redonda, Sabana Oeste, del Balcón Verde 100 metros al norte, casa portón blanco a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EXPRESS MART & DELI BY CORP. H.R.C.H.**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios comerciales proporcionados por una cadena de tiendas de productos alimenticios y supermercados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017135941 ).

Marco Tulio Ramírez Chan, divorciado una vez, cédula de identidad 108350143, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación del Oeste H.R.C.H. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101730539, con domicilio en Mata Redonda, Sabana Oeste, del Balcón Verde, cien metros al norte, casa portón blanco a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EXPRESS MART & DELI BY CORP. H.R.C.H.**, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de supermercado, incluyendo la venta de todo tipo de artículos comestibles, pan, (repostería dulce y salada), carnes, aves y mariscos, frutas, vegetales, productos enlatados, y en conserva, productos de higiene personal, y para limpieza en general y similares, víveres, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, licores, vinos, de toda clase de abarrotes, y productos alimenticios en general, ya sean elaborados o no, San José, Mata Redonda, Sabana Oeste, del Balcón Verde cien metros al norte, casa portón blanco a mano derecha. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002560. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017135942 ).

Korana Arias Cortés, casada, cédula de identidad N° 401660877, en calidad de apoderado especial de Edwin Ricardo Escalante Calderón, casado una vez, pasaporte 8159262, con domicilio en: Ciudad de Guatemala, 36, calle 19-82 Zonas 12, Villa Sol Uno, Guatemala, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Sileti**



como marca de fábrica y comercio en clase 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sillas especiales para cortar cabello, sillas, lava cabezas, carritos auxiliares y sillones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0003984. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017135952 ).

Korana Arias Cortés, casada, cédula de identidad N° 401660877, en calidad de apoderado especial de Edwin Ricardo Escalante Calderón, casado una vez, pasaporte N° 268488185, con domicilio en Ciudad de Guatemala, 36, Calle 19-82, Zonas 12, Villa Sol Uno, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Sileti**



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de equipo inmobiliario para salones de belleza tales como: “sillas especiales para cortar cabello, sillas, lava cabezas, carritos auxiliares y sillones”, ubicado en San José, Zapote, frente al Archivo Nacional casa Amarilla de dos plantas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0003983. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017135953 ).

Federico Leiva Gallardo, cédula de identidad N° 112110796: en calidad de apoderado generalísimo de Futuro Legal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101726052, con domicilio en: de Teletica Canal 7, 100 metros sur sobre calle 68, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AVANTE Legal Networking**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios jurídicos, financieros, contables y asesoría de negocios, bienes raíces, desarrollo de negocios, ubicado en San José, de Teletica Canal 7, 100 metros sur sobre calle 68. Reservas: de los colores: azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012500. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017136010 ).

Federico Leiva Gallardo, cédula de identidad N° 112110796, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Futuro Legal S.A, cédula jurídica N° 3101726052, con domicilio en de Teletica Canal 7, 100 metros sur sobre calle 68, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AVANTE LEGAL NETVORKING,**



como marca de servicios en clase: 45. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Reservas: de los colores: azul pantone. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Sabrina Loaíciga Pérez, Registradora.—( IN2017136011 ).

Claudio Murillo Ramirez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Grupo Nación GN S. A., cédula jurídica N° 3101102844, con domicilio en: Tibás, Llorente, en el edificio de La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **todo BUSCO**



como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: telecomunicaciones. Reservas: de los colores: negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002045. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017136034 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Grupo Nación GN S. A., cédula jurídica 3101102844 con domicilio en Tibás, Llorente, en el Edificio de la Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **todo BUSCO**



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: De colores: Negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017136035 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Grupo Nación GN S. A., cédula jurídica N° 3101102844, con domicilio en: Tibás, Llorente, en el edificio de la Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **todo BUSCO**



como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: de los colores negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017136036 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Grupo Nación GN, S. A., cédula jurídica N° 3101102844, con domicilio en Tibás, Llorente, en el edificio de la Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **todo BUSCO,**



como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 36 servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Reservas: de los colores: negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002049. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017136037 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Jet Box Cargo (Holding) S.A., con domicilio en: Ave. Ricardo J. Alfaro, condominio El Dorado, oficina Tres-A, Panamá, solicita la inscripción de: **toctoc BOX**



como marca de servicios en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, servicios de distribución reparto y transporte de productos y mercancías, documentos y valores. Reservas: de los colores: negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002258. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017136038 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1011430447, en calidad de apoderada especial de Michelle Bolaños Chacón, soltera, cédula de identidad N° 301770141, con domicilio en: Guadalupe, 125 metros al norte y 150 metros al oeste de la panadería Ital Pan, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PUEBLO VIEJO**



como marca de servicios en clase: 43. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de bar y restaurante. Reservas: de los colores: dorado, plateado, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017136039 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1011430447, en calidad de apoderada especial de Michelle Bolaños Chacón, soltera, cédula de identidad 301770141, con domicilio en Guadalupe, 125 metros al norte y 150 metros al oeste de la panadería Ital Pan, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PUEBLO VIEJO**



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicio de bar y restaurante. El nombre comercial está situado en: San José, San Pedro Montes de Oca, Calle de la Amargura. Reservas: de los colores dorado, plateado, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000972. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017136040 ).

Claudio Murillo Ramirez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Kittery Properties, S. A., con domicilio en Salduba Building Thirel, Floor 53 RD., East Street, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: e **COCEM CEMENTO**,



como marca de comercio en clase(s): 19 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: cemento amigable con el ambiente. Reservas: de los colores: azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011006. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2017136041 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderado especial de Infra Park, con domicilio en: 4 Place de La Pyramide, Immeuble Ile De France, Bâtiment A, 92800 Puteaux, Francia, solicita la inscripción de: **P**



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de aparcamiento de coches; alquiler de plazas de aparcamiento; alquiler de garajes; alquiler de coches; asistencia en carretera de vehículos (remolque); acompañamiento de viajeros; transporte de taxis y moto taxis; servicios coches compartidos; estacionamiento de vehículos e información de tráfico; servicios de información de movilidad, es decir, coches compartidos, coches multiusuario, alquiler de coches, puntos de carga para los coches eléctricos; alquiler de vehículos; alquiler de bicicletas; información sobre alquiler de vehículos y alquiler de bicicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0007856. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017136042 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderado especial de British American Tobacco (Brands) Inc., con domicilio en 2711 Centerville Road, Suite 300, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 34. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cigarrillos; tabaco en bruto o manufacturados; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (no para uso médico); cigarros, cigarrillos; encendedores; fósforos; artículos para fumadores; papel de fumar, tubos de cigarrillos, filtros para cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas de mano de inyección de tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el fin de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes, para el propósito de cigarrillos de calefacción o tabaco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017136043 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 1557443, en calidad de apoderado especial de Fajas M y D Postquirúrgicas S. A.S., con domicilio en Carrera 50 C 10 sur 120, Bodega 122, Medellín, Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: M & D,



como marca de comercio en clase(s): 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 25 fajas [bandas], fajas modeladoras fajas de esmoquin, datemaki [fajas para quimonos], fajas [ropa interior], [fajas para quimonos]. Reservas: del color: morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012224. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José 6, de abril del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017136044 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Servicios de Pastelería Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101038818, con domicilio en: San Francisco de Dos Ríos, del Motel Sol y Luna, 100 sur, 50 este, mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Spoon Ahora es el momento**



como marca de servicios en clase: 43. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000575. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017136045 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderado especial de Brunnen Internacional S. A. de C.V., con domicilio en Aarón Sáenz, N° 1804-2, Col. Santa María, CP. 64650, Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **BIOLIM**, como marca de comercio en clase(s): 11 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 11: instalaciones de depuración de aguas residuales, aparatos de ionización para tratamiento del aire o del agua, instalaciones de distribución de agua, instalaciones de depuración de agua esterilizadores de agua, aparatos y máquinas para purificar el agua, instalaciones de suministro de agua, instalaciones de conducto de agua, aparatos para filtrar el agua, filtros para agua potable, calentadores de agua (aparatos), instalaciones para enfriar el agua, aparatos e instalaciones para ablandar el agua, dispositivo de distribución de agua que incorpora un sensor de temperatura,

accesorios de regulación para aparatos y conducciones de agua o gas; aparatos de alumbrado calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; equipos y accesorios para piscinas consistentes en equipos de iluminación, de calefacción, de filtración, de desnatación filtrante, de ventilación, de climatización. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000771. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017136047 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1-1143-0447, en calidad de apoderada especial de Brunnen Internacional S. A. de C.V., con domicilio en Aarón Sáenz, N° 1804-2, Col. Santa María, C.P. 64650, Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **BIOLIM** como marca de comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Productos químicos para purificar el agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000772. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017136048 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de CSL Behring GMBH, con domicilio en: Emil-Von-Behring Str., 76, 35041 Marburg, Alemania, solicita la inscripción de: **HAEMATE**, como marca de comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones y sustancias farmacéuticas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos sanguíneos o hemorrágicos; productos sanguíneos y productos derivados de la sangre, así como productos derivados de la sangre que cuentan con ayuda de la tecnología recombinante de ADN (todo con fines médicos); proteínas de sangre de albúmina para uso terapéutico; inmunoglobulinas con fines médicos y terapéuticos, vacunas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017136049 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Charlotte Russe Merchandising, Inc, con domicilio en 575 Florida ST., Suite 200, San Francisco, California 94110, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CHARLOTTE RUSSE** como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, zapatos, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2017136050 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Nexus & Frontaura Import Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101710771, con domicilio en Barreal de Heredia, Edificio Eurocenter 1, piso 5, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NEXUS ONE**

**NEXUS ONE**

como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas, a saber vinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 26 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000729. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017136087 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de True Value Company, con domicilio en: 8600 West Bryn Mawr avenue, Chicago, Illinois 60631-3505, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRUE VALUE**, como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoristas de artículos de ferretería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017136094 ).

Virna Ginette Sandoval Ugalde, casada una vez, cédula de identidad N° 204650696, con domicilio en: Canoas contiguo escuela Manuel Francisco Carrillo, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COLIBRÍ REAL ESTATE COSTA RICA**



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios inmobiliarios. Reservas: turquesa, turquesa oscuro, verde, amarillo, rosado, fucia oscuro, negro, gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001562. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017136102 ).

Manrique Gutiérrez Loría, divorciado una vez, cédula de identidad N° 107760111, en calidad de apoderado generalísimo de N° 3-101-713672, cédula jurídica N° 3101713672, con domicilio en Heredia, Lagunilla, Residencial Real Santamaría, casa N° 75, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OFICENTRO 310**,

**OFICENTRO 310**

como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial

dedicado a el arrendamiento de espacios para oficinas, ubicado en San José, Santa Ana, Pozos, del Complejo Deportivo Furatti, 100 metros norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004169. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017136123 ).

Carlos Vargas Leitón, casado una vez, cédula de identidad N° 601310715, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Tarrazú R.L, cédula jurídica N° 3004045083, con domicilio en: San Marcos de Tarrazú, 1 kilómetro al sur del parque central, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAFÉ LA CHONTA**, como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café en grano o tostado, o en oro, molido instantáneo o a granel, para la exportación o consumo nacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003545. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017136128 ).

Yocasta María del Socorro Navas Alvarado, casada una vez, cédula de identidad N° 105260528, con domicilio en Alajuela Bosque de Doña Rosa de la cuarta rotonda 50 metros norte casa a mano derecha, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Navas,



como marca de comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 30 salsas, especias, condimentos, preparaciones culinarias a base de chile, helados, producto de pastelería, confitería y chile picante hechos a mano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002277. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017136140 ).

Roy Samir Fallas Guevara, casado una vez, cédula de identidad 111480304, con domicilio en Granadilla Curridabat, Condominio Torres Granadilla, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRAZILIAN BUTT LIFT** como marca de comercio y servicios en clases: 3 y 44. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: cosméticos, y en clase 44: servicios médicos, tratamientos de belleza para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001917. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017136142 ).

Javier Quirós Ramos de Anaya, casado una vez, cédula de identidad 104620192, en calidad de apoderado generalísimo de Jaymar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101043862, con domicilio en San José, distrito Merced, Paseo Colón, entre calles 34 y 36, edificio Purdy Motor, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHIMPA** como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios turísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017136178 ).

Vicente Aguilar Cerezo, casado una vez, cédula de residencia N° 172400026601, con domicilio en San Pedro de Barva, de La Pulpería La Máquina, 100 metros al norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAPRICHOS DE LA LLUNA (CAPRICHOS DE LA LUNA)**, como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35 comercialización y venta de vinos, licores, aguas, productos alimenticios gourmet y en general todo tipo de delicatessen relacionadas con preparaciones gastronómicas y charcutería de alta calidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002949. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017136181 ).

Vicente Aguilar Cerezo, casado una vez, cédula de residencia N° 172400026601, con domicilio en: San Pedro de Barva, de la pulpería La Máquina, 100 metros al norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAPRICHOS DE VICENTE**, como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: comercialización y venta de vinos, licores, aguas, productos alimenticios gourmet y en general todo tipo de delicatessen relacionadas con preparaciones gastronómicas y charcutería de alta calidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002948. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017136182 ).

Juan Manuel Campos Ávila, divorciado una vez, cédula de identidad N° 900680430, en calidad de apoderado especial de Hangzhou Sinochem Building Materials Co Ltd (SINOCEM), con domicilio en D/16, Ciudad Intime N° 380, Camino Feng Tan, 31011 Hangzhou, China, solicita la inscripción de: **RICACEM**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 19 y 37 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 19 material de construcción no metálico; 37 servicios

prestados por maestros de obra o empresarios en la construcción de edificios permanentes, así como los servicios prestados por personas u organizaciones que se ocupan de la restauración de objetos en su estado primitivo, construcciones, reparaciones y servicios de instalación con materiales de carácter no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003221. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017136184 ).

Juan Manuel Campors Ávila, divorciado una vez, cédula de identidad 900680434, en calidad de apoderado especial de Hangzhou Simocem Building Materials Co Ltd. con domicilio en D/16, Ciudad Intime, N° 380, Camino Fengtan, 31011, Hangzhou, China, solicita la inscripción de: **CEMCOSTA**



como marca de fábrica y comercio en clases: 19 y 37. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 19: material de construcción no metálico y en clase 37: servicios prestados por maestros

de obra o empresarios en la construcción de edificios permanente, así como los servicios prestados por personas u organizaciones que se ocupan de la restauración de objetos en su estado primitivo, construcciones y servicios de instalación con materiales de carácter no metálico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003222. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017136185 ).

José Luis Valverde Morales, casado, cédula de identidad 104480658, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula jurídica 3002066031, con domicilio en sobre avenida segunda, calles 11 y 13, edificio ASECCSS, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ASECCSS VIAJES**



como nombre comercial en clases: 39 y 43. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: los servicios de agencia de viajes, agencia de organización

de viajes, asesoría de viajes, planificación, organización, reserva de viajes de referente a horarios y en clase 43: reservas de viajes de todo tipo, reservación de habitaciones para viajes, reservas de alojamiento y en general todos los servicios de viajes referentes, hospedaje, transporte y costos. Reservas: de los colores: azul, celeste, rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001556. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017136195 ).

Federico Patino Cruz, soltero, cédula de identidad 304150328, con domicilio en Edificio Indiana APT 8, Barrio González Lahman, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Wink** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9 y 36 internacional(es), para

proteger y distinguir lo siguiente: clase 09: Programas y aplicaciones de software de todo tipo, y clase 36: Servicios y transacciones financieras de todo tipo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001470. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017136199 ).

Teresita Varela Idís, casada una vez, cédula de identidad 106220828, con domicilio en Guadalupe, Goicoechea, Mata de Plátano, Urb. Clarasal N° 178, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Mundo Verde Tienda Ecológica** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a una tienda de servicios de cafetería, traducción del maíz y comercialización de productos artesanales, orgánicos. Ubicado en Moravia, San Vicente, de Megasúper 25 m. norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001300. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017136202 ).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderado especial de Trivet Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101710015, con domicilio en Curridabat, 300 metros al norte de la casa de los Figueres, Veterinaria Trivet, Doctor Trigueros a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TriVet Dr. Trigueros



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de una clínica veterinaria, farmacia veterinaria, servicios de emergencia veterinaria y peluquería veterinaria, ubicado en San José, Curridabat, 300 metros al norte de la casa de los Figueres, Veterinaria Trivet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003510. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017136204 ).

Michael Lobo Navarro, casado una vez, cédula de identidad 110900749, con domicilio en Goicoechea, El Carmen, Residencial La Pradera, casa 2-H, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TECH LAND SUPORT & NETVORKING SOLUTIONS**,

como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios tecnológicos en el diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001513. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017136225 ).

Juan Carlos Cersósimo D'agostino, casado dos veces, cédula de identidad 110800755, en calidad de apoderado especial de Trambia Inc., con domicilio en Distrito Panamá, Provincia Panamá, Edificio Banco General, piso 21, Calle Aquilino de la Guardia Marbella, Panamá, solicita la inscripción de: **FYGARO**,

como marca de fábrica en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: equipo de procesamiento de datos, computadoras, programas de cómputo y software. Reservas: de

los colores: rojo, anaranjado, blanco y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003838. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de Mayo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017136227 ).

Roberto Abarca Espeleta, divorciado una vez, cédula de identidad 107020828, con domicilio en Sabanilla de Montes De Oca, Residencial Arandas N° 127, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bendito Picantito**, como marca de comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites y grasas comestibles con picante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002647. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017136239 ).

María de Jesús Urdaneta Benavides, soltera, cédula de identidad 402130597, con domicilio en San Pablo, Residencial Mauri, casa N° 13, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: numinous

**numinous**

como marca de fábrica en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Jabones, productos de perfumería y cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004134. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017136240 ).

Heiner Josué Morera Ávila, soltero, cédula de identidad 207240138, en calidad de apoderado generalísimo de Importaciones DIH Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-695076, con domicilio en San Ramón, Ciudadela La Unión, San Rafael, casa número 42, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Licht LEO DIH



como marca de comercio en clase 11. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 11 Luces led. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003725. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017136325 ).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, divorciado, cédula de identidad 106170586, en calidad de apoderado especial de Gray Line Corporation, con domicilio en P.O. Box 18267, Denver, Colorado, 80218-0267, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: GRAY LINE



como marca de fábrica y servicios en clases: 16 y 39. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Impresos y publicaciones; papel y material impreso, tales como, panfletos, folletos y volantes en el campo de excursiones, transporte, viajes y servicios de viajes; revistas sobre viajes; revistas acerca de viajes, servicios de viajes y de transporte de alquiler; material impreso, tales como, artículos escritos acerca de viajes y de servicios de viajes, y en clase 39: Transporte de alquiler por tierra en autobús, remolque, mini-bus, buseta, y automóvil, y por agua en bote; servicios de viajes; servicios de viajes y de renta de vehículos; servicios de agencias de viajes, tales como, hacer reservaciones para transporte; servicios de información de viajes; servicios de guías de

viajes; organización de excursiones para turistas; organización de viajes guiados y viajes escénicos, viajes ecológicos, viajes de aventura, viajes recreacionales y familiares; provisión de un sitio web acerca de información de viajes y de excursiones; provisión de un sitio web para reservación de viajes; provisión de un sitio web destacando información de transporte por aire, bote, tren y autobús; organización de viajes; arreglo y coordinación de viajes para individuos y grupos, tales como, estadías en destinos, vacaciones, viajes educacionales, de aventura, familiares y ecológicos; provisión de información, noticias y comentarios acerca de viajes; provisión de información de viajes; servicios de viajes guiados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0008758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017136333 ).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderada especial de Orcase Desarrollo y Consultoría Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101209520, con domicilio en Montes de Oca, costado este del Edificio Saprissa, casa A, medio cuadra, junto a lote baldío, Bufete Alfaro & Asociados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: AdfidCASE

**AdfidCASE**, como marca de fábrica y servicios en clases: 9 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software y en clase 42: Servicios de desarrollo de programas de cómputo, su actualización, mantenimiento y asesoría en software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002779. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de abril de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017136350 ).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderada especial de Orcase Desarrollo y Consultoría Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101209520, con domicilio en Montes de Oca; costado este del Edificio Saprissa, casa A, medio cuadra, junto a lote baldío, Bufete Alfaro & Asociados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CrediCASE

**CrediCASE**, como marca de fábrica y servicios en clases: 9 y 42 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Software. y 42 Servicios de desarrollo de programas de cómputo, su actualización, mantenimiento y asesoría en software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0003044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registrador.—( IN2017136351 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Julio Alberto Correa Lopez, casado una vez, pasaporte AQ080897 con domicilio en calle 48 N° 76-32, 76-32, Medellín, Antioquía, Costa Rica, solicita la inscripción de: SUPER FOX Cercas eléctricas

**SUPER FOX**  
Cercas eléctricas como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Cercas eléctricas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017136385 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Montacargas S. A. de C.V. (MONTASA) con domicilio en 4 avenida, 2 y 3 calle S. E., BO. Concepción, San Pedro Sula, Honduras, solicita la inscripción de: MONTASA CUALQUIER CARGA A CUALQUIER PARTE



como marca de servicios en clase: 39 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 39 Servicios de montacargas, manipulación de carga, alquiler de montacargas, servicios de choferes operadores de carga y montacargas, transportistas y montacarguistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Rolando Cardona Monge Registrador.—( IN2017136386 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de Gestor oficioso de Semillas Fitó S. A., con domicilio en Selva de Mar 111, 08019-Barcelona, España, solicita la inscripción de: Fitó como marca de fábrica y comercio en clase: 31. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Semillas; productos agrícolas e hidropónicos; productos hortícolas y forestales; cereales en grano sin procesar; cereales procesados para su consumo por animales; fortificantes para la alimentación animal; granos para la alimentación animal; subproductos del procesamiento de cereales para la alimentación animal; productos agrícolas (en bruto); bulbos y plantones para el cultivo de plantas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017136387 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de Gestor oficioso de Semillas Fitó S. A., con domicilio en Selva de Mar 111, 08019-Barcelona, España, solicita la inscripción de: fitó



como marca de fábrica y comercio en clase: 31. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Semillas; productos agrícolas e hidropónicos; productos hortícolas y forestales; cereales en grano sin procesar; cereales procesados para su consumo por animales; fortificantes para la alimentación animal; granos para la alimentación animal; subproductos del procesamiento de cereales para la alimentación animal; productos agrícolas (en bruto); bulbos y plantones para el cultivo de plantas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000891. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017136388 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Comercial Química Masso S. A., con domicilio en C/ Viladomat 321, 5ª planta, 08029 Barcelona, España, solicita la inscripción de: STUKA, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas; productos y preparaciones para el control de plagas; acaricidas; venenos bacterianos; desinfectantes para wc químicos; desodorantes que no sean de uso personal; productos para fumigación; parasiticidas;

productos veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003801. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017136396 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Mónica Gabriela Mic, soltera, con domicilio en 266 Grey Fox Drive, N2E3P2 Ontario, Canadá, solicita la inscripción de: **MonEcolodge**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de branding (mercadeo) centralizados; publicidad; agencias de publicidad; difusión de material publicitario; gerencia administrativa de hoteles; marketing; publicidad a través de redes informáticas; servicios de outsourcing (externalización) (asistencia comercial); todos relacionados con los negocios de hospedajes o alberges ecológicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003800. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017136397 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de gestor oficioso de Montacargas S. A. de C.V. (MONTASA) con domicilio en 4 avenida, 2 y 3 calle S. E., Bo. Concepción, San Pedro Sula, Honduras, solicita la inscripción de: **MONTASA, CUALQUIER CARGA A CUALQUIER PARTE** marca de servicios en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de montacargas, manipulación de carga, alquiler de montacargas, servicios de choferes de operadores de carga y montacargas, transportistas, montacarguistas (servicios de choferes). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001712. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017136398 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Quimi Romar S.L., con domicilio en Ctra. Moncada-Naquera, KM-6, E-46113 Moncada, España, solicita la inscripción de: **SAIRO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas perfumadas, agua de colonia, perfumería y fragancias, aceites de perfumería, jabones, aceites esenciales y extractos aromáticos, aceites para uso cosmético, cremas y lociones cosméticas, lociones corporales, preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones para la limpieza y el cuidado del cuerpo, hidratantes cosméticos, espumas cosméticas, exfoliantes, bálsamos que no sean medicinales, aceites de aromaterapia para uso cosmético, cosméticos, preparaciones de aloe vera para uso cosmético, preparaciones y artículos del tocador, productos de maquillaje, colorete, corrector facial, desmaquillador, tintes cosméticos, geles de limpieza, leche limpiadora para uso cosmético, calcomanías decorativas para uso cosmético, algodón para uso cosmético, mascarillas de belleza, preparaciones cosméticas para el baño, gel para el baño y la ducha, lociones para el cabello, preparaciones y tratamientos para el cabello, champús, acondicionadores para el cabello, aclaradores del cabello, agua oxigenada para el cabello (peróxido de hidrógeno para uso cosmético), tintes para el cabello, productos para alisar el cabello, preparaciones para la ondulación del cabello, lacas para el cabello, pulverizables capilares, bronceadores no medicinales, aceites bronceadores, bronceadores solares, aclaradores para la piel, acondicionadores para la piel, depilatorios, productos para el depilado y afeitado, dentífricos, productos para la higiene bucal que no sean de uso médico, desodorantes y antitranspirantes de uso personal, crema de afeitar y otras preparaciones para el afeitado, jabón de afeitar, lociones para después del afeitado, bastoncillos

de algodón para uso cosmético; preparaciones cosméticas para el adelgazamiento, preparaciones para limpiar y dar brillo al cuero y calzado, betunes; Aditivos de lavandería, aerosoles perfumados y desodorizantes para tejidos, aguas perfumadas para la ropa, almidón para la limpieza, apresto para la colada, azulete, productos químicos de uso doméstico para avivar colores, composiciones de limpieza quitamanchas, detergentes, espuma limpiadora, fragancias para el hogar, lejía, limpiacristales, limpiador de muebles, productos de limpieza en seco, agentes antimanchas con una finalidad de limpieza, líquidos para el lavado, preparaciones para lavar ropa, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparados para lavavajillas, suavizantes para la ropa; agentes de limpieza para uso doméstico, preparaciones abrasivas para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, amoniaco para limpieza, aromas, cera para suelos, maderas aromáticas, preparaciones para limpiar y aromatizar, aceites esenciales para uso en ambientadores, ambientadores; cosméticos para animales, jabones desinfectantes; abrillantadores, aceites de limpieza, conservantes para el cuero, preparaciones para la limpieza de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003448. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017136399 ).

Maiysha Vanessa Jones, soltera, pasaporte 483054016, con domicilio en San Roque de Barva, Residencial Puente de Piedra, casa 41, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MISHU'S COUTURE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003543. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017136420 ).

Fuad Farach Caldera, casado una vez, cédula de identidad 800660448, en calidad de apoderado generalísimo de RC Inmobiliaria de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101419320, con domicilio en Escazú, San Rafael, 200 metros al sureste y 125 metros al este de Plaza Rolex, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Paseo Sabana**, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al servicio de desarrollo inmobiliario y comercial, relacionados con la venta y comercialización de bienes inmuebles y los servicios de bienes raíces en general, ubicado en San José, San Rafael de Escazú centro comercial Plaza Rolex, 200 sur y 100 este, casa N° 99. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017136422 ).

María Laura Vargas Cabezas, soltera, cédula de identidad 111480307, en calidad de apoderada especial de Aragón y Tinoco S.A., cédula jurídica 3101094254, con domicilio en San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DESERT LILY**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos nutracéuticos como suplemento dietético. Preparados nutracéuticos para animales. Complementos nutricionales y suplementos nutricionales a base de aloe vera, para humanos y animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004256. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017136438 ).

**Marcas de Ganado**

Solicitud N° 2017-897.—Ref.: 35/2017/2164.—Alexander Valverde Leiva, cédula de identidad 1-1058-0907, solicita la inscripción de:

**W80**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Cartago, Guarco, San Isidro, La Paz, 2 km al este del tercer parque eólico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2017, según el expediente N° 2017-897.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—( IN2017137484 ).

Solicitud N° 2017-970.—Ref.: 35/2017/2068.—Juana Rodríguez Araya, cédula de identidad 0601420479, solicita la inscripción de:

**D A****8**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Horquetas, Colonia Villalobos, 200 metros norte del Salón Comunal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017, según el expediente N° 2017-970.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—( IN2017137513 ).

Solicitud N° 2017-1004.—Ref: 35/2017/2134.—Mauricio Rodríguez Montero, cédula de identidad N° 1-0732-0142, en calidad de apoderado generalísimo sin Límite de suma de Agroindustrial La Unión Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-114282, solicita la inscripción de:

**4****L U**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, El Achiote, finca frente a Zen Agropecuaria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2017. Según el expediente N° 2017-1004.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—( IN2017137539 ).

Solicitud N° 2017-1041.—Ref: 35/2017/2203.—Diner Roberto Porras Alpízar, cédula de identidad 0108070018, solicita la inscripción de: **RP8** como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Puriscal, Chires, La Gloria, 100 metros este de la parroquia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Presentada el 22 de mayo del 2017. Según el expediente N° 2017-1041.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2017137590 ).

Solicitud N° 2017-1033.—Ref: 35/2017/2209.—José de la Rosa Chávez Aburto, cédula de residencia N° 155808468034, solicita la inscripción de:

**Z****Y 6**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, San José, Popoyuapa, del salón comunal 400 metros al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2017. Según el expediente N° 2017-1033.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—( IN2017137784 )

Solicitud N° 2017-1034.—Ref.: 35/2017/2208.—Emiliano Chávez Corea, cédula de identidad 0501430232, solicita la inscripción de:

**Eh**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Aguas Claras, Cuatro Bocas, de la escuela 5 kilómetros al noroeste. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2017, según el expediente N° 2017-1034.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—( IN2017137786 ).

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS****Asociaciones Civiles**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Casa El Arca Latinoamericana, con domicilio en la provincia de: San José-Moravia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Multiplicar el reino de Jesucristo mediante la evangelización de la palabra... Cuyo representante, será el presidente: Elyin Ariel Estrada Centeno, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 820463 con adicional(es): 2017-115177.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 44 minutos y 45 segundos, del 6 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017137488 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-193924, denominación: Asociación Cámara de Pescadores de Quepos. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2016, Asiento: 560295.—Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 21 minutos y 23 segundos, del 23 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017137541 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Zapote FS Asociación, con domicilio en la provincia de: Heredia, Heredia. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el deporte de fútbol. Crear las condiciones necesarias para que nuestros deportistas representen a nuestro País en eventos nacionales e internacionales del deporte de fútbol. Cuya representante, será la presidenta: Sandra Lorena Chaves Corrales, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 160280 con adicional: 2017-235851.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 41 minutos y 21 segundos, del 9 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017137665 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-045634, denominación: Asociación Club Rotario de San José. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 245120.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 28 minutos y 39 segundos, del 18 de abril del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017137733 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva ABC San Rafael Distrito Ocho Cantón Central Alajuela, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Alajuela, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Entrenar a hombre y mujeres de escasos recursos en el deporte de balón pie y en diferentes divisiones. Cuyo representante, será el presidente: David Arroyo Oconitrillo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017. Asiento: 201739 con adicional(es):

2017-258108.—Dado en el Registro Nacional a las 11 horas 13 minutos y 40 segundos, del 19 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN217137772 ).

### Patentes de Invención

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Chugai Seiyaku Kabushiki Kaisha, solicita la Patente PCT denominada **AGENTE TERAPEUTICO QUE INDUCE CITOTOXICIDAD**. La presente invención se refiere a nuevas moléculas multiespecíficas que se unen al antígeno que mantienen excelente citotoxicidad celular y alta estabilidad, las cuales comprenden un dominio que contiene una región variable de anticuerpo que tiene actividad de unión a glicano-3 y un dominio que contiene una región variable de anticuerpo que tiene actividad de unión al complejo receptor de células T. Puesto que las moléculas de la presente invención muestran una fuerte citotoxicidad contra células y tejidos que expresan glicano 3, es posible producir nuevas composiciones farmacéuticas para tratar o prevenir varios cánceres. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395, A61P 35/00, C07K 16/28, C07K 16/46, C12N 1/15, C12N 1/19, C12N 1/21, C12N 15/09, C12N 5/10 y C12P 21/08; cuyos inventores son Igawa, Tomoyuki (JP); Shiraiwa, Hirotake (JP); Sakurai, Mika (JP); Nezu, Junichi (JP); Narita, Atsushi (JP); Ishiguro, Takahiro (JP); Hironiwa, Naoka (JP) y Kawai, Yumiko (JP). Prioridad: N° 2014-197315JP del 26/09/2014 (JP). Publicación Internacional: WO2016/047722. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000124, y fue presentada a las 14:05:00 del 4 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 10 de mayo de 2017. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Viviana Segura de la O, Registradora.—( IN2017137185 ).

La señora(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Jassen Pharmaceutica N.V., solicita la Patente PCT denominada **USO DE PANELES DE GENES MUTANTES DE FGFR EN LA IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES CON CÁNCER QUE RESPONDERÁN AL TRATAMIENTO CON UN INHIBIDOR DE FGFR**. En la presente descripción, se describen métodos para identificar un paciente con cáncer que responderá al tratamiento con un inhibidor del receptor del factor de crecimiento de fibroblastos (FGFR) y métodos para tratar pacientes con cáncer. Los métodos implican evaluar una muestra biológica del paciente para detectar la presencia de uno o más mutantes de FGFR a partir de un panel de genes mutantes de FGFR. En la presente descripción se describen, además, estuches e iniciadores para identificar la presencia de uno o más genes mutantes de FGFR en una muestra biológica. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C12Q 1/68; cuyos inventores son Karkera, Jayaprakash (US) y Platero, Suso, Jesús (US). Prioridad: N° 62/056,159 del 26/09/2014 (US). Publicación internacional: WO2016/048833. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000104 y fue presentada a las 14:14:30 del 21 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 17 de mayo de 2017. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Viviana Segura de la O.—( IN2017137186 ).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderada Especial de Exicure, Inc, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS ANTI-TNF**. En el presente documento, se proporcionan oligonucleótidos antisentido de TNF- $\alpha$ . Se proporcionan métodos de tratamiento de enfermedades o trastornos de TNF- $\alpha$  usando los oligonucleótidos antisentido de TNF- $\alpha$  y productos relacionados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K

31/712, A61K 31/7125, C07H 21/02, C07H 21/04 y C12N 15/113; cuyos inventores son Mader, Christopher, C (US); Halo, Tiffany, L. (US); Gryaznov, Sergei (US); Kang, Richard (US) y Daniel, Weston (US). Prioridad: N° 62/060,424 del 06/10/2014 (US). Publicación Internacional: WO2016/057549. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000181, y fue presentada a las 13:40:47 del 2 de mayo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 10 de mayo de 2017. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017137187 ).

La señor(a)(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de F.Hoffmann-La Roche AG., solicita la Patente PCT denominada **ESPIRO-TIAZOLONAS**. La presente invención proporciona espiro-tiazolonas, que actúan como moduladores del receptor V1a, y en particular, como antagonistas del receptor V1a, su fabricación, a composiciones farmacéuticas que los contienen y a su uso como medicamentos. Los presentes compuestos son útiles como agentes terapéuticos que actúan de manera periférica y central en condiciones de secreción inadecuada de vasopresina, ansiedad, trastornos depresivos, trastorno obsesivo-compulsivo, trastornos del espectro autista, esquizofrenia, comportamiento agresivo y trastornos del sueño por cambio de fase, en particular, descompensación horaria. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/438, A61K 25/00 C07D 491/107 y C07D 491/20; cuyos inventores son Schnider, Patrick (CH); Dolente, Cosimo (IT); Runtz-Schmitt, Valerie (FR) y Fasching, Bernhard (AT). Prioridad: N° 14193294.7 del 14/11/2014 (EP). Publicación Internacional: WO 2016/075181A1. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017- 0000195, y fue presentada a las 14:35:04 del 11 de mayo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de mayo de 2017.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017137188 ).

### DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **DAVID ULISES VARGAS CUBILLO**, con cédula de identidad número **6-0369-0511**, carné número **25379**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. 17-000656-0624-NO.—San José, 17 de mayo del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—( IN2017138045 ).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARIA LEIVA JIMENEZ**, con cédula de identidad número **6-0379-0648** carné número **23248**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N°17-000636-0624-NO.—San José, 17 de mayo del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada.—1 vez.—( IN2017138113 ).

**INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **KAROL JOHANNA CÉSPEDES MORA**, con cédula de identidad número 1-1130-0357, carné número 24042. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000625-0624-NO.—San José, 22 de mayo del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Kíndily Vílchez Arias, Abogada.—1 vez.—( IN2017138172 ).

## AMBIENTE Y ENERGÍA

### DIRECCIÓN DE AGUAS

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0027-2017.—Exp. 17602A.—Adelina Bustamante Guillen, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del Río Tabarcia, efectuando la captación en finca de Eric Pierre Gay Berger en Palmichal, Acosta, San José, para uso Agropecuario Estanque de Truchas. Coordenadas 202.609 / 516.271 hoja Abra. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de mayo del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017137945 ).

ED-0106-2017.—Exp. 8845A. Olman Serrano Brenes, solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Ana María Serrano Brenes en Orosi, Paraíso, Cartago, para uso Agropecuario-Piscicultura. Coordenadas 196.050 / 552.600 hoja Tapantí. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de mayo del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017138126 ).

ED-0123-2017. Expediente N° 17422A.—Guzfa Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: 0,10 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de: en Hojanca, Hojanca, Guanacaste, para uso consumo humano domestico y industrial - envasado de agua. Coordenadas 220.762 / 376.939 hoja Matambu. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de mayo de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017138149 ).

ED-UHTPCOSJ-0024-2017.—Exp. 10860P.—Inversiones El Atardecer S. A., solicita concesión de: 0.02 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-1814 en finca de su propiedad en Colón, Mora, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 210.500 / 511.650 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 05 de mayo de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017138180 ).

104200321	ALEXANDER TAPIAAVILA	¢7 423 051,38
105050593	RETANACHINCHILLALUZ	¢64 851,72
105120600	ROSA MARIA CORTES OVIEDO	¢7 755 600,82
105540545	FRANCISCO JOSE MONGE ARROYO	¢5 881 841,23
106550280	MARIA PRISCILLA ZAMORA AMADOR	¢1 305 849,91
108970177	MARLENY PERAZA PADILLA	¢34 598,94
111320725	VILLALOBOS QUIROS ESTEBAN ALFONSO	¢1 268 104,88
112460027	ARAYA HERNANDEZ PAUL ALEJANDRO	¢736 936,50
114740996	AZOFEIFA CHAVES ALEXANDRA	¢462 863,97
115090976	VENEGAS AMADOR KAREN TATIANA	¢34 598,94
202740993	FERNANDO DEL CASTILLO RIGGIONI-N	¢64 851,72
204570352	UGALDE VENEGAS JOSE	¢58 233,00
205110252	MOLINA QUESADA MARLENY	¢236 000,00
501990032	MARUJA CASTILLO PORRAS	¢1 697 222,40
603190176	NATACHA GARRO LOPEZ -NI-	¢1 648 876,29
1170001572	Doriz Marisol Pachon Izquierdo	¢979 237,56
3002084207	ASOCIACION INSTITUTO DE AUDITORES I	¢110 000,00
3002173864	ASOCIACION SOLIDARISTA T.S.E. -NI-	¢17 736 230,25
3002173864	ASOCIACION SOLIDARISTA T.S.E. -NI-	¢13 714 926,54
3002565237	ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUED	¢12 775,00
3003269864	INSTITUTO INTERNACIONAL DE LA DEMOCR	\$ 5 000
3004045117	Cooperativa de Electrificación Rura	¢99 408,85
3004045117	Cooperativa de Electrificación Rura	¢27 676,71
3004045202	Cooperativa de Electrificación Rura	¢181 050,20
3004045202	Cooperativa de Electrificación Rura	¢140 793,20
3004045260	Cooperativa de Electrificación Rura	¢53 355,00
3006101757	Fundac Universidad de Costa Rica	¢15 000 000,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢29 940,00
3007045087	Junta Administrativa del Servicio	¢93 342,00
3014042080	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	¢8 500,00
3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	¢302 885,00
3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	¢459 759,30
3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	¢3 583 171,80
3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	¢8 908 458,90
3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	¢6 657 020,60
3101003233	Almacen Mauro S.A.	¢216 120,00
3101006829	TELEVISORA DE COSTA RICA S.A.	¢56 000,00
3101008964	R.R. Donnelley de Costa Rica S.A.	¢294 000,00
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢16 975 838,03
3101013086	Compañia Inversionista Las Brisas S	¢24 219 381,90
3101017746	Continex Continental Importación y	¢1 141 373,17
3101033964	INVERSIONES DE GRECIA S.A. -NI-	¢1 142 736,11
3101042028	EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DE HERED	¢157 608,00
3101042028	EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DE HERED	¢61 588,00
3101044003	OFICINA DE INVESTIGACION CONFIDENCI	¢6 106 380,00
3101044039	INDIANAPOLIS S.A.	¢25 500,00
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢3 565 308,60
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢1 980 727,00
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢151 924,50

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### ACUERDOS

#### Propuesta de pago 40014 del 05/04/2017

#### LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES ACUERDA

Girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢404 230,00	3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢201 580,50
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢151 924,50	3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢201 580,50
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢404 230,00	3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢201 580,50
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢151 924,50	3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢264 249,00
3101065261	Fenetería Técnica FETESA S.A.	¢1 391 918,50	3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢201 580,50
3101073893	Grupo de Soluciones Informáticas GS	¢1 238 974,50	3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢201 580,50
3101073893	Grupo de Soluciones Informáticas GS	¢1 238 974,50	3101334142	Asesorías Creativas en Desarrollo	¢250 000,00
3101073972	COPIAS DINAMICAS, S.A.	¢49 629,82	3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢488 091,69
3101074898	CONTROLES VIDEO TECNICOS DE COSTA	¢270 000,00	3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢488 091,69
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	¢102 791,76	3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢488 091,69
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	¢71 203,73	3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢2 090 560,22
3101095926	SONDEL S.A.	¢1 117 200,00	3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢4 181 017,55
3101099048	M & RG Diseño y Produccion Grafica	¢23 750,00	3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢488 091,69
3101099048	M & RG Diseño y Produccion Grafica	¢45 000,00	3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢488 091,69
3101102844	GRUPO NACION G N S.A.	¢912 100,70	3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢488 091,69
3101104897	Consultoría e Inversiones Anchia	¢77 800,00	3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢488 091,69
3101104897	Consultoría e Inversiones Anchia	¢88 800,00	3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢488 091,69
3101122631	Agencia Valverde Huertas S.A.	¢493 562,51	3101389690	SAMER EQUIPOS R.S.C. S.A.	¢107 456,11
3101122631	Agencia Valverde Huertas S.A.	¢493 562,51	3101397585	Grupo Comercial Tectronic S.A.	¢501 090,66
3101122631	Agencia Valverde Huertas S.A.	¢493 562,51	3101397585	Grupo Comercial Tectronic S.A.	¢6 230 227,21
3101122631	Agencia Valverde Huertas S.A.	¢493 562,51	3101403062	RPOST S.A.	¢628 857,97
3101122631	Agencia Valverde Huertas S.A.	¢493 562,51	3101474385	Printer de Costa Rica S.A.	¢48 291,05
3101122631	Agencia Valverde Huertas S.A.	¢493 562,51	3101538927	SB Telecom S.A.	¢204 150,00
3101122631	Agencia Valverde Huertas S.A.	¢493 562,51	3101538927	SB Telecom S.A.	¢376 980,00
3101122631	Agencia Valverde Huertas S.A.	¢493 562,51	3101583156	CENTRO DE DESARROLLO SOLERA S.A.	¢465 500,00
3101122631	Agencia Valverde Huertas S.A.	¢1 880 484,06	3101619855	Soluciones Empresarias a su Medida	¢587 966,36
3101122631	Agencia Valverde Huertas S.A.	¢493 562,51	3101638958	Auros Formación Empresarial S.A.	¢375 000,00
3101122631	Agencia Valverde Huertas S.A.	¢493 562,51	3101650016	Life Support de Costa Rica S.A.	¢965 300,00
3101153170	Corporación González Asociados Inte	¢548 189,07	3101704121	TECNO ECOLED S.A.	¢2 468 816,00
3101160706	JW INVESTIGACIONES S.A.	¢477 956,53	3102074245	COLCHONERIA ALFONSO SANTAMARIAL LDA	¢1 640 338,93
3101160706	JW INVESTIGACIONES S.A.	¢477 956,53	4000001902	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	¢30 160 913,00
3101160706	JW INVESTIGACIONES S.A.	¢935 471,50	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢224 674,00
3101160706	JW INVESTIGACIONES S.A.	¢935 471,50	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢52 972,00
3101177798	ARAMACAW CIEN POR CIENTO C.R.S.A.	¢1 461 514,42	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢34 926,00
3101192575	EUGRESA S.A.	¢310 800,00	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢2 740,00
3101215042	IMPRESOS LA CONSTANCIAS A.	¢133 500,00	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢39 190,00
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	¢442 029,00	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢17 620,00
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	¢442 029,00	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢13 900,00
3101247807	F G SUPLIDORES S.A.	¢1 321 236,00	4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢5 332 846,40
3101248501	INDUSTRIAS E INVERSIONES CAROC DE	¢297 500,00	4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢98 490,00
3101248501	INDUSTRIAS E INVERSIONES CAROC DE	¢69 000,00			
3101275811	Argo de Sarapiquí A y G S.A.	¢779 808,19			
3101279803	AVTEC S.A.	¢252 466,67			
3101290559	SISTEMA DE PROTECCION Y TRANSMISION	¢672 080,81			
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢201 580,50			
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢204 268,24			
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢201 580,50			
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢201 580,50			
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢201 580,50			
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢201 580,50			
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢264 249,00			
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢235 177,25			
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢201 580,50			
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢215 019,20			
			<b>TOTAL</b>		<b>¢241 592 025,30</b> \$ 5 000

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales Contador.—1 vez.—O. C. N° 3400030797.—Solicitud N° 84937.—( IN2017137495 ).

## EDICTOS

### Registro Civil -Departamento Civil OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Walter Arce Cordero conocido como Walter Sosa Cordero, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 909-2011. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos

Jurídicos. San José, a las ocho horas catorce minutos del diecisiete de mayo del dos mil once. Exp. N° 3110-2011. Resultando: 1°—... 2°—...; 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados... II.—Hechos no probados: III.—Sobre el fondo...; Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Naidelyn Victoria Sosa Solano y el de Valeria Sosa Solano en el sentido que el primer apellido del padre de las mismas... es “Arce” y no como se consignó.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General del Registro Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2017134116 ).

En resolución N° 3300-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas doce minutos del veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 44998-2016, incoado por Jacqueline Castro Araya, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Crishna Nagai Castro Araya, que el primer nombre de la menor es Krishna.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2017137527 ).

En resolución N° 3263-2017 dictada por el Registro Civil a las dieciséis horas cuarenta minutos del veintidós de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 1446-2017, incoado por Awilda Anabel Álvarez Liberato, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Dhaneilys Mercedes Sánchez Álvarez, que el nombre de la madre es Awilda Anabel.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2017137532 ).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Edelma Pilar Ramos Estrada, se ha dictado la resolución N° 6162-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil quince. Exp. N° 37681-2015. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Diana Barrantes Ramos, en el sentido que el nombre de la madre es Edelma Pilar.—Lic. Iván Mora Barahona, Oficial Mayor a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2017137574 ).

En resolución N° 2878-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas cincuenta minutos del catorce de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 13179-2016, incoado por Jahayra Auxiliadora Alemán Bustos, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Nilsen Jacsinia García Alemán, que el nombre de la madre es Jahayra Auxiliadora.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2017137587 ).

En resolución N° 2987-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas cincuenta y un minutos del diecisiete de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 39865-2016, incoado por Elizabeth Rodríguez Castellón, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de Edwin Mondoy Chavarría y Elizabeth Rodríguez Castellón, que los apellidos del padre de la cónyuge son Rodríguez Oyes.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2017137668 ).

En resolución N° 2556-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas treinta y nueve minutos del dos de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 14865-2016, incoado por María Amparo Granados Artola, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Alyir Fabián García Juárez, que el nombre y apellidos de la madre son María Amparo Granados Artola.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2017137683 ).

En resolución N° 3079-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas cuatro minutos del veinte de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 21755-2016, incoado por María Gabriela Pucci Barsanti, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de María Gabriela Pucci Barsanti, que el segundo nombre y lugar de nacimiento de la titular, nombre y apellido del padre así como el nombre y apellido de la madre son Gabriella, Pietrasanta Italia, Ferruccio Pucci y María Arta Barsanti.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2017137714 ).

En resolución N° 3731-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas del veinte de abril del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 35104-2016, incoado por William Hernández Palma, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de William Palma Hernández y Gladys Marisol Mercado Guardado, que los apellidos del cónyuge y apellido de la madre del mismo son Hernández Palma y Palma y en los asientos de nacimiento de Lizbeth Susana Palma Mercado y de nacimiento de Wilson Fabián Palma Mercado, que los apellidos del padre son Hernández Palma.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017137731 ).

En resolución N° 3386-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas tres minutos del veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 5539-2017, incoado por Magdalena Mericía Rocibel Gutiérrez Gómez c.c. Rosibel Gutiérrez Gómez, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de Faustino Jovito Siles Obando con Rosibel Gómez Chavarría, que los apellidos y número de la cédula de identidad de la cónyuge son Gutiérrez Gómez, hija de Federico Gutiérrez Pizarro y Juana Gómez Gómez y 5-0079-0939.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2017137736 ).

En resolución N° 3739-2017 dictada por el Registro Civil a las quince horas cinco minutos del veinte de abril del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 54317-2016, incoado por Alexis Sánchez Porras, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de Alexis Sánchez Porras y Mayra Guadalupe Rodríguez Melgar, que los apellidos de la cónyuge son Melgar Rodríguez y en el asiento de nacimiento de Juliana Leonor Sánchez Rodríguez, que los apellidos de la madre son Melgar Rodríguez.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017137747 ).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por María de los Ángeles Serrano Torres, ratificadas por Gabriela Torres Torres, se ha dictado la resolución N° 963-2017, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas dos minutos del veinte de enero de dos mil diecisiete. Exp. N° 14108-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Gabriela de los Ángeles Torres Torres, en el sentido que los apellidos y el número de cédula de identidad de la madre son Serrano Torres y 6-0123-0778, respectivamente.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor. a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017137751 ).

En resolución N° 2555-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas treinta y cuatro minutos del dos de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 14386-2015, incoado por María Auxiliadora Soza Ballesteros, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Rubén Josué Hernández Sosa, que los apellidos de la madre son Soza Ballesteros.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2017137756 ).

En resolución N° 3911-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas treinta y ocho minutos del diez de mayo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 57213-2016, incoado por John Henry Carranza Lazo, se dispuso rectificar en los asientos de matrimonio de John Henry Carranza y Tatiana Fallas González, que el segundo apellido del cónyuge es Lazo y de nacimiento de Justin Andrés Carranza Fallas, que el segundo apellido del padre es Lazo.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017137765 ).

En resolución N° 3668-2017 dictada por el Registro Civil a las quince horas siete minutos del treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 3839-2017, incoado por Luis Carlos Fernández Carpio, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de Christopher Ryan Ericson y Aurelia Galimberti Tamagni, que el primer nombre del padre del cónyuge es Edward.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017137770 ).

En resolución N° 3564-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas cincuenta y dos minutos del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 54308-2016, incoado por Martha Lorena Beltrán García, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Yendri María Sotelo García, Jefferson David Sotelo García y Geancarlo Sotelo García, que el nombre y apellidos de la madre son Martha Lorena Beltrán García.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017137781 ).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Jorge Gerardo Jiménez Quesada, se ha dictado la resolución N° 4605-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas treinta y siete minutos del veintitrés de agosto de dos mil dieciséis. Exp. N° 19612-2016. Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Elian Gerardo Jiménez Gutiérrez, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Isamar Carolina Espinoza Gutiérrez.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017137795 ).

En resolución N° 1901-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas treinta minutos del trece de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 1761-2017, incoado por Wei Feng Ou Cai, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Candy Song Ou, que el segundo apellido de la madre es Cai.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017137796 ).

En resolución N° 2982-2017 dictada por el Registro Civil, a las quince horas veinticinco minutos del dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 43913-2016, incoado por Lauren Patricia Peñaranda Miranda, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Maricela Del Socorro Calero Toledo, que el nombre y apellido del padre, así como nombre y apellido de la madre son Richard William Calero y Martha Beatris Toledo.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2017137819 ).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Fátima del Rosario Betancurt López, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1005-2013. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas ocho minutos del dieciocho de marzo de dos mil trece. Ocurso. Exp N° 49184-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo, Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jeustin Kalet Romero Betancurt...; en el sentido que el nombre de la madre... es “Fátima del Rosario”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2017137836 ).

En resolución N° 2899-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas cincuenta y ocho minutos del quince de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 31263-2016, incoado por Astrid Yanil Gifarro Víquez, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Astrid Yanil Gifarro Víquez, que los apellidos del padre son Guifarro Sabillon.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2017137843 ).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Zeneyda Blandón Zavala, se ha dictado la resolución N° 6056-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas cinco minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 14135-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Wendy Priscila Acuña Blandón, en el sentido que el nombre de la madre es Zeneyda.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017137876 ).

## AVISOS

### Registro Civil-Departamento Civil

#### SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

##### Avisos de solicitud de naturalización

Eduard José Moran Mena, nicaragüense, cédula de residencia 155816575433, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2369-2017.—San José, al ser las 8:51 del 24 de mayo de 2017.—Randall Gabriel Alpizar Muñoz.—1 vez.—( IN2017137506 ).

Yara Julissa Blandón Rizo, nicaragüense, cédula de residencia 155803629032, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2488-2017.—Alajuela, al ser las dieciséis horas con quince minutos del 22 de mayo del 2017.—Luis G. Quesada Quesada, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2017137548 ).

Mauricio Javier López Tapia, nicaragüense, cédula de residencia 155801536307, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 2280-2017.—San José, al ser las 3:30 del 23 de mayo de 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—( IN2017137566 ).

Wilfredo Rafael Díaz Lara, nicaragüense, cédula de residencia N° 155802198905, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 2534-2017.—San José al ser las 12:18 del 24 de mayo de 2017.—Randall Gabriel Alpizar Muñoz.—1 vez.—( IN2017137599 ).

Isidoro Zaidman Walzer, venezolano, cédula de residencia 186200114633, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2531-2017.—San José, al ser las 9:02 del 25 de mayo de 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—( IN2017137755 ).

Ana Carolina Paris De Zaidman, venezolana, cédula de residencia 186200114703, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2533-2017.—San José, al ser las 9:04 del 25 de mayo de 2017.—Randall Gabriel Alpizar Muñoz.—1 vez.—( IN2017137759 ).

Milton Alfaro López, nicaragüense, cédula de residencia 155801168220, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2026-2017.—San José, al ser las 9:45 del 25 de mayo de 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—( IN2017137766 ).

Tania Alfaro López, nicaragüense, cédula de residencia 155812070319, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 2027-2017.—San José, al ser las 11:58 del 22 de mayo de 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—( IN2017137767 ).

Jose Ana Castillo Quiroz, nicaragüense, cédula de residencia DI 155805678332, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2504/2017.—Heredia al ser las 14:13:55 del 23 de mayo de 2017.—Yarenis Araya García, Asistente Administrativo 2.—1 vez.—( IN2017137776 ).

José Gregorio Rodríguez Vásquez, venezolano, cédula de residencia 186200055425, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2190-2017.—San José, al ser las 2:51 del 18 de mayo de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—( IN20107137779 ).

Marlene A. Morales Olivares, nicaragüense, cédula de residencia 155810701630, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 2295-2017.—San José, al ser las 2:38 del 22 de mayo de 2017.—Carlónila Pereira Barrantes.—1 vez.—( IN2017137880 ).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

#### SEGURIDAD PÚBLICA

##### DIRECCION PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

##### MODIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2017

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 09003 Seguridad Ciudadana el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr), en el link de COMPRARED, así como en la dirección electrónica [www.sicop.go.cr](http://www.sicop.go.cr)

San José, 24 de mayo del 2017.—Proveeduría Institucional.—Lic. Mario Umaña Mora, Director.—1 vez.—( IN2017138107 ).

### LICITACIONES

#### AGRICULTURA Y GANADERÍA

##### SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

##### PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000002-0090100001

##### **Precalificación de talleres mecánicos acreditados por el INS para la reparación de vehículos colisionados**

La Proveeduría Institucional del Servicio Fitosanitario del Estado, recibirá ofertas hasta las 23:50 horas del día 25 de junio de 2017, para la “Precalificación de Talleres Mecánicos Acreditados por el INS para la Reparación de Vehículos Colisionados”

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema Mer-Link, en forma gratuita, en la dirección <http://www.sicop.go.cr/> de internet, a partir del 31 de mayo del presente.

La proveeduría Institucional del Servicio Fitosanitario del Estado se encuentra ubicada en San José, Sabana Sur, antiguo colegio La Salle, contiguo al edificio del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Licda. Felicia Calderón Carballo, Sub-Proveedora Institucional.—1 vez.—O.C. N° 16183.—Solicitud N° 4906.—( IN2017137995 ).

### PODER JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

##### DIRECCIÓN EJECUTIVA

##### DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en los siguientes procedimientos:

##### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000020-PROV

##### **Servicios médicos bajo la modalidad consulta individual para servidores(as) judiciales de Quepos y Parrita**

Fecha y hora de apertura: 23 de junio del 2017, a las 10:00 horas.

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000005-PROV

##### **Servicio de fotocopiada venta de discos para reproducción en formato CD's y DVD's, así como llaves maya y escaneo de documentos para los despachos judiciales y usuarios para el Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**

Fecha y hora de apertura: 27 de junio del 2017, a las 10:00 horas.

##### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000025-PROV

##### **Servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición de los desechos bioinfecciosos no anatomopatológicos de las unidades del Departamento de Medicina Legal en las diferentes localidades del país**

Fecha y hora de apertura: 23 de junio del 2017, a las 10:00 horas.

Los carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben acceder a través de Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/> en el aparte de “Contrataciones Disponibles”, y seleccionar el cartel en mención.

San José, 23 de mayo de 2017.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2017138127 ).

#### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

##### GERENCIA DE LOGÍSTICA

##### ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

##### SUB-ÁREA DE INSUMOS MÉDICOS

##### N° 2017LN-000008-5101

##### **Apósitos de gasa estéril para ojos**

A todos los interesados se les invita a participar en el concurso N° 2017LN-000008-5101, para la adquisición de: “Apósitos de gasa estéril para ojos”.

Apertura de ofertas: a las 09:00 horas del 12 de julio 2017.

Las especificaciones administrativas, legales y técnicas propias del cartel de este concurso, están disponibles para su adquisición en la fotocopiadora del edificio Jenaro Valverde, ubicada en el piso comercial Oficinas Centrales de la C.C.S.S., costado sureste del Teatro Nacional (avenidas 2 y 4, calles 5 y 7), además en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios y en la página Web de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Las ofertas (y en caso que amerite muestras) deberán entregarse en el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, piso N° 11, edificio Laureano Echandi, Oficinas Centrales de la Caja

Costarricense de Seguro Social, sita en San José, avenidas 2 y 4, calles 5 y 7. El horario de atención al público es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

San José, 25 de mayo 2017.—Línea de Insumos Médicos.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 1142.—Solicitud N° 21607.—(IN2017138093).

## INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la apertura del siguiente proceso:

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017C11-000022-01

### Compra de Repuestos para Vehículos del Inder

Fecha y hora de recepción de ofertas: 05 de junio 2017, a las 10:01 horas, (10:00 a.m.), en la Proveeduría Institucional, Oficinas Centrales del Inder.

El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Proveeduría Institucional, Planta alta del Edificio B, en horario de 08:00 horas hasta las 16:00 horas; el cartel no tiene costo. Puede descargarse de la página web del Inder [www.inder.go.cr](http://www.inder.go.cr), menú de Contrataciones, Contrataciones, Administrativas, Proveeduría Institucional, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección [cgarciae@inder.go.cr](mailto:cgarciae@inder.go.cr) sin embargo la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el Inder, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso licitatorio para fines de verificación y evaluación de ofertas.

San Vicente de Moravia, San José.—Proveeduría Institucional.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—( IN2017138175 ).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000035-01

### Adquisición de equipo de telecomunicaciones para sustitución por obsolescencia y mejora tecnológica y de desempeño de la red institucional del INDER

Fecha y hora de recepción de ofertas: 12 de junio 2017, a las 10:00 horas, (10:00 a.m.), en la Proveeduría Institucional, Oficinas Centrales del INDER.

El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Proveeduría Institucional, Planta alta del Edificio B, en horario de 8:00 horas hasta las 16:00 horas; el cartel no tiene costo. Puede descargarse de la página web del Inder [www.inder.go.cr](http://www.inder.go.cr) menú de Contrataciones, Contrataciones Administrativas, Proveeduría Institucional, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección [mrmorales@inder.go.cr](mailto:mrmorales@inder.go.cr) sin embargo se realiza la salvedad que la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el Inder, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso licitatorio para fines de verificación y evaluación de ofertas.

San Vicente de Moravia, San José.—Proveeduría Institucional.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—( IN2017138177 ).

## ADJUDICACIONES

### PODER JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### DIRECCIÓN EJECUTIVA

#### DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000070-PROV

### Compra e instalación de capillas de extracción de gases

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación indicado, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 47-17, celebrada el 16 de mayo del año en curso, artículo XIII se dispuso adjudicar de la siguiente forma:

### A: Enhmed S. A., cédula jurídica N° 3-101-257737

Línea N° 1: compra e instalación de 2 cabinas de seguridad de 6 pies para la Sección de Toxicología del Departamento de Ciencias Forenses, para un total de \$41.510.00.

Línea N° 2: compra e instalación de 1 capilla de extracción de gases de 5 pies, para el Laboratorio del Proyecto Profiling de Drogas del Departamento de Ciencias Forenses, con un costo de \$15.140.00.

Línea N° 3: compra e instalación de una capilla de extracción de gases de 5 pies, para la Sección de Pericias Físicas del Departamento de Ciencias Forenses, con un costo de \$17.385.00.

Línea N° 4: compra e instalación de una capilla de extracción de gases de 6 pies, para la Sección de Química Analítica del Departamento de Ciencias Forenses, con un costo de \$16.365.00.

Demás características según pliegos de condiciones

San José, 25 de mayo de 2017.—Departamento Proveeduría.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2017138095 ).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000005-PROV

### Compra de sistemas de grabación de audio de las salas de juicio de la nueva Ley Civil y Laboral

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 48-17, celebrada el 18 de mayo del 2017, artículo XVII, se dispuso adjudicar de la siguiente forma:

### A: Asesorías Asepro de Centroamérica S. A., cédula jurídica N° 3-101-187066

Línea N° 1: precio unitario: \$ 2.945,80, precio total: \$ 82.482,40

Línea N° 2: precio unitario: \$ 2.912,95, precio total: \$ 177.689,95.

Monto total adjudicado en esta contratación \$260.172,35. Demás características según pliego de condiciones.

San José, 24 de mayo de 2017.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa, a. í.—1 vez.—( IN2017138116 ).

## BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000010-01

### Contratación de servicios profesionales de abogados para la atención del cobro judicial para diferentes zonas a nivel nacional

Se informa que el Comité Ejecutivo, en reunión 18-17 CCE del 18/05/2017, acordó adjudicar la licitación en referencia, a los abogados indicados seguidamente:

Ítem #1 Gran Área Metropolitana		
Plaza	Oferente	oferta
1	Rojas Barrantes Mario	81
2	Vincenzi Guilá Fabio	55
3	Gallardo Jiménez Álvaro	127
4	Valdelomar Esquivel Luis Diego	12
5	Madrigal Fernández Sonia María	25
6	Calderón Solano Roberto	150
7	Mora Díaz Kenneth	50
8	Vargas Jiménez Oscar	58
9	Ulloa Solano Xinia	42
10	Gutiérrez Rodríguez Luis Franklin	54
11	Echeverría Mesen Sandra	46
12	Vargas Ulate Rodrigo	74
13	Salas Bolaños María Adilia	79
14	Ramos Corea Jimmy	56
15	Gómez Pacheco Silvia	57
16	Matamoros Carvajal Ananías	151
17	Vindas Carballo Lourdes	99
18	Montalbán Rivera Rodney	88

Ítem #2 Ciudad Quesada		
Plaza	Oferente	oferta
1	Méndez Rosales William	142
2	Vargas Alfaro Juan Luis	116
3	Marín Rojas Antonio	75
4	Rojas Hidalgo Víctor Emilio	124

Ítem #5 San Ramón		
Plaza	Oferente	oferta
1	Quesada Araya Juan Carlos	121
2	López Campos Rafael Alberto	128
3	Jiménez Bogantes José Enrique	91
4	Vásquez Vásquez Juan Miguel	5

Ítem #6 Guanacaste		
Plaza	Oferente	oferta
1	Acón Wong José Ángel	73
2	Alvarado Villalobos Carlos Johalmo	141
3	Campos Campos Lauren Roxana	138

Ítem #7 San Isidro		
Plaza	Oferente	oferta
1	Vargas Jara Olman Gerardo	109
2	Henríquez Domínguez Dora Silvia	51
3	Vargas Vásquez Byron	118

Oficina Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 85619.—( IN2017138166 ).

## BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000026-DCADM

### Contratación de servicios de mantenimiento integral para oficinas del Banco Popular

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados, según resolución adoptada por la Comisión de Aprobación de Licitaciones Públicas mediante Acta N° 807-2017 del día 24 de mayo del 2017, que se resolvió readjudicar la presente licitación a favor de las siguientes empresas:

Adjudicatario **Constructora JEB S. A., cédula jurídica: 3-101-569264**

Precio adjudicado: costo mensual por metro cuadrado para el mantenimiento integral de oficinas, ¢383.50 por metro cuadrado (trescientos ochenta y tres colones con 50/100)

Contratación definida como de cuantía inestimable.

Vigencia contractual: El plazo del servicio a contratar será de dos años, con opción de dos prórrogas por un de período de un año cada una hasta un máximo de cuatro años; siempre y cuando ninguna de las partes manifieste lo contrario con tres meses de antelación al vencimiento del contrato.

Garantía de cumplimiento: Constructora JEB S. A., dispondrá de cinco días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación, para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento por ¢6.000.000.00 (seis millones de colones), con una vigencia de veintiséis meses.

Demás condiciones y requisitos de conformidad con el cartel definitivo, la oferta del adjudicatario, el informe de readjudicación N° 057-2017 y el documento contractual que se suscribirá entre las partes.

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—( IN2017138223 ).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000017-2601

### Objeto contractual: adquisición de funda de transferencia; bajo la modalidad de entrega según demanda

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón, comunica a los interesados en el concurso de referencia que, la Dirección Administrativa Financiera mediante Acta N° 0017-2017 de fecha del 24 de mayo de 2017, resolvió adjudicar el presente concurso de la siguiente manera:

Oferta N° 1: **Sire Medical S. A., cédula jurídica N° 3-101-709966**

Ítem N° 1: funda de transferencia; P.U. \$1.450,00

Todo de acuerdo a lo solicitado en el cartel y la oferta presentada.

Limón, 25 de mayo de 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Kris Guillén Rojas, Coordinadora a. í.—1 vez.—( IN2017138138 ).

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

DIRECCIÓN ARQUITECTURA E INGENIERÍA

CONTRATACION DIRECTA 2017CD-000001-4402

### Construcción y equipamiento de la Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva

A los interesados en el presente concurso, se les comunica que según lo dispuesto por Junta Directiva, en el artículo 8°, de la sesión 8905, del 18 de mayo del 2017; se adjudicó la oferta N° 2: **Constructora Gonzalo Delgado S. A.**, en consorcio con **Ingenieros de Centroamérica Ltda y Electrónica Industrial Médica S. A. (Eleinmsa)**, con un monto total de: ¢3.091.925.756,28 (tres mil noventa y un millones novecientos veinticinco mil setecientos cincuenta y seis colones con veintiocho céntimos, y \$2.377.340,68 (dos millones trescientos setenta y siete mil trescientos cuarenta dólares con sesenta y ocho centavos). Ver detalles en la página [www.ccss.sa.cr/licitaciones\\_detalle?up=4402&tipo=ADJ](http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=4402&tipo=ADJ)

San José, 25 de mayo de 2017.—Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Licda. Yerlin Blanco Robles, Jefe.—1 vez.—( IN2017138197 ).

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

DIVISIÓN ADSCRITA AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

SECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000003-PV

### Limpieza a instalaciones de FANAL

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría comunica a los interesados que mediante acuerdo de Junta Directiva N° 39190 del Consejo Nacional de Producción, sesión ordinaria 2966, artículo 10°, celebrada el 18 de mayo de 2017 se dispuso adjudicar la Licitación Abreviada 2017LA-000003-PV promovida para la contratación del servicio de limpieza a instalaciones de FANAL a la empresa **Compañía de Servicios Múltiples MASIZA S. A.**, con un costo mensual de ¢2.776.273,70 por obtener el mayor puntaje y cumplir con los aspectos técnicos y legales.

Por lo anterior, se invita al adjudicatario a que deposite la garantía de cumplimiento por el 5% del monto total adjudicado, con los siguientes requisitos:

- Esta garantía deberá contar con una vigencia mínima de 60 días adicionales a la fecha de recepción definitiva del contrato.
- Presentar declaración bajo fe de juramento en donde se indique que la empresa se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- Adjuntar un timbre deportivo de ¢5,00 (cinco colones).

- Aportar una certificación original extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en donde conste que se encuentra al día con las obligaciones respectivas.

Todo lo anterior deberá presentarse en la oficina de la Proveeduría, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que quede en firme la adjudicación. El depósito deberá emitirse a favor del Consejo Nacional de Producción, en la Tesorería de FANAL en Rincón de Salas, Grecia. A los demás oferentes se les invita a retirar la garantía de participación.

Grecia, Alajuela, 25 de mayo del 2017.—Departamento Administrativo.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador.—1 vez.—( IN2017138094 ).

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000008-PV

##### Compra de máquina armadora de cajas de cartón

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría comunica a los interesados que mediante acuerdo de Junta Directiva N° 39193 del Consejo Nacional de Producción, sesión ordinaria 2966, artículo 13, celebrada el 18 de mayo de 2017 se dispuso declarar infructuosa la Licitación Abreviada N° 2017LA-000008-PV promovida para la compra de una máquina armadora de cajas de cartón para la línea 2.

Se invita a todos los oferentes a retirar la respectiva garantía de participación.

25 de mayo del 2017.—Departamento Administrativo.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador.—1 vez.—( IN2017138096 ).

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000002-PV

##### Compra de etiquetas

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría, comunica a los interesados que mediante el acuerdo de Junta Directiva N° 39188 del Consejo Nacional de Producción, sesión ordinaria 2966, artículo 8°, celebrada el 18 de mayo de 2017, se dispuso modificar el acuerdo de Junta Directiva 39174, artículo 9°, sesión ordinaria 2964, celebrada el 5 de abril de 2017, con base en la recomendación remitida por la Administración General de FANAL, mediante documento FNL-AG-0337-17, fechado 21 de abril del 2017, relacionado con la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000002-PV, promovida para la compra de etiquetas, consignándose de la siguiente forma:

- A la empresa **Gozaka S. A.** se le adjudican las líneas Nos. 1, 8, 10 y 12 por un monto total de \$17.139,05 IVI.
- A la empresa **Industrias de Cartón S. A.** se le adjudican las líneas Nos. 2, 5, 6 y 7 por la suma total de \$7.473,82 IVI.

Se declara infructuosa la línea N° 3. Así mismo, las líneas Nos. 4, 9 y 11 se declaran desiertas.

Por lo anterior, se invita al adjudicatario a que deposite la garantía de cumplimiento por el 5% del monto total adjudicado, con los siguientes requisitos:

- Esta garantía deberá contar con una vigencia mínima de 60 días adicionales a la fecha de recepción definitiva del contrato.
- Presentar declaración bajo fe de juramento en donde se indique que la empresa se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- Adjuntar un timbre deportivo de ₡5,00 (cinco colones).
- Aportar una certificación original extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en donde conste que se encuentra al día con las obligaciones respectivas.

Todo lo anterior deberá presentarse en la oficina de la Proveeduría, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que quede en firme la adjudicación. El depósito deberá emitirse a favor del Consejo Nacional de Producción, en la Tesorería de FANAL en Rincón de Salas, Grecia. A los demás oferentes se les invita a retirar la garantía de participación.

Departamento Administrativo.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador.—1 vez.—( IN2017138097 ).

## AVISOS

### COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MONTES DE ORO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017-LA-000001-CL01

#### Compra e instalación del módulo denominado Parque Biosaludable, compuesto por 13 máquinas especializadas para ejercicios recreativos al aire libre, un rótulo, malla perimetral y cuneta pluvial con rejilla, para su instalación en terreno seleccionado en cantón de Montes de Oro, distrito Miramar

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro avisa a los interesados en Licitación Abreviada N° 2017-LA-000001-CL01, “Compra e instalación del módulo denominado Parque Biosaludable, compuesto por 13 máquinas especializadas para ejercicios recreativos al aire libre, un rótulo, malla perimetral y cuneta pluvial con rejilla, para su instalación en terreno seleccionado en cantón de Montes de Oro, distrito Miramar”; que mediante acuerdo N° 2.4 de Sesión Extraordinaria N° 09-2017 celebrada el día martes 23 de mayo 2017, la Junta Directiva adjudica de la siguiente manera:

Empresa: **Consorcio Interamericano Caribe de Exportación S. A., cédula jurídica N° 3-101-053546.** Monto adjudicado: ₡17.632.450,00 (diecisiete millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta colones exactos).

Francine Vargas Molina, Administradora.—1 vez.—( IN2017137921 ).

### JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CÓDIGO 2200, CIRCUITO EDUCATIVO 07

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-001-2016

De acuerdo a la resolución de la Contraloría General de la República R-DCA- 0239-2017 de las catorce horas treinta y tres minutos del veinte de abril del dos mil diecisiete, la Junta de Educación de la Escuela Estados Unidos de América en su Sesión Extraordinaria N° 46, celebrada el 19 de mayo del 2017, en su punto único Evaluación Licitación Pública LP-001-2016, resolvió: adjudicación: vistas las calificaciones obtenidas en los cuadros de valoración, esta Junta adjudica por unanimidad las líneas dos (Productos cárnicos de res y cerdo) y tres (carne de pollo y huevos) al oferente **Luis Ramírez Cruz**; la línea uno (abarrotes) al oferente **Imoca Inversiones Múltiples del Oeste Castro Atencio S. A.**; en el caso de las líneas cuatro (Frutas) y cinco (Vegetales, hortalizas y verduras) hay un empate entre los oferentes Mario Quirós Ramírez e IMOCA, por lo tanto se procede a aplicar los criterios de desempate estipulados en el punto E.3 del Cartel, Metodología de Evaluación, folio 10 del expediente, así pues tenemos como primer criterio la condición de PYME, en este caso ambos oferentes lo tienen; como segundo criterio está la hora de presentación, en este caso Mario Quirós Ramírez presentó su oferta a las 9:15 a.m. mientras que IMOCA lo hizo a las 9:40 a.m., por lo tanto al presentar primero **Mario Quirós Ramírez** su oferta, este gana la adjudicación de estas dos líneas.

Julio Enrique Bolaños Bolaños, Presidente de Junta.—1 vez.—( IN2017138218 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LP-000001-PMT

#### Adquisición de un retroexcavador, una compactadora y una carreta

El Concejo Municipal acuerda adjudicar la Licitación Pública 2017LP-000001-PMT “Adquisición de un Retroexcavador, una compactadora y una carreta” por línea producto según el siguiente detalle: 1) Adquisición de un retroexcavador a la empresa **Consorcio MATRA-NIMAC cédula jurídica 3-102-4255-36 (MATRA)** por

un monto de ¢53,667,228.00 (cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos veintiocho colones exactos); 2) Adquisición de una compactadora a la empresa **Consortio MATRA-NIMAC cédula jurídica 3-102-4255-36 (MATRA)** por un monto de ¢64,196,874.00 (sesenta y cuatro millones ciento noventa y seis mil ochocientos setenta y cuatro colones exactos); 3) Adquisición de una carreta a la empresa **VIFISA de Turrialba S.A cédula jurídica 3-101-162465** por un monto de ¢19,800,000.00 (diecinueve millones ochocientos mil colones exactos).

San Pablo, 22 de mayo del 2017.—Giovanni Madrigal Ramírez, Alcalde Municipal.—1 vez.—( IN2017138128 ).

## VARIACIÓN DE PARÁMETROS

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO  
DE BIENES Y SERVICIOS

Comunican:

En atención al documento DFE-AMTC-1465-05-2017 y DFE-AMTC-1349-05-2017 suscritos por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, se modifica la ficha técnica del siguiente medicamento abajo descrito:

Código	Descripción medicamento	Observaciones emitidas por la comisión
1-11-41-0091	<i>Etanercept 50 mg.</i>	Versión CFT 74502 Rige a partir de su publicación

Las Fichas Técnicas citadas se encuentran disponibles en la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos, ubicada en el piso 12 del Edificio Laureano Echandi, Oficinas Centrales, Caja Costarricense de Seguro Social.

Lic. Mauricio Hernández Salas, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 15752.—( IN2017138043 ).

## FE DE ERRATAS

### PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000004-PROV  
(Prórroga N°1)

**Compra e instalación de gabinete para servidores  
y servidores modulares tipo blade para el Primer  
Circuito Judicial de San José y Administración del OIJ**

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que, por existir consultas al cartel, se prorroga la apertura de este procedimiento al 9 de junio de 2017, a las 10:00 horas. De gestionarse modificaciones oportunamente se comunicará.

San José, 24 de mayo de 2017.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2017138104 ).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000022-PROV  
(Modificación N° 4)

**Acondicionamiento de cargas térmicas y eléctricas  
para el edificio de la Ciudad Judicial**

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento que se detalla, que existen aclaraciones, las cuales se encuentran disponibles en el cartel publicado en la página web de este Departamento a partir de la presente publicación. Demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 24 de mayo de 2017.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—( IN2017138110 ).

### BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000007-01  
(Modificación)

**Compra de recicladores de efectivo para puestos  
de trabajo en ventanilla, todos con su  
respectivo mantenimiento preventivo  
y correctivo por demanda**

El Banco de Costa Rica comunica a los interesados en participar en esta licitación, que se ha ampliado el plazo para recibir ofertas por escrito, hasta las diez horas con treinta minutos del día 19 de junio del 2017.

El resto del cartel se mantiene invariable.

San José, 25 de mayo del 2017.—Oficina de Contratación Administrativa.—Área de Licitaciones.—Rodrigo Aguilar S.—1 vez.—O.C. N° 66348.—Solicitud N° 85558.—( IN2017138060 ).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

LICITACIÓN PÚBLICA. 2017LN-000006-2102

La Sub-Área de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios les informa a todos los potenciales oferentes que el proceso ha sido prorrogado hasta nuevo aviso.

San José. 25 de Mayo de 2017.—Sub Área de Contratación Administrativa.—MBA. Daniel Castro Vargas, Coordinador.—1 vez.—( IN2017137981 ).

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN N° 2017LA-000005-2101

**Jabón líquido para manos dispensación en espuma**

Se informa a los interesados en participar en la Licitación N° 2017LA-000005-2101 por concepto de “Jabón líquido para manos dispensación en espuma” lo siguiente:

1. Que se encuentran modificaciones disponibles. Las cuales se puede adquirir en la Administración del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, ubicada 100 metros oeste del Instituto Meteorológico Nacional o 100 metros oeste de la entrada del Servicio de Admisión costado noroeste del Hospital.

Las demás condiciones permanecen invariables.

San José, 26 de mayo del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—( IN2017138140 ).

### INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la **fe de erratas** del siguiente proceso:

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000021-01

**Adquisición de motobombas para asentamientos  
de la Oficina De Desarrollo Territorial Cariari;  
bomba sumergible, motobombas de presión,  
motoguadaña, bombas para agua y tensiómetros  
para asentamientos de la Oficina de Desarrollo  
Territorial Santa Cruz; y plántulas de cacao,  
motoguadañas y bombas de presión de la  
Oficina de Desarrollo Territorial Turrialba**

Se amplía el plazo para la recepción de ofertas siendo la nueva fecha el 08 de junio 2017.

Ante alguna eventual modificación al cartel, la misma estará a disposición de los potenciales oferentes en nuestra página web [www.inder.go.cr](http://www.inder.go.cr) menú de Contrataciones, Contrataciones Administrativas, Proveeduría Institucional, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección [mrmorales@inder.ao.cr](mailto:mrmorales@inder.ao.cr).

San Vicente de Moravia, San José.—Proveeduría Institucional.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—( IN2017138176 ).

## REGLAMENTOS

### BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

La Junta Directiva Nacional en sesión 5460 del 4 de mayo del 2017 modificó el artículo 4, inciso a, párrafo 3 del Reglamento Complementario de Contratación Administrativa del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Consecuentemente, ese inciso se leerá de la siguiente manera:

- “a) Cuando se utilice el procedimiento de contratación directa como excepción a los procedimientos ordinarios de contratación, de acuerdo con los supuestos previstos en la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, la unidad de Proveeduría respectiva, en coordinación con el área usuaria, deberá presentar un informe ante la Dirección de Soporte Administrativo o su equivalente en la respectiva Sociedad Anónima, en el que se detalle por qué se considera aplicable la excepción.

En el caso del Banco, la autorización para la aplicación de la excepción será tomada mediante resolución motivada por una Comisión Gerencial conformada por los titulares de la Gerencia General Corporativa, una de las Subgerencias Generales y la Dirección de Soporte Administrativo, además del titular de la Asesoría en Contratación Administrativa, quien participará con voz pero sin voto.

En el caso de las Sociedades Anónimas, esta autorización será tomada por resolución motivada por el Comité de Licitaciones. En el caso de Popular Sociedad de Fondos de Inversión, este estará conformado por el Gerente, el Coordinador de Apoyo Administrativo y el Coordinador de Negocios. Para Popular Valores Puesto de Bolsa S. A., dicho Comité estará integrado por el Gerente, el Gerente de Negocios y el Gerente de Operaciones. Para la Operadora de Pensiones Complementarias, dicha Comisión estará integrada por el Gerente, quien la presidirá; el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, quien presidirá en caso de ausencia del Gerente; el Jefe de la Sección Administrativa, el Ejecutivo Administrativo, el Jefe del Departamento de la Unidad Usuaria respectiva y un representante del Área Técnica cuando corresponda. Esta Comisión no sesionará ante la ausencia de los dos primeros integrantes nombrados. Para Popular Sociedad Agencia de Seguros S. A., dicho Comité estará integrado por el Gerente, el Jefe del Área Administrativa Financiera y el Jefe del Área Usuaria respectiva.

En todas las Sociedades Anónimas, dicho Comité deberá contar con el apoyo del Encargado de la unidad de Proveeduría y el Asesor Legal respectivo.

Los integrantes de los Comités no podrán delegar su representación.

La resolución que se adopte se considerará como el acto de adjudicación razonado para el concurso.”

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Área de gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017137739).

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

El Concejo Municipal del cantón de Carrillo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4 inciso a), artículo 13 inciso c) y artículo 43, todos del Código Municipal, Ley N° 7794 publicada en *La Gaceta* N° 94 del 18 de mayo de 1998, y;

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal, la Municipalidad de Carrillo, Guanacaste, según Acuerdo N° 2, inciso 23, de la Sesión Ordinaria N° 20 del 16 de mayo del 2017, aprueba el siguiente Reglamento”:

#### MUNICIPALIDAD DE CARRILLO, GUANACASTE

##### MODIFICACIÓN ARTÍCULOS—REGLAMENTO DE CAJA CHICA

El Concejo Municipal de Carrillo, Guanacaste, a través del acuerdo número 2, inciso 23 emitido en la Sesión Ordinaria número 20- dos mil diecisiete, celebrada el día 16 de mayo del dos mil

diecisiete, modificar los artículos 1, 6, 7 y 19 del Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de Carrillo, Guanacaste, publicado en *La Gaceta* N° 166 del 25 de agosto de 2004, modificado en *La Gaceta* N° 212 del 06 de noviembre de 2006, así como la modificación en *La Gaceta* N° 12 del 17 de enero de 2008, para que literalmente se lean así:

Artículo 1°—De conformidad con el artículo 109, párrafo tercero del Código Municipal, se autoriza el funcionamiento de una CAJA CHICA que se regulará por medio de un Reglamento de Caja Chica, que estará bajo el cuidado del Tesorero(a) Municipal, y por medio de ésta se podrán adquirir Bienes y Servicios, así como viáticos y gastos de viaje. De conformidad se fija un monto de **¢5.000.000.00** (cinco millones de colones) para Caja Chica. Asimismo, el Concejo Municipal será el responsable de aumentar o disminuir el monto de Caja Chica y todo egreso que de ésta se realice deberá ser aprobado por el (la) Alcalde(sa) Municipal o a quien delegue.

Artículo 6°—Ningún pago por Caja Chica podrá exceder de la suma de **¢5.000.000.00** (cinco millones de colones). La Sección de Proveeduría podrá realizar adquisiciones de Bienes y Servicios, en la siguiente forma:

1. Solicitar como mínimo **2 (dos)** cotizaciones por parte de la Sección de Proveeduría Municipal con **carácter obligatorio** en aquellos montos que superen el monto de **¢500.000.00 (quinientos mil colones exactos)** y hasta un monto de **¢2.000.000.00 (dos millones de colones exactos)** y deberá llevarse un control interno sobre estos trámites.
2. Solicitar como mínimo **3 (tres)** cotizaciones por parte de la Sección de Proveeduría Municipal con **carácter obligatorio** en aquellos montos que superen el monto de **¢2.000.000.00 (dos millones de colones exactos)** y hasta un monto de **¢5.000.000.00 (cinco millones de colones exactos)** y deberá llevarse un control interno sobre estos trámites.

Artículo 7°—Los egresos que se realicen por el fondo de Caja Chica y se tramitarán a través de la fórmula denominada “Compras por Caja Chica” conocida como “Adelanto de Caja Chica”, los mismos debidamente autorizados por el o la Alcalde(sa) Municipal o quien delegue y contendrá la siguiente información:

- a) Número consecutivo del documento denominado “Compra por Caja Chica”.
- b) Dependencia, Dirección, Departamento o Sección solicitante.
- c) Artículo o servicio solicitado.
- d) Jefatura solicitante (nombre y firma).
- e) Autorización (firma) Alcalde(sa) Municipal o quien delegue.
- f) Nombre completo, con los dos apellidos del funcionario que recibe el adelanto, quien será a su vez el responsable de la compra y deberá liquidar en forma personal el adelanto.
- g) Fecha de entrega del adelanto.

Artículo 19.—Los desembolsos hechos por Caja Chica se reintegran quincenalmente o antes de este periodo si el fondo llegare a agotarse. Para tal efecto el Tesorero(a) presenta al ó a la Alcalde(sa) Municipal ó quien delegue en la hoja de liquidación, número del documento, fecha, clasificación del gasto, código, suma pagada. El o la Alcalde(sa) Municipal o a quien delegue autorizará el detalle de los egresos hechos por Caja Chica, y se procederá a incluirlos en nómina para que se confeccione el cheque correspondiente a nombre del Tesorero(a) Municipal; quien lo cambiará en el Banco indicado para que le quede en efectivo, completando así el fondo de Caja Chica que se ha establecido en la suma de **¢5.000.000.00 (cinco millones de colones exactos)**. El registro de los egresos efectuados por el fondo de Caja Chica se realizará conforme al Manual de Procedimientos Financiero Contables, vigente en esta Municipalidad. Publíquese para efectos de Ley.

Se acuerda; visto y analizado el citado oficio este Concejo Municipal por unanimidad de votos y con dispensa de trámite de comisión dispone, solicitar a la Secretaria del Concejo se realice la publicación respectiva del mismo en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Filadelfia, Carrillo, 17 de mayo del 2017.—Cindy Magaly Cortés Miranda, Secretaria Auxiliar del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2017137479).

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS****UNIVERSIDAD DE COSTA RICA****VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ORI-2029-2017.—Bermúdez Mora Katia, costarricense, 1-0741-0656, ha solicitado reposición del título Licenciada en Ciencias de la Comunicación Colectiva con Énfasis en Periodismo. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, a los dos días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—( IN2017136365 ).

ORI-1908-2017.—Carvajal Cervantes Erik, costarricense, 1-0650-0381, ha solicitado reposición del título de Bachiller en Química. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—Exonerado.—( IN2017137605 ).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ORI-1136-2017.—Manzo Esparragoza Zulaimy Carlota, R-103-2017, pasaporte: 060005511, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad Central De Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de marzo del 2017.—Oficina De Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 84190.—( IN2017137380 ).

ORI-1252-2017.—Solano Patiño César R-117-1998-B, cédula: 3-0293-0151, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctorado, Universidad de Edinburgh, Escocia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 84191.—( IN2017137384 ).

ORI-1592-2017.—Carvajal Jiménez Adriana María, R-120-2017, cédula N° 4-0199-0599, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Ciencias, Universidad de Glasgow, Reino Unido. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 04 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84192.—( IN2017137387 ).

ORI-1586-2017.—Fonseca Vargas Evelyn Johanna, R-124-2017, cédula N° 1-1382-0422, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 04 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84193.—( IN2017137388 ).

ORI-1737-2017.—Hund Joel Gustav, R-127-2017, pasaporte: 506137271, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Quiropráctica, Instituto Quiropráctico Logan, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles

siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84194.—( IN2017137390 ).

ORI-1576-2017.—Maza De Ferreira Lujully Melisa, R-129-2017, cédula de residencia N° 186200655607, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Contaduría Pública, Universidad Bicentennial de Aragua, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 04 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84195.—( IN2017137391 ).

ORI-1584-2017.—Giménez Vega Jeovany, R-130-2017, pasaporte: 1354602, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina, Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 04 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84196.—( IN2017137397 ).

ORI-1549-2017.—Orellana Alfaro Óscar Reinaldo, R-132-2017, cédula N° 8-0106-0001, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Administración de Empresas, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84197.—( IN2017137398 ).

ORI-1744-2017.—Quesada Rodríguez Francisco, R-134-2017, cédula: 1-1018-0358, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Teología, Universidad Católica de Louvain, Bélgica. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 19 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84198.—( IN2017137401 ).

ORI-1841-2017.—Menegazzo Jauregui Andrea Giovanna, R-152-2017, cédula de residencia N° 132000266517, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar, Guatemala. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 84199.—( IN2017137403 ).

ORI-1738-2017.—Caravaca Morera Jaime Alonso, R-157-2017, cédula 1-1275-0015, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Enfermería, Universidad Federal De Santa Catarina, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 19 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84201.—( IN2017137409 ).

ORI-1802-2017.—Caravaca Morera Jaime Alonso, R-157-2017-B, cédula 1-1275-0015, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Enfermería, Universidad Federal de Santa Catarina, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 20 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84202.—( IN2017137411 ).

ORI-1797-2017.—García Aguilar Gustavo, R-158-2017, cédula 1-1348-200, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría (M.A.), Universidad de Ciencias Aplicadas de Trier, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de abril, 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 84204.—( IN2017137415 ).

ORI-2044-2017.—Vindas Hernández Adriana, R-159-2017, cédula: 4-0190-0414, solicitó reconocimiento y equiparación del título Experto en Métodos Biológico-Naturistas, Universidad Internacional Iberoamericana, Puerto Rico. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 3 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84205.—( IN2017137417 ).

ORI-2007-2017.—Licks Miranda Andre, R-160-2017, cédula 1-1306-0681, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Diplomado (Dipl. Ing.), Universidad Stuttgart, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84206.—( IN2017137419 ).

ORI-1891-2017.—Bernal Elise Marie, R-161-2017, pasaporte 13BH13849, solicitó reconocimiento y equiparación del título Graduada en Enfermería, Universidad Autónoma de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 27 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84207.—( IN2017137425 ).

ORI-1957-2017.—Rodríguez Calderón Greivin, R-163-2017, cédula 6-0308-0449, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Administración de Negocios en Liderazgo & Logística, Universidad de Logística Kühne, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 27 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84208.—( IN2017137426 ).

#### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

ORI-2148-2017.—Quintero Urdaneta Cirelis Claret, R-166-2017, cédula N° 186200633208, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Industrial, Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84209.—( IN2017137429 ).

ORI-2160-2017.—Rodríguez Piedra Luis Alberto, R-167-2017, pasaporte: 137576717, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad de Carabobo, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 8 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84210.—( IN2017137436 ).

ORI-2104-2017.—Obando Suárez María Alexandra, R-169-2017, cédula N° 1-1314-0960, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestra en Endodoncia, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de mayo de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84211.—( IN2017137437 ).

ORI-1799-2017.—Escobar Rueda Luisa Fernanda, R-154-2017, pasaporte AQ938126, solicitó reconocimiento y equiparación del título Psicóloga, Universidad Católica Popular del Risaralda, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 20 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84200.—( IN2017137440 ).

ORI-2091-2017.—Lara Petitdemange Adrián, R-171-2017, cédula N° 1-1225-0679, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, Universidad de Nebraska, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 05 de mayo, 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84212.—( IN2017137441 ).

ORI-2164-2017.—Sánchez Sandoval Marianela, R-172-2017, cédula: 1-1300-0911, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Derecho, Economía, y Ciencias Empresariales, Énfasis en Economía (Economics), Especialidad en Políticas Públicas para el Desarrollo, Universidad de Toulouse I, Francia. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 8 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84213.—( IN2017137443 ).

ORI-2163-2017.—Neurohr Aguirre Sofia, R-176-2017, cédula: 1-1571-0005, solicitó reconocimiento y equiparación del título Bachiller en Ciencias: Psicología, Universidad Estatal de Florida, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84214.—( IN2017137444 ).

ORI-2139-2017.—Renderos Deras Yetika Esmeralda, R-179-2017, pasaporte A04245881, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciatura en Enfermería, Universidad Doctor Andrés Bello, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de mayo, 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84216.—( IN2017137448 ).

ORI-2161-2017.—Ibáñez González Mayel, R-180-2017, pasaporte: G21776829, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Negocios Internacionales, Universidad Tecnológica de México, México. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 84217.—( IN2017137450 ).

ORI-2209-2017.—Castelain Thomas, Thierry, Pierre, R-210-2009-B, pasaporte: 15CY66451, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Universidad Lumière-Lyon 2, Francia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84218.—( IN2017137452 ).

ORI-1833-2017.—Landívar Puma Jaime, R-357-2013-B, residencia permanente: N° 106800029224, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Metodología del Entrenamiento Deportivo para la Alta Competencia, Instituto Superior de Cultura Física “Manuel Fajardo”, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84219.—( IN2017137454 ).

ORI-1722-2017.—Zúñiga Romero Melissa, costarricense, cédula número 3-0418-0115, ha solicitado reposición del título de Bachillerato en Dirección de Empresas. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.— Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—( IN2017137662 ).

**ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN**

**INFORMACIÓN OEC 003-2017**

El Ente Costarricense de Acreditación ECA, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 16 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento; publicado en *La Gaceta* N° 77 del 13 de mayo del 2016, da a conocer el otorgamiento y estado de las siguientes acreditaciones:

1. Área: Laboratorios de Ensayos y Calibración  
OEC acreditados contra la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2005 Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.

No. de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
LE-059, vigente	Instituto de Investigaciones en Salud, INISA-UCR	Ver alcance de acreditación en <a href="http://www.eca.or.cr">www.eca.or.cr</a>	Ampliación a partir del 29 de Marzo de 2017 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: San José, de la UNED en Sabanita 300 m este y 125 m sureste, contiguo a la Escuela de Enfermería, UCR, San Pedro de Montes de Oca E-mail: sgcinisaur@gmail.com Tel: 2511-2150 Fax: 2511-5130
LC-020, vigente	SCM Metrología y Laboratorios S.A.	Ver alcance de acreditación en <a href="http://www.eca.or.cr">www.eca.or.cr</a>	Ampliación a partir del 04 de Abril de 2017 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: Alajuela, 2 km Este del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, Rio Segundo de Alajuela Email:mauricio.montero@scmmetrologia.com Tel: 2431-5252 Fax: 2432-4180
LE-007, vigente	Centro de Investigación en Contaminación Ambiental-CICA-UCR	Ver alcance de acreditación en <a href="http://www.eca.or.cr">www.eca.or.cr</a>	31.03.2017 Reducción voluntaria de los ensayos MAR-7, MAR-9 y MAR-12, de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: San José, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, atrás de la biblioteca de salud, San Pedro de Montes de Oca. E-mail: calidad.cica@ucr.ac.cr Tel: 2511-8202 Fax: 2253-1363
LE-066, vigente	OJM Consultores de Calidad y Laboratorios S.A.	Ver alcance de acreditación en <a href="http://www.eca.or.cr">www.eca.or.cr</a>	Ampliación a partir del 11 de Mayo de 2017 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: San José, 100 m norte de la esquina noroeste del Parque de Residencial El Bosque, frente a EBAIS, Los Sauces, San Francisco de Dos Ríos. E-mail: a.salas@ojmconsultores.com Tel: 2270-0555 Fax: 2219-8035
LE-112, vigente	Laboratorio Microtec	Ver alcance de acreditación en <a href="http://www.eca.or.cr">www.eca.or.cr</a>	Ampliación a partir del 11 de Mayo de 2017 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: San José, 200 oeste de la Embajada Americana, Pavas. E-mail: calidad@labmicrotec.com Tel: 2296-5107 Fax: 2296-5113
LE-023, vigente	Vieto & Asociados S.A.	Ver alcance de acreditación en <a href="http://www.eca.or.cr">www.eca.or.cr</a>	Ampliación a partir del 12 de Mayo de 2017 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: Heredia, del rancho de Doña Lela 3.5km sobre la autopista Braulio Carrillo, después del segundo puente peatonal 400 norte primer entrada de lastre a mano derecha, San Luis de Santo Domingo. E-mail: susy.vieto@vieto.com Tel: 2268-8297 Fax: 2268-9457

No. de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
LE-060, vigente	INGEOTEC S.A.	Ver alcance de acreditación en <a href="http://www.eca.or.cr">www.eca.or.cr</a>	Ampliación a partir del 17 de Mayo de 2017 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: San José, de la estación de servicio Trapiche, 600 norte y 100 oeste, Dulce Nombre de Coronado. E-mail: ingvalverde@ingteotec-cr.com Tel: 2294-4010 Fax: 2294-4026
LE-009, vigente	Laboratorios de Control de Calidad RECOPE	Ver alcance de acreditación en <a href="http://www.eca.or.cr">www.eca.or.cr</a>	Ampliación a partir del 17 de Mayo de 2017 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: Cartago, Plantel de Distribución El Alto Recope, Ochoмого de Cartago E-mail: roberto.coto@recope.go.cr Tel: 2550-3553 Fax: 2537-1272
LE-089, vigente	Laboratorio de Control de Alimentos del Departamento de Vigilancia del Marco Normativo de la Jefatura Regional del Distrito Central.	Ver alcance de acreditación en <a href="http://www.eca.or.cr">www.eca.or.cr</a>	Ampliación a partir del 17 de Mayo de 2017 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: Honduras, 3er Piso Edificio Centro de Salud Alonzo Suazo Barrio Morazán, Tegucigalpa E-mail: LAJCA2013@yahoo.com Tel: 504-2232-1885 Fax: N.A.

2. Área: Organismos de Inspección  
OEC acreditados contra la Norma: INTE-ISO/IEC 17020:2012 Criterios para la operación de varios tipos de organismos que realizan inspección

No. de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
OI-025, vigente	CASTRO & DE LA TORRE	Ver alcance de acreditación en <a href="http://www.eca.or.cr">www.eca.or.cr</a>	Ampliación a partir del 11 de Mayo de 2017 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: San José, 500 m oeste de la Fabrica Jack's, frente al Ministerio de Salud, Pavas. E-mail: opicado@cyt.cr Tel: 2663-2574 Fax: N.A.
OI-030	IMNSA Ingenieros Consultores S.A., Organismo de Inspección	Ver alcance de acreditación en <a href="http://www.eca.or.cr">www.eca.or.cr</a>	17.05.2017 Levantamiento de la dependencia total del alcance de acreditación, de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: San José, Carretera a Sabanita, del Supermercado "La Cosecha" 100 Sur, 100 Este y 25 Norte, Edificio # 505, Barrio Carmiol, Montes de Oca. E-mail: ifrodriguez@imnsa.com Tel: 2234-1587 Fax: 2225-9551

3. Área: Validadores/Verificadores de GEI  
OEC acreditados contra la Norma: INTE-ISO/IEC 14065:2015 Gases de efecto invernadero-Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero

No. de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
OVV-001, vigente	Asociación Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica, Unidad de Verificación de Gases de Efecto Invernadero	Ver alcance de acreditación en <a href="http://www.eca.or.cr">www.eca.or.cr</a>	Ampliación a partir del 11 de Mayo de 2017 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: San José, 300 Norte de Muñoz & Nanne, San Pedro de Montes de Oca E-mail: rarrones@inteco.org Tel: 2283-4522 Fax: 2263-4831

4. Área: Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión  
OEC acreditados contra la Norma: INTE-ISO/IEC 17021:2011 Evaluación de la conformidad – requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión

No. de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
OCSG-001, vigente	Asociación Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica, Dirección de Certificación de Sistemas de Gestión	Ver alcance de acreditación en <a href="http://www.eca.or.cr">www.eca.or.cr</a>	Ampliación a partir del 11 de Mayo de 2017 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: San José, 300 Norte de Muñoz & Nanne, San Pedro de Montes de Oca E-mail: rarrones@inteco.org Tel: 2283-4522 Fax: 2263-4831

San José, 17 de mayo del 2017.—Ing. Eric Chaves Vega, MSc. Gerente General.—1 vez.— ( IN2017137518 ).

**RÉGIMEN MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**

El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea en sesión ordinaria N° 21-17, celebrada el 22 de mayo de 2017, artículo 13°, por mayoría de votos y la firmeza por mayoría de votos se aprobó el por tanto de la moción suscrita por los Regidores Propietario Ronald Arrieta Calvo y el Suplente Daniel Pérez Castañeda, como se detalla a continuación:

1°—Se añade un párrafo final al artículo 15°; se reforme el párrafo tercero del inciso b) del artículo 16° y se le añada un inciso d); y se reforme el Artículo 74° del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de Goicoechea, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 15.

...

*El orden de día, junto con la documentación correspondiente, a los puntos a tratar, debe ser remitido electrónicamente a las Regidurías Propietarias y Suplentes a más tardar el día hábil inmediatamente anterior al de la sesión de que se trate.”*

“Artículo 16.—De los asuntos ingentes y mociones.

b)...Para que una iniciativa de un regidor sea conocida en una determinada sesión, debe ser presentada a la Secretaría Municipal, por sus proponentes, a más tardar a las doce horas del día hábil inmediatamente anterior al de esa sesión; la Secretaría Municipal la remitirá electrónicamente a las Regidurías Propietarias y Suplentes antes de las diecisiete horas de ese mismo día.

d) A la correspondencia se aplicarán los mismos plazos y reglas del inciso b) para las mociones, con las excepciones de ley.”

...

“Artículo 74.—Para que un dictamen de comisión sea conocido por el Concejo Municipal, debe haber sido presentado a la Secretaría Municipal, a más tardar a las doce horas del día hábil inmediatamente anterior al de la sesión del Concejo; la Secretaría Municipal lo remitirá electrónicamente a las Regidurías Propietarias y Suplentes antes de las diecisiete horas de ese mismo día”.

En todo lo demás ambos artículos permanecen incólumes; rige a partir de su publicación.

Goicoechea, 23 de mayo del 2017.—Departamento de Secretaría.—Zahyra Artavia Blanco, Jefa.—1 vez.—( IN2017137782 ).

### MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que los señores Lao Largaespada Jorge, cédula 1-0458-0828 y Lao Largaespada Glenda, cédula 1-0551-0907, han presentado escritura pública rendida ante los notarios Céspedes Méndez Marvin y Hidalgo Hidalgo Dan Alberto en la que dicen que son los únicos y universales herederos de quien en vida fuera la señora Largaespada Herradora Sara, que figura como titular de un derecho de uso fosa N° 119, bloque 5 del Cementerio de San Pedro y que según manifiestan los comparecientes en este acto nombran como titular del derecho al señor Jorge Lao de calidades ya mencionadas quien acepta que quede inscrito a nombre de él conociendo las obligaciones y responsabilidades que de este acto se derivan. Adicionalmente se nombra como beneficiarios de este derecho a Lao Largaespada Glenda, Cingolani Lao Fiorenza cédula 1-1531-0690, Cingolani Lao Michele, cédula 9-0107-0886. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones. Al contestar refiérase al N° de oficio UOC. 054-17.

Sabanilla de Montes de Oca, 25 de mayo del 2017.—Unidad Operativa de Cementerios.—Dirección de Servicios.—Lic. Guillermo Montero Marroquín, Encargado de Cementerios.—1 vez.—( IN2017137700 ).

### MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Informa que el Concejo de la Municipalidad de Acosta en acta de la sesión ordinaria 39 celebrada el día 14 de febrero del 2017, acuerdo N° 1.

Este Concejo Municipal aprueba la modificación de los intereses de la Municipalidad de Acosta en 1.21 por ciento mensual y 14.52 anual para la morosidad por atraso en el pago de patentes y servicios. Asimismo para el impuesto de Bienes Inmuebles e interés de 1.63 por ciento mensual y 19.52 anual para el primer semestre del año 2017.

Norman Eduardo Hidalgo Gamboa, Alcalde.—( IN2017137412 ).  
2 v. 2.

### MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

#### AVISO DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

#### SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)

#### HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO

Que los desarrolladores Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Turrialba Cartago y Asociación de Desarrollo Integral de Aquiares de Santa Rosa de Turrialba Cartago han presentado ante esta Secretaría el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto

(obra o actividad) conocido como Cementerio Municipal Aquiares, en el cual se va a desarrollar un cementerio comunal, para ser ejecutado en la provincia de Cartago, Cantón Turrialba, Distrito Santa Rosa, localidad u otras señas Aquiares, georreferenciado mediante las coordenadas del sistema de geoposicionamiento satelital (GPS) 9,933262 N / -83,709238 N. Los Responsables del Proyecto son: Albertino Coto Zúñiga e Israel Obando Cartín en su condición de representantes legales de las Asociaciones, y la profesional Rebeca Fallas Madrigal, en su condición de Coordinador del EsIA. Expediente N° D1-17355-2016-SETENA. Se invita al público a formular por escrito ante esta Secretaría, dentro del término de diez días, las observaciones, oposiciones o coadyuvanzas que a bien tuviere formular respecto a dicho Estudio de Impacto Ambiental. Se apercibe a la persona interesada, su deber de presentar toda información o documentación relativa a los procesos que tramita la SETENA, indicando el número de expediente en el cual pide sea considerada la misma; en el caso de las oposiciones, éstas deberán presentarse con la fundamentación de hecho y de derecho pertinente, bajo la advertencia de no ser atendida su solicitud (Art. 292 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública). Igualmente, toda persona que gestiona ante la SETENA cualquier solicitud, debe señalar un domicilio donde atender notificaciones administrativas de esta Secretaría y adicionalmente, un medio electrónico y un número de fax al que remitirle comunicados.

Lic. Marco Arroyo Flores, Secretario General.—1 vez.—( IN2017137671 ).

### MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Familia Arias Bonilla, los descendientes desean traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Humberto Arias Valerio, cédula 04-0071-0300.

Beneficiarios: Rita Bonilla Brenes, cédula 04-0075-0583.

Gilbert Arias Bonilla, cédula 04-0117-0972.

Lorena Arias Bonilla, cédula 04-0120-0632.

María de los Ángeles Arias Bonilla, cédula 040124-0820.

Enrique Arias Bonilla, cédula 04-0129-0764.

Marvin Arias Bonilla, cédula 04-0153-0648.

Juan Manuel Arias Bonilla, cédula 04-0137-0349.

Cecilia Arias Bonilla, cédula 04-0145-0738.

Lote #418 Bloque I, medida 6 metros cuadrados para 4 nichos, solicitud 2695, recibo 34500, inscrito en folio 78, libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 24 de abril de 2017. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—( IN3017137834 ).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

#### FUNDACIÓN VENI VIDI VICI

La Fundación Veni Vidi Vici con dirección en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, provincia de San José, barrio Boston, Cinco Esquinas de la pulpería La Golosina, doscientos cincuenta metros al sur, cédula jurídica número tres-cero cero seis-seiscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y cuatro informa a todos los interesados, afiliados, miembros fundadores: que el próximo sábado ocho de julio del año dos mil diecisiete a las trece horas, en primer convocatoria; se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria de la Fundación Veni Vidi Vici, que se celebrará en la Oficina de la licenciada Ana Isabel Azofeifa López, ubicada en San Isidro de Pérez Zeledón, San José, cincuenta metros al oeste de la esquina noroeste del parque, altos de tienda Orly.—Isabel Méndez Hernández, Apoderada General.—1 vez.—( IN2017137960 ).

BANCO PROMERICA DE COSTA RICA  
SOCIEDAD ANÓNIMA

**Convocatoria de asamblea de accionistas**

Banco Promerica de Costa Rica S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento veintisiete mil cuatrocientos ochenta y siete, convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas que se celebrará en su domicilio social en San José, Escazú, San Rafael, barrio Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, edificio número dos, a las 9:30 horas del treinta de junio del dos mil diecisiete, en primera convocatoria. La asamblea se convoca para conocer los siguientes asuntos:

**Agenda:**

1. Verificación de quórum respectivo.
2. Aprobación del orden del día.
3. Propuesta para aumentar el capital social común del Banco y en virtud de ello, para modificar el artículo sexto “Del Capital Social y las Acciones”, del pacto social; así como para autorizar a la administración del Banco para efectuar los trámites correspondientes ante los entes pertinentes, de aprobarse el aumento.
4. Propuesta para modificar el artículo séptimo “Administración”, del pacto social, para crear el cargo de Vocal Dos, como miembro propietario de la Junta Directiva del Banco.
5. Nombrar al nuevo Vocal Dos de la Junta Directiva.
6. Comisionar a Notarios Públicos para protocolizar el acta de asamblea.
7. Declaración en firme de los acuerdos.
8. Otros temas propuestos por socios.

De no reunirse el quórum exigido por la normativa aplicable, que es de tres cuartas partes de las acciones con derecho a voto en primera convocatoria, la segunda convocatoria se realizará ese mismo día a las 10:30 horas con cualquiera que sea el número de accionistas representados de conformidad con el pacto social y con los artículos 165, 170 y 171 del Código de Comercio.

Los titulares de las acciones, podrán presentarse personalmente o hacerse representar por un apoderado acreditado, mediante poder especial con los timbres y autenticaciones de ley, con su respectivo documento de identificación original y una fotocopia. Para los accionistas jurídicos, sus representantes deberán presentar una certificación de personería correspondiente, cuya fecha de emisión no sea mayor a un mes. En caso de que se extienda poder especial debe acreditarse la facultad de sustitución o de otorgamiento de quien sustituya u otorgue el poder. En caso de certificación de personería y poderes otorgados en el extranjero, se deberá cumplir con el trámite de autenticación consular correspondiente (o Apostilla).

La fecha de corte que se utilizará para determinar los accionistas que tienen derecho a participar en la asamblea, es el día 29 de junio del 2017.—Luis Carlos Rodríguez Acuña, Representante Legal.—1 vez.—( IN2017138231 ).

**AVISOS**

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

**COSTA RICA COUNTRY CLUB S. A.**

El suscrito Gilberto Bruce Meltzer Steimberg, mayor, casado una vez, ingeniero industrial, vecino de San José, San Sebastián, cien metros norte de la Escuela Haití, con cédula de identidad N° uno-cero cuatrocientos siete-mil doscientos veintiséis, solicita al Costa Rica Country Club S. A., con cédula de persona jurídica N° tres-ciento uno-dos mil cuatrocientos setenta y siete, la reposición por extravío del certificado accionario número: quinientos treinta registrado a su nombre ante dicha entidad. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en las oficinas administrativas del solicitante, ubicadas en San José, San Sebastián, cien metros norte de la Escuela Haití. Es todo.—San José, diecisiete de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Gilberto Bruce Meltzer Steimberg, Ingeniero Industrial.—( IN2017136319 ).

**HOLCIM COSTA RICA S. A.**

María Elena Dien Brizuela, cédula 700360461, hace del conocimiento público que por motivo de extravío y de conformidad con lo establecido en el artículo 689 del Código de Comercio, solicita

la reposición de 8 certificados de acciones comunes y nominativas emitidos e inscritos a su nombre, por la sociedad Holcim Costa Rica S. A., cédula 3-101-006846. Los certificados que pide reponer son el certificado 373 de la serie A que representa 72.129 acciones; (b) el certificado 2380 de la serie A que ampara 21.638 acciones; (c) el certificado 764 serie B que ampara 9.377 acciones; (d) el certificado número 299 de la serie C por 8.211 acciones; (e) el certificado 294 de la serie D por 22.271 acciones; (f) el certificado 285 de la serie E que ampara 82.518 acciones; (g) el certificado número 277 de la serie F por 51.875 acciones en; y (h) el certificado 258 de la serie G que ampara 56.444 acciones. Se cita y se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición a la petición de reposición la cual deberá dirigirse a Holcim Costa Rica S. A., Departamento de Tesorería. Tel. 2205-3072 o 2205-3000.—San José, 16 de mayo de 2017.—María Elena Dien Brizuela.—( IN2017136372 ).

**UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA**

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Enfermería, inscrito bajo el tomo XIV, folio 134, asiento 63601 a nombre de Ana Yancy Quesada Gómez, cédula de identidad número 115040900. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por extravío del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 10 de mayo del 2017.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—( IN2017136439 ).

**UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA  
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Por medio de la presente el Departamento de Registro de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), certifica el extravío del título a nombre de Heiser Herrera Hernández, cédula de identidad uno-cero novecientos setenta y cinco-cero seiscientos treinta y cinco, de Licenciatura en Ingeniería Industrial, inscrito en el tomo: 6, folio: 206, asiento: 4747, con fecha del 07 de noviembre de 2000. Se publica este edicto para oír oposición a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se expide la presente a solicitud del(la) interesado(a) y para efectos del trámite de reposición de título, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Departamento de Registro.—Yéssica Loaiza Jiménez.—( IN2017136533 ).

De conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, Minor Vargas Obando, mayor, cédula de identidad 9-0107-0832, en su condición de apoderado generalísimo de Minor Vargas Calvo, cédula uno-cuatrocientos doce-novecientos sesenta y nueve, solicita a Deportivo Saprissa Sociedad Anónima Deportiva, la reposición de los siguientes certificados de acciones propiedad de su representado números doce (diez acciones), sesenta y ocho (doscientas dos acciones), ciento setenta y dos (once acciones), ciento setenta y ocho (dieciocho acciones), ciento setenta y nueve (dieciocho acciones), ciento ochenta y dos (dos acciones), ciento ochenta y cinco (dieciocho acciones), ciento ochenta y siete (dieciocho acciones), ciento ochenta y ocho (dieciocho acciones), ciento noventa (cien acciones) y trescientos cincuenta y siete (doscientas treinta y cinco acciones).—Minor Vargas Obando.—( IN2017136641 ).

**DEPORTIVO SAPRISSA SOCIEDAD ANÓNIMA**

De conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, Minor Vargas Obando, mayor, cédula de identidad 9-0107-0832, solicita a Deportivo Saprissa Sociedad Anónima Deportiva, la reposición del certificado de acciones de su propiedad número cuatrocientos cuarenta y cuatro compuesto por una acción.—Minor Vargas Obando.—( IN2017136642 ).

**DESARROLLOS COMERCIALES RONIN S. A.**

De conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, Desarrollos Comerciales Ronin S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-101679, solicita a Deportivo Saprissa Sociedad Anónima

Deportiva, la reposición del certificado de acciones N° cero sesenta y nueve de su propiedad compuesto por ochocientos noventa y nueve acciones.—Minor Vargas Obando, Apoderado.—( IN2017136643 ).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

#### COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, comunica el extravío de las bitácoras relacionadas con los siguientes números de contratos y profesional a cargo:

Arq. Rodolfo Herrera Morera, A-7746, P0254815, OC-720624; Ing. Ronald Venegas Murillo, IC-11419, OC-685300, P0226383, P0226384; Ing. Luis Mariano Campos Garita, IC-19902, M0030468, OC-699467; Ing. Sergio Gairud Bonilla, ICO-5878, OC-729418, P0270698; Arq. Mariela Freixu Mata, A-10212, M003011; Ing. Fernando Ulloa M, IC-10718, OC-734458; Arq. Fausto Alpizar Soza, A-20125, OC-644399, P0188862; Arq. José Alfredo Murillo Ortega, A-28445, OC-737808; Arq. Maicol Fonseca Ramírez, A-26491, OC-712255; Ing. Alonso Segura Navarro, IC-26607, OC-730776, P0267699; Arq. Jorge Monastoque Soba, A-17802, OC-746310, P0250042; Arq. Luis de la O Jiménez, A-26905, OC-694400, P0274815 y P0295912; Ing. Gustavo Jara Santamaría, IC-23368, OC-727861, P0268554; Arq. Jeffrey Muñoz Chaves, A-19546, OC-751305; Arq. Marcos Vinicio Alfaro Solís, A-15438, OC-744923, P0282214; Arq. Adrián Araya Araujo, OC-646284, P41191; Ing. Wendy Blanco M. , IC-16758, OC-610879; Ing. Rodolfo Castro Chavarría, OC-716228, M0031594; Ing. Alexander Bogantes Rosales, IC-8998, OC-670043, P0199862; Arq. Esteban Piedra Quirós, A-15800, OC-755422, P0268421; Arq. Mauricio Ureña Méndez, A-22072, OC-748234, P0287911; Arq. Gian Pietro Brancesco R. , A-18562, OC-714483, P0250197; Ing. Jairo Fernández Herrera, IC-8894, OC-754013; Ing. Alejandro Pérez Díaz, ICO-16866, OC-748030; Ing. Geovanny Montoya Muñoz, ICO-10321, OC-741702; Ing. Sergio A. Gairaud Bonilla, ICO-5878, OC-723028, P0266240; Ing. Stefan Salazar Burger, P0131753, OC-590119; Ing. Eduardo Gutiérrez C. , IC-22614, OC-720931; Ing. Humberto García Corrales, IC-2461, OC-729185; Ing. Alejandro Pérez Díaz, ICO-16866, OC-755875; Ing. Alonso Meza Porras, ICO-14877, M0030224, OC-761667; Ing. Ernesto Araya Vargas, ICO-11653, OC-749816, P0231077; Ing. Oscar Mena Ceciliano, IC-27601, OC-729131; Arq. Jorge Zúñiga Solano, A-10995, OC-747155, P0184513; Ing. Víctor Hugo Paniagua García, ICO-7774, OC-755455; Arq. Cecilia Alfaro Contreras, A-15226, OC-625367, P0152170; Arq. Rafael Solano Quirós, A-18086, M0026756, OC-698951; Ing. José Martín Gutiérrez Hernández, IC-18822, OC-698582; Ing. Greivin Morales Artavia, IC-23612, OC-749827; Ing. Luis Fernando Montero Solís, IC-17294, OC-730267, P0257723; Arq. Galina Montero Quesada, A-7497, OC-770267, P0195864; Arq. Galina Montero Quesada, A-7497, OC-770254; Arq. Álvaro Mata Castro, A-7057, OC-720562, P0195721; Arq. Alejandro Sánchez Salazar, A-26602, OC-739773; Ing. Greivin Morales Artavia, IC-23612, OC-749827; Arq. Ana Julia Ulate B., A-6432, P0223183, OC-697818, P0239164, OC-759047 y P0239165, OC-771553; Ing. Rodrigo Acuña Solano, IC-3988, OC-720978; Ing. Ronald Madrigal M, ICO-10351, OC-745026; Arq. Ricardo Esquivel Hidalgo, A-24228, OC-741482, P0210880; Ing. Marco Soto Arce, IC-23439, OC-753479, P0265586; Ing. Heber Méndez Marín, IC-22836, OC-764485-767710-767926; Ing. Luis Alonso Gómez Vásquez, IC-23363, OC-757176, P0223628; Ing. Roger Martínez Coto, IC-9310, OC-749950; Arq. Viviana Paniagua Hernández, A-17006, OC-709086; Ing. Eduardo Umaña Vargas, IC-15430, OC-770430.—Departamento de Trámite de Proyectos.—Arq. Débora Picado Campos, Jefa.—O. C. N° 303-2017.—Solicitud N° 84883.—( IN2017136685 ).

Por escritura otorgada ante mí Laura Virginia Baltodano Acuña el día 12 de mayo del 2017, Esteban Chavarría Torres, portador de la cédula de identidad N° 1-1094-0571, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad de esta plaza denominada Jajuly & Co Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-472671, vende los establecimientos mercantiles denominados: I. Farmacia El Pueblo San Ramón, II. Farmacia

Botica El Pueblo número dos, III. Farmacia El Pueblo número tres, IV. Farmacia Fabi, V. Farmacia Antigua Metrópoli, VI. Farmacia San Isidro, VII. Farmacia El Carmen, los cuales son negocios de venta y comercialización de medicamentos farmacéuticos ubicados respectivamente en: I. Alajuela, San Ramón, costado norte de la Terminal de Buses; II. Alajuela, San Ramón, frente a Perimercados, III. Alajuela, San Ramón, frente a la sucursal del Banco Nacional, IV. San José, Santa Ana, frente al Palacio Municipalidad, V. Cartago, cantón Central, costado sur de la clínica Alfredo Volio, VI. San José, Pérez Zeledón, costado norte del Parque Central, VII. Heredia, El Carmen, de los Tribunales de Justicia, cien metros al sur; la venta se realiza a la sociedad Farmacia Sucre Sociedad Anónima, con cédula de jurídica número: 3-101-054264. Se cita a los acreedores e interesados para los efectos del artículo 479 del Código de Comercio, se presenten en el término de 15 días contados a partir de este aviso, para hacer valer sus derechos. Actúa como depositaria del precio la Licenciada Laura Virginia Baltodano Acuña con domicilio en San José, Montes de Oca, Los Yoses, barrio Dent, 250 metros norte de Grupo Q, Bufete Alpha Legal. Licda. Laura Baltodano Acuña, carné profesional N° 19308.—San José, 16 de mayo del 2017.—Licda. Laura Baltodano Acuña, Notaria.—( IN2017136722 ).

La sociedad **Holcim Costa Rica S. A.**, cédula jurídica 3-101-006846 traspasó las empresas **Construcard, Productos de Concreto Ltda., PC Max, CETEC Centro Tecnológico del Concreto, Concrenorte y Concre-Tec** a favor de **Productos de Concreto S. A.**, cédula jurídica 3-101-4016.—San José, veintidós de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Simón Valverde Gutiérrez, Notario.—( IN2017136832 ).

#### UNIVERSIDAD AMERICANA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Americana UAM, se presenta la solicitud de Jaira Cerdas Ortiz cédula 110450785, por reposición del Título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en la Enseñanza del Español, inscrito bajo el tomo 1, folio 58, asiento 1785 de esta universidad y tomo 36, folio 84, asiento 1347 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) emitido en agosto del año dos mil tres. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente debido a las inundaciones ocurridas en Upala durante el paso del huracán Otto. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo. Se emite la presente en San José, Costa Rica a los cinco días del mes de abril del año 2017.—Lic. Luis Diego Guillén Martínez, Rector a. í.—( IN2017136836 ).

#### CENTRAL AZUCARERA TEMPISQUE S. A.

Molina Ballester Luis A. cédula número 2-0216-0099, tramita por extravío, la reposición del título definitivo de acciones N° 0001978 A, que ampara 3 acciones comunes y nominativas con un valor facial de mil colones cada una de la sociedad Central Azucarera Tempisque S. A. Quienes se consideren afectados, podrán dirigir sus oposiciones a las oficinas de Central Azucarera Tempisque S. A., situadas en Guardia, Liberia Guanacaste, 6.5 kilómetros al oeste de la escuela pública de la localidad, dentro del plazo indicado en el artículo 689 del Código de Comercio.—Liberia, Guanacaste, martes 19 de mayo del 2017.—Luis A. Molina Ballester.—( IN2017137088 ).

#### UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO

El Departamento de Registro de la Universidad Castro Carazo, informa que se ha extraviado el título de Licenciatura en Derecho registrado en el control de emisiones de título tomo 4, folio 144, asiento 30359 con fecha de febrero del 2017 a nombre de José Francisco Lobo Valerio, cédula número uno cero siete cero tres cero cinco tres tres se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 29 de marzo del 2017.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López, Directora de Registro.—( IN2017137103 ).

El día de hoy se cita y emplaza a los interesados y/o acreedores para que se presenten dentro del término de 15 días a partir de la primera publicación hacer sus derechos por el traspaso del Nombre Comercial actualmente inscrita en el Registro Nacional, Sección de Propiedad Industrial con número de solicitud: 2014-0006196, número de registro: 239769 de Yogurtini de Corcaldu, Corporación Calderón y Durán Ltda a Inversiones Doce Mil Doscientos Doce S. A. Notario Álvaro Camacho Mejía, teléfono 2296-7525. Notificar a: alvaro@camachomejia.com.—San José, veintidós de mayo del 2017.—Álvaro Camacho Mejía, Notario.—( IN2017137123 ).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

#### LLANTERA COSTARRICENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA

Llantera Costarricense, Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-069891, notifica que se encuentra realizando el trámite legal correspondiente a la reposición por extravío de los siguientes libros legales: (I) tomo número uno de Actas de Asamblea de Socios y (II) tomo número uno de Registro de Accionistas. Se realiza esta publicación a efecto de cumplir con las disposiciones del artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de sociedades mercantiles. Quién se considere afectado puede oponerse en el plazo de ocho días a partir de la primera publicación en *La Gaceta*.—San José, 23 de enero de 2017.—Olimpia García Mariño, Presidente y Representante Legal.—( IN2017137722 ).

#### FARMACIA FLORES

Conforme a las disposiciones del Código de Comercio por venta de establecimiento mercantil, se cita a acreedores e interesados a fin de hacer valer sus derechos en la venta de Farmacia Flores, sita en Heredia, cantón de Flores, San Joaquín, cincuenta metros norte de la Escuela Estados Unidos, al señor José Francisco de Jesús Calderón Quesada y compañías relacionadas con este señor, todo dentro de un plazo de quince días hábiles. Los interesados podrán comunicarse y presentar toda documentación en el Bufete Calvo Elizondo, sita en San José, Escazú, San Rafael, del Supermercado Saretto, doscientos metros al norte, cien oeste y cien norte, frente al antiguo Comité Olímpico o bien al fax: 2588-0855.—San José, 24 de mayo del 2017—Lic. Alan Elizondo Medina, Notario.—( IN2017137763 ).

Ante el Registro de la Universidad Autónoma de Centro América, se ha presentado la solicitud de reposición del título de: Doctor en Medicina, emitido por esta casa de estudios el 11 de julio del 1997, inscrito en el tomo: III folio: V4 número: 1128, y registrado por CONESUP, tomo: IX folio: 199 número: 12649, a nombre de Rodríguez Reyes Roy Eduardo, pasaporte Panameño PA0249486. Se solicita la reposición por haberse extraviado el original. Se publica este edicto para oír oposición a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial. Campus J. Guillermo Malavassi V., Cipreses.—Curridabat, 20 de mayo del 2017.—Adrián Espinoza Potoy, Registrador.—( IN2017137886 ).

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

#### AGRO CHEMINOVA C.R. SOCIEDAD ANONIMA

Agro Cheminova C.R. Sociedad Anónima, ha solicitado al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la reposición por extravío del Libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas, Libro de Actas de Junta Directiva y Libro de Registro de Accionistas. Se emplaza por el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro mencionado.—San José, 22 de mayo del 2017.—Lic. Alejandro Madrigal Benavides, Notario.—1 vez.—( IN2017137523 ).

#### COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

##### CONFORMACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA 2017-2019

Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes informa la conformación de la junta directiva para el periodo 2017-2019.

Nombre	Cargo
Lilliam González Castro	Presidenta
Alexandra Grant Daniels	Vicepresidenta
Nazira Morales Morera	Fiscal
Marvin Jiménez Barboza	Tesorero
Jimmy Güell Delgado	Secretaria
Clara Violeta Cambronero Cascante	Prosecretaria
Gissell Berrera Jara	Vocal I
Carlos Manuel Barrantes Chavarría	Vocal II
Carlos Gerardo Arias Alvarado	Vocal III

M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta.—1 vez.—( IN2017137706 ).

#### HACIENDA MONTENUBE S. A.

El suscrito, Marco Antonio Venegas Renault, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite suma de Hacienda Montenube S. A., cédula jurídica 3-101-550624, solicito la reposición de los libros de Actas de Asamblea, Registro de Accionistas y Junta Directiva de dicha sociedad por motivo de extravío.—San José, 08 de mayo del 2017.—Marco Antonio Venegas Renault, Presidente.—1 vez.—( IN2017137760 ).

#### DERMATECH LTDA

De conformidad con el artículo 14 de Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, Dermatech Ltda., cédula de persona jurídica número 3-102-632218 solicita la reposición del libro de Registro de Cuotistas y Asambleas Generales por haberse extraviado. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la notaría del Licenciado Enrique Carranza Echeverría, en la ciudad de San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, Central Law, del Automercado 300 metros hacia el sur, 200 metros hacia el oeste y 50 metros hacia el norte, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 24 de mayo del 2017.—Sylvia Hernández López, Gerente.—1 vez.—( IN2017137785 ).

#### INMOBILIARIA COMERCIAL GOBRIZ S. A.

Ante esta notaría, el licenciado Carlos Manuel Gómez Morales, hace del conocimiento que, a las dieciséis horas catorce minutos del veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, por escritura número ciento dieciséis, del tomo tercero de mi protocolo Inmobiliaria Comercial Gobriz S. A., solicita reposición de libros por extravío. Para cualquier oposición comunicarse al teléfono 2240-4603 o 7104-7227 de esta notaría.—Lic. Carlos Manuel Gómez Morales, Notario.—1 vez.—( IN2017137829 ).

#### PARAISO NATURAL DE BALLENA P N B SOCIEDAD ANONIMA

Yo Philippe Sylvain de único apellido Harter, de un solo apellido en razón de su nacionalidad francesa, con dominio del idioma español, mayor de edad, casado una vez, agricultor, cédula de residencia permanente número uno dos cinco cero cero cero cero cuatro cinco dos cero, y con anterior número de pasaporte de identidad número cero dos F Y siete tres nueve uno cuatro, vecino de El Socorro de Platanares, Pérez Zeledón, provincia de San José exactamente quinientos metros oeste de la escuela, en mi calidad de presidente y representante legal de la sociedad denominada Paraíso Natural de Ballena P N B Sociedad Anónima cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veinticinco mil doscientos treinta y nueve, domiciliada en Puntarenas, Osa, San Josecito de Uvita. Comunico el extravío de los libros de actas de asamblea de socios, registro de socios y actas del consejo de administración número uno. Se emplaza por cinco días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones.—San Isidro, Pérez Zeledón, veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.—Philippe Sylvain Harter.—1 vez.—( IN2017137708 ).

Mediante la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Bahía Dulce Inversiones Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos seis mil novecientos ochenta y ocho, celebrada en Pozos de Santa Ana, a las diez horas del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, la cual fue debidamente protocolizada ante la notaría pública Vivian Gazel Cortés, mediante escritura pública número cuarenta y tres del tomo segundo de su protocolo, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se procedió a realizar la modificación de la cláusula del capital social.—San José, diecinueve de mayo de enero del dos mil diecisiete.—Vivian Gazel Cortés.—1 vez.—( IN2017136727 ).

En escritura número cuarenta y seis de mi tomo doce, la empresa **Ocean Fruit Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-cero tres ocho cero-cero cuatro uno seis, modificó la cláusula octava del acta constitutiva, otorgando también al tesorero representación social de manera conjunta o separada, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma. Además se nombra como nuevo secretario a Daniel Oporta Miranda, cédula siete-doscientos cincuenta y tres-doscientos treinta y seis.—Bataan, diecinueve de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Marco Aurelio Zamora Morales, Notario.—1 vez.—( IN2017136734 ).

Por escritura número 380 otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 17 de mayo del 2017, se protocoliza acta dos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Funeria Los Santos S. A.**, por la cual se reforman las cláusulas segunda y sétima del pacto social y se nombra nuevo presidente, secretario, tesorero, vocal y fiscal. Presidente: Geovanni Solís Cordero.—San Marcos de Tarrazú, 17 de mayo del 2017.—Licda. Sandra Navarro Marín, Notaria.—1 vez.—( IN2017136786 ).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría en la ciudad de San José al ser las doce horas del veintidós de mayo de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **FCCR First Citizens Costa Rica S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y cinco, en la que se acordó reformar la cláusula de la administración y facultades de los administradores de la sociedad.—San José, veintidós de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Vivian Gazel Cortés, Notaria.—1 vez.—( IN2017136933 ).

Por escritura otorgada por la suscrita notaria Jessy Mariela Zúñiga Vargas, a las 15:00 horas del día 23 de mayo del dos mil diecisiete protocolicé acuerdos del acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Condo Unidad Cuarenta de Cocomarindo Ltda.**, donde se modifican las cláusulas primera en cuanto al nombre para que en adelante se denomine **Pacífico Invermenti Ltda.** y la cláusula segunda de su pacto social así como la revocatoria y nombramiento del gerente y el agente residente.—Liberia, 23 de mayo de 2017.—Licda. Jessy Mariela Zúñiga Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2017137309 ).

Por escritura otorgada ante este notario, a las catorce horas del nueve de enero del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general de cuotistas de la compañía **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula cuarta del pacto social.—San José, nueve de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—( IN2017137312 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en que acuerda la disolución de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio de la sociedad **Saetilla de Agua Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2017.—Licda. Andrea Fernández Bonilla, Notaria.—1 vez.—( IN2017137315 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en que acuerda la disolución de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio de la sociedad **Silver Venetian Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2017.—Licda. Andrea Fernández Bonilla, Notaria.—1 vez.—( IN2017137316 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en que acuerda la disolución de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio de la sociedad **Olea Europea Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2017.—Licda. Andrea Fernández Bonilla, Notaria.—1 vez.—( IN2017137317 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en que acuerda la disolución de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio de la sociedad **Parliament INNC Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2017.—Andrea Fernandez Bonilla, Notaria.—1 vez.—( IN2017137318 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, protocolice acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en que acuerda la disolución de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio de la sociedad **Casa Abad Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2017.—Licda. Andrea Fernández Bonilla, Notaria.—1 vez.—( IN2017137319 ).

Por medio de escritura otorgada a las 10:00 horas del día 5 de mayo del año 2017, se protocolizó acta de la sociedad **Altara S. A.**, por medio de la cual se aumenta el capital social de la empresa.—Lic. Carlos Alberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—( IN2017137321 ).

Por medio de escritura otorgada a las 10:00 horas del día 5 de mayo del año 2017, se protocolizó acta de la sociedad **Altara S. A.**, por medio de la cual se aumenta el capital social de la empresa.—Lic. Carlos Alberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—( IN2017137322 ).

Por escritura doscientos ochenta-tres, otorgada en esta notaría, el día diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, a las ocho horas se constituyó la sociedad denominada **Ingeniería en Alternativas Constructivas Sociedad Anónima**. Presidente: Sergio Yordano Gómez Roldan.—Cartago, diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Eduardo Sanabria Rosito, Notario.—1 vez.—( IN2017137327 ).

En mi notaría por escritura número ciento cincuenta de las diecisiete horas del dieciocho de mayo del dos mil diecisiete Doménico Campanile de un solo apellido en razón de su nacionalidad procede a renunciar a su cargo de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada **Lemiecose Sociedad Anónima**.—San José, veintitrés de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Patricia Vanolli Alvarado, Notaria.—1 vez.—( IN2017137330 ).

Que la notaria Marianella Mora Barrantes, en escritura número sesenta y siete, otorgada a las nueve horas treinta minutos del veinticuatro de abril del dos mil diecisiete, modificación pacto constitutivo de **Efinit Sociedad Anónima**.—San José, once horas del tres de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—( IN2017137337 ).

La firma Vivian Barquero Rodríguez S. A. ha cambiado su nombre por el de **Rodrimocuatro Sociedad Anónima** pudiendo abreviarse el **S. A.**, cambio de domicilio a Los Ángeles de San Rafael de Santo Domingo de Heredia y se cambió la junta directiva y fiscal por el resto del periodo.—Puriscal, veintiuno de abril del dos mil diecisiete.—Lic. Eduardo Mora Sibaja, Notario.—1 vez.—( IN2017137346 ).

Mediante escritura número sesenta y seis, otorgada ante esta notaría, a las doce horas del veintidós de mayo del dos mil diecisiete, tomo nueve de este protocolo, se reforma la cláusula octava del pacto social de la entidad denominada **Pirulina del Sur Sociedad Anónima**.—Licda. Nidia María Alvarado Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2017137347 ).

Mediante escritura autorizada por mí, a las diecisiete horas del veintidós de mayo de diecisiete, los accionistas de la sociedad **RCA Investing Group, S. A.** acuerdan su disolución.—San José, veintidós de mayo de dos mil diecisiete.—Licda. Gabriela Barrantes Alpizar, Notaria.—1 vez.—( IN2017137348 ).

Marvin Castrillo Fernández, cédula 1-0657-0474, Karen Eliana Castrillo Muñoz, cédula 1-1561-0688, constituyen **Consuline Sociedad de Responsabilidad Limitada** con domicilio San José, cantón Vázquez de Coronado, escritura 183 de las trece horas del 23 de mayo del año 2017.—Lic. Rubén Ramírez Quirós, Notario.—1 vez.—( IN2017137350 ).

Por escritura número cuatro - diecisiete, otorgada ante los notarios públicos Juan Manuel Godoy Pérez y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, a las nueve horas del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Morrumb Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos cinco mil cuatrocientos ochenta y uno, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos de la compañía para que en adelante se lea de la siguiente manera: quinta: del capital social: el capital social es la suma de diez mil colones, representado por diez mil cuotas o títulos nominativos de un colón cada una, totalmente suscritas y pagadas. Los certificados representativos de las cuotas y los asientos de registro serán firmados por uno o cualquiera de los Gerentes, sin que necesariamente tenga que ser el mismo.—San José, 19 de mayo de 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—( IN2017137356 ).

Por escritura número cinco - diecisiete, otorgada ante los Notarios Públicos Juan Manuel Godoy Pérez y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, a las nueve horas treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Carey Investments Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos de la compañía para que en adelante se lea de la siguiente manera: quinta: del capital social: El capital social es la suma de diez mil colones, representado por diez mil cuotas o títulos nominativos de un colón cada una, totalmente suscritas y pagadas. Los certificados representativos de las cuotas y los asientos de registro serán firmados por uno o cualquiera de los Gerentes, sin que necesariamente tenga que ser el mismo.—San José, 19 de mayo de 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—( IN2017137357 ).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó **Sociedad Anónima** denominada **Importaciones Lapa del Tempisque S. A.** Domicilio social: Hatillo Centro, de COOPEIRAZU; 200 metros este. Plazo social: 99 años. Capital social: cien mil colones.—San José, 22 de mayo del 2017.—Lic. Luis Francisco Goldoni Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2017137372 ).

Por escritura otorgada el día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, se disuelve la compañía, **Edgardo Rodríguez Soto y Sucesores Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos seis mil novecientos cincuenta y cinco.—San José, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Osés, Notaria.—1 vez.—( IN2017137375 ).

Por escritura otorgada el día veintisiete de abril del dos mil diecisiete, se disuelve la compañía, **Corozalito VGL Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos siete mil trescientos sesenta y ocho.—San José, veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Osés, Notaria.—1 vez.—( IN2017137376 ).

Por escritura otorgada el día veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, se disuelve la compañía, **Ehome S & M, Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y cinco.—San José, veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Osés, Notaria.—1 vez.—( IN2017137379 ).

Por este medio el suscrito notario, hace constar que a las quince horas del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, mediante escritura número dieciocho-cuatro otorgada en el tomo tercero del protocolo del suscrito notario, se constituyó una sociedad denominada: **Unlimited Medical Care Sociedad Anónima**.—San José, diecinueve de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. José Antonio Tacsan Lobo, Notario.—1 vez.—( IN2017137392 ).

Los señores David Mauricio Díaz Medrano y Johanntan Rodríguez Calvo constituyen **Tprestó A Tu Medida Sociedad Anónima**.—Escritura otorgada a las trece horas del once de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2017137406 ).

Por escritura otorgada por el suscrito notario Adrián Lizano Pacheco, a las 17:00 horas del día 23 de mayo del 2017, se protocolizó el acuerdo de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada **CR Caribbean Xanadu S A.**, cédula jurídica 3-101-677046, por medio de la cual se acordó reformar las cláusulas segunda en cuanto al domicilio y octava en cuanto a la administración.—San José, 23 de mayo de 2017.—Lic. Adrián Lizano Pacheco, Notario.—1 vez.—( IN2017137408 ).

La suscrita notaria hago que el día de hoy, se llevó a cabo en el domicilio social con el quorum de ley la Asamblea General Extraordinaria de **Erovas de Palmares S.A.** cedula jurídica 3 101-337125 en donde se aprobó aumentar el capital de la sociedad a la suma de Quince Millones colones.—Palmares, 23 de mayo del 2017.— Licda. Monika Fernández Mayorga, Notaria.—1 vez.—( IN2017137410 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:30 horas del 24 de mayo del 2017, se reformó las cláusulas segunda y octava del Pacto Constitutivo, así como se nombra nuevo secretario y tesorera de la junta directiva, y fiscal de **Ganadería El Alto S. A.**—San José, veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Ivannia Barboza Carvajal, Notaria.—1 vez.—( IN2017137413 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:15 horas del 24 de mayo del 2017, se reformó la cláusula octava del pacto constitutivo, y se nombra nueva secretaria de la junta directiva de la sociedad **Ganadera Congri S. A.**—San José, veinticuatro de mayo del 2017.—Licda. Ivannia Barboza Carvajal, Notario.—1 vez.—( IN2017137414 ).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de disolución de la sociedad **Inversiones Entre Amigos Marbac Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro seis cuatro ocho siete cuatro. Escritura otorgada a las ocho horas del veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Zaida María Rojas Cortes, Notaria.—1 vez.—( IN2017137421 ).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Ali Mena S. A.** Se nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada a las catorce horas del veintitrés de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Zaida María Rojas Cortes, Notaria.—1 vez.—( IN2017137422 ).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **IBG Correduría de Seguros S. A.** Se reforma pacto constitutivo. Escritura otorgada a las dieciséis horas del veintitrés de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Zaida María Rojas Cortes, Notaria.—1 vez.—( IN2017137423 ).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Casa y Jardín de San José S. A.** Se nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada a las trece horas del veintitrés de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Zaida María Rojas Cortes, Notaria.—1 vez.—( IN2017137424 ).

Ante esta notaría, a las doce horas del día de hoy se constituyó la sociedad **El Polvo Dorado Feliz y Yo S. A.** Plazo social: cien años. Capital social: diez mil colones. Gerente: Roberto Ramírez Cordero.—San José, 20 de octubre de 2016.—Lic. Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—( IN2017137427 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9:00 horas del 23 de mayo de 2017, **Inversiones Familiares Sociedad Anónima** modifica cláusulas segunda, tercera, cuarta, séptima, octava y novena de los estatutos.—San José, 24 de mayo del año 2017.—Licda. Ligia María Zúñiga Urrutia, Notaria.—1 vez.—( IN2017137432 ).

Por escritura pública número ciento treinta y siete del protocolo veintidós fue otorgada ante esta notaria de las diecisiete horas del dieciséis de diciembre del dos mil quince se acuerda a disolver la sociedad anónima **Tres-Ciento Uno-Cinco Cuatro Nueve Tres Cinco Tres Sociedad Anónima** cedula jurídica tres-ciento uno - cinco cuatro nueve tres cinco tres para notificaciones y o impugnaciones señalo oficina de la esquina suroeste del Edificio de los Tribunales veinticinco metros oeste.—Licenciada Carolina Mata Alvarado, Notaria.—1 vez.—( IN2017137438 ).

Por escritura número: setenta y nueve - doce, otorgada en San José, Central, a las nueve horas, del día veinticuatro del mes de mayo del año dos mil diecisiete, visible a folio ochenta y cinco frente, del tomo doce del protocolo del notario público: Christian Jiménez Ramírez, se modificó el pacto constitutivo, cláusula segunda domicilio (San José, Central, Sabana Sur) cláusula séptima de la administración (Presidente, Secretario y Tesorero, solo Presidente con Representación) de la compañía denominada: **React Technologies Costa Rica S. A.**, cédula jurídica número: tres - ciento uno - seis dos seis dos cuatro ocho. Se nombra nuevo presidente, secretario y tesorero de la junta directiva. Cédula: 1-0891-0078. Carné: 8868.—Heredia, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.—Lic. Christian Jiménez Ramírez, Notario.—1 vez.—( IN2017137449 ).

Por escritura ante esta notaria, Pilar María Jiménez Bolaños, a las once horas del dieciocho de mayo del dos mil diecisiete, se constituye la sociedad **Arivivi del Norte Limitada**. Es todo.—San José, veintitrés de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Pilar María Jiménez Bolaños, Notaria.—1 vez.—( IN2017137458 ).

Ante esta notaria se nombra secretario de la sociedad **Talle J J K Manley Sociedad Anónima**.—capital suscrito y pago.—Lic. Gustavo Ávila Alfaro, Notario.—1 vez.—( IN2017137476 ).

En escritura de ocho horas de hoy, en San José, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Ceci Yuly Yeray S. A.** de San Isidro, Heredia, por la cual se modificó cláusula sexta estatutaria.—San José, dieciocho de mayo, dos mil diecisiete.—Lic. Gilberth Quirós Castro, Notario.—1 vez.—( IN2017137478 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 20:00 horas del 23 de mayo de 2017, se nombra gerente en plaza vacante, de la sociedad **Arquitecto Salvador Grijalva y Asociados Limitada**.—San José, 22 de mayo del 2017.—Lic. Carlos Mauricio Vargas Caravaca, Notario.—1 vez.—( IN2017137499 ).

Por escritura otorgada ante mi notaría a las 08:00 horas del día 22 de mayo del 2017, protocolicé del libro respectivo el acta de asamblea general extraordinaria celebrada por los accionistas de **Mandesa del Norte Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula del domicilio social.—San José, 22 de mayo del 2017.—Lic. Román A. Fallas Cordero, Notario.—1 vez.—( IN2017137501 ).

Por escritura otorgada a las ocho horas del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, ante esta notaria se constituyó la sociedad denominada **CIK del Norte Sociedad Anónima**. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin limite de suma.—Lic. Marco Aurelio Maroto Marín, Notario.—1 vez.—( IN2017137508 ).

Por escritura número doscientos diecinueve otorgada ante el notario, Eduardo Sancho Arce, a las siete horas del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de **Alianza Dual Coyol Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se reforma la representación.—Atenas, veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Eduardo Sancho Arce, Notario.—1 vez.—( IN2017137515 ).

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolicé acta de asamblea por la que se acuerda la disolución de la sociedad **Avellaneda J.L.P.M. Sociedad Anónima**.—San Ramón, 10 de febrero del 2017.—Lic. Mario Eduardo Salazar Camacho, Notario.—1 vez.—( IN2017137517 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del día 23 de mayo del 2017, se protocolizó el acta número 22 de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Faycamark Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-088047 mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y undécima del pacto social.—Licda. Georgette Barguil Peña, Notaria.—1 vez.—( IN2017137520 ).

En mi notaría, al ser las dieciséis horas del día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, se reformó la cláusula noventa del pacto constitutivo de la compañía **Sueño Frente al Caribe Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento setenta y seis mil trescientos cuarenta y seis.—San José, veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. Andrés Calvo Herra, Notario.—1 vez.—( IN2017137534 ).

Por escritura número diecisiete, del tomo noveno de la suscrita notaria, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Urucosta de América**. Se reforma cláusula segunda: del domicilio. Se reforma cláusula tercera: del objeto.—San José, veintitrés de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Olga Doris Torres Navarro, Notaria.—1 vez.—( IN2017137536 ).

Por escritura otorgada ante mí a las 17:00 horas del 23 de mayo del 2017 **Cantitel Sociedad Anónima**, reforma las cláusulas quinta y décima segunda de sus estatutos.—Desamparados, 23 de mayo del 2017.—Lic. Rodney Zamora Rojas, Notario.—1 vez.—( IN2017137544 ).

Por medio de escritura otorgada al ser las diez horas del día veintidós de mayo del dos mil diecisiete, ante el notario público Juan Francisco Molinero Hernández, por medio de protocolización de acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios, se acordó reformar las cláusulas segunda y undécima de la sociedad **Lot Six a Spanish FIR VI Sociedad Anónima**.—San José, veintidós de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Francisco Molinero Hernández, Notario.—1 vez.—( IN2017137546 ).

Por escritura número 207-6, de las 10:00 horas del 24 de mayo del año 2017, del suscrito notario, se acordó reformar la cláusula quinta de la sociedad **EAS Systems Sociedad de Responsabilidad Limitada**, referente al capital social.—San José, 24 de mayo de 2017.—Lic. Augusto Arce Marín, Notario.—1 vez.—( IN2017137547 ).

Por escritura número ciento sesenta y ocho otorgada ante la suscrita notaria a las once horas del veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis; se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la compañía denominada **Asesoría Administrativa SP de Centroamérica S. A.**—San José, veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis.—Msc. Jennifer Aguilar Monge, Notaria.—1 vez.—( IN2017137551 ).

El suscrito José Duarte Sibaja, cédula uno-quinientos seiscientos seis; carné: uno seis tres cero nueve, como notario autorizante solicito se publique el edicto de constitución de la sociedad **Desarrollos Habitacionales Drianolsen Sociedad Civil**, según la escritura número: ciento sesenta-seis, visible al folio ciento sesenta y tres frente del tomo seis de mi protocolo.—San José, veintidós de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. José Duarte Sibaja, Notario.—1 vez.—( IN2017137554 ).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se protocolizó acta de la empresa **Ionian Corporation Sociedad Anónima**, en donde se reforma la cláusula segunda de los estatutos sociales y se nombra nuevo presidente. Escritura otorgada en San José, a las quince horas quince minutos del día 22 de mayo 2017.—Lic. William Fernández Sagot, Notario.—1 vez.—( IN2017137555 ).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se protocolizó acta de la empresa **Ladera Estate El Cerro Sociedad Anónima**, en donde se reforma la cláusula segunda de los estatutos sociales y se nombra nuevo presidente. Escritura otorgada en San José, las quince horas del día 22 de mayo 2017.—Lic. William Fernández Sagot, Notario.—1 vez.—( IN2017137556 ).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se protocolizó acta de la empresa **Andaman Investments Sociedad Anónima**, en donde se reforma la cláusula segunda de los estatutos sociales y se nombra nuevo presidente. Escritura otorgada en San José, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día 22 de mayo 2017.—Lic. William Fernández Sagot, Notario.—1 vez.—( IN2017137558 ).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se protocolizó acta de la empresa **Propiedades Malacca Sociedad Anónima**, en donde se reforma la cláusula segunda de los estatutos sociales y se nombra nuevo presidente. Escritura otorgada en San José, a las quince horas treinta minutos del día 22 de mayo 2017.—Lic. William Fernández Sagot, Notario.—1 vez.—( IN2017137559 ).

Ante el suscrito notario, se llevó a cabo la disolución de la sociedad **Cascalete Sociedad Anónima**, celebrada en su domicilio social, otorgada a las quince horas con treinta minutos del diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.—Lic. Jhonny Solís Barrantes, Notario.—1 vez.—( IN2017137560 ).

En mi notaría, a las once horas del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, he protocolizado acta de asamblea extraordinaria de cuotistas de la sociedad **MYG Servicios Comerciales del Atlántico Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-cientos dos-siete cero siete tres uno cinco, por la cual se modifica la cláusula séptima referente al administración.—Guápiles, veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. Kristian Alexander Serrano Morales, Notario.—1 vez.—( IN2017137561 ).

Mediante la escritura otorgada ante mí, en la ciudad de San José, las 10:00 horas del día 24 de mayo dos mil diecisiete, se modifica la cláusula decima de los estatutos de la sociedad **Promotora La Costa Sociedad Anónima**.—San José, veinticuatro de mayo 2017.—Licda. Paola Rojas Segura, Notaria.—1 vez.—( IN2017137562 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del 24 de mayo del 2017, se reformaron las cláusulas quinta y décima del pacto constitutivo de la sociedad **Equipos Rodantes S. A.**—Lic. Wilber barquero bolaños, Notario.—1 vez.—( IN2017137565 ).

Mediante escritura otorgada ante el suscrito notario, a las quince horas del veintitrés de mayo del dos mil diecisiete se protocolizó asamblea general extraordinaria de **Proyecto Manzanares El Real del Este Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-uno cero uno-tres cero siete dos siete tres, modificando el pacto constitutivo, en cuanto al nombre la administración.—San José, 24 de mayo del 2017.—Lic. Tomás Esquivel Cerdas, Notario.—1 vez.—( IN2017137567 ).

Los señores Aixa Aguilar Chen y Josué David Aguilar Chen, constituyen la sociedad de esta plaza denominada **Corporación Aijoagche Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2017.—Licda. Mirta Elizabeth Sequiera Torres, Notario.—1 vez.—( IN2017137580 ).

En escritura otorgada ante mí, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de cuotistas celebrada por **Marketing Black LLC, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro, en la cual se

modifica la cláusula segunda y sexta de los estatutos.—Heredia, veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Hazel Sancho González, Notaria.—1 vez.—( IN2017137583 ).

Por escritura otorgada ante notaria, a las 15:00 horas del 15 de febrero de 2017, se solicita la inscripción de la sociedad denominada **Transnacional y Rodajes Sociedad Anónima**, la cual estará constituida por el señor Luis Eduardo Bisoño Domínguez como presidente y el señor Jorge Alberto Araya Villalobos como secretario.—Licda. Nubia Cunningham Arana, Notaria.—1 vez.—( IN2017137584 ).

El suscrito, Sergio García Mejía, manifiesto que por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se acodó la fusión por absorción de las sociedades denominadas **Grupo El Lagar Sociedad Anónima**, sociedad costarricense; y **Ashland Financiera Sociedad Anónima**, sociedad panameña; prevaleciendo la primera de estas dos sociedades.—San José, veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Sergio García Mejía, Notario.—1 vez.—( IN2017137589 ).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del día dieciséis de mayo del dos mil diecisiete, protocolicé acta de la empresa **Agro San Juanillo Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-sesenta y uno cero dos doce, donde se acuerda disolución de la sociedad.—Naranjo, Alajuela, 16 de mayo del año 2017.—Licda. Melisa María Navarro Jiménez, Notaria.—1 vez.—( IN2017137592 ).

A las 8:00 horas del 23 de mayo del 2017, protocolicé el acta primero 1 de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Decoformas y Colores D' Yezzyka S.A.**, cédula jurídica 3-101-490349, celebrada a las 10:00 horas del 19 de mayo del 2017, en la cual se reforman las cláusulas 1, 2, 4, 9 y 14 del pacto constitutivo.—San José, 23 de mayo de 2017.—Lic. José Armando Angulo Viales, Notario.—1 vez.—( IN2017137595 ).

Ante esta notaría, mediante la escritura número 307, de mi tomo noveno, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la empresa **Expo Helechos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-127570, donde se acordó la reforma de pacto social.—San José, 24 de mayo del 2017.—Licda. Shirley Sánchez Bustamante, Notaria.—1 vez.—( IN2017137597 ).

Ante esta notaría, mediante la escritura número 302, de mi tomo noveno, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la empresa **Las Delicias Beach View Propiedades Limitada**, cédula jurídica número 3-102-487815, donde se acordó la reforma de pacto social.—San José, 24 de mayo del 2017.—Licda. Shirley Sánchez Bustamante, Notaria.—1 vez.—( IN2017137598 ).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, al ser las trece horas del día veinte de junio del año dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la empresa **Merkapublicidad del Este Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos treinta y cinco mil setecientos setenta y ocho, por medio de la cual se reforma la cláusula sétima del pacto constitutivo.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—( IN2017137624 ).

Ante mi notaría, por escritura número 212 tomo 4, a las quince horas del doce de mayo del dos mil diecisiete, Cesar Alfonso Esquivel Alvarado, y Dagoberto Salazar Cascante, han convenido en constituir una sociedad anónima, que se denominará: **Centro de Unción y Liberación Sociedad Anónima, "S.A."**, domicilio social será en Pérez Zeledón, provincia de San José, barrio Cocorí, doscientos metros norte de la fuerza pública, Presidente: César Alfonso Esquivel Alvarado, Secretaria: Sonia María Granados, Tesorera: Norma Granados Martínez, Fiscal: Dagoberto Salazar Cascante.—San Isidro del General, 20 de mayo del 2017.—Licda. Mildred Ariana Morales Castrejón, Notaria.—1 vez.—( IN2017137660 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:00 horas del 30 de marzo del 2017. Se constituye la sociedad **SAAS CR. Servicios Tecnológicos S. A.** Domicilio: el domicilio será San José, Tibás del Laboratorio Aduanero 100 metros al este y 200 metros al sur, sin perjuicio de tener sucursales dentro y fuera del país. Objeto: el comercio, la industria, la ganadería, la agricultura y la prestación de todo tipo de servicios lícitos en general. Plazo: 100 años. Capital: ¢500.000 representado por 500 acciones comunes y nominativas de ¢1000 cada una. Pagadas 250 acciones en dinero efectivo, con un valor de 250.000 colones, 100 acciones, mediante el aporte total, definitivo e irrevocable de un archivo de metal de cuatro gavetas, color café, sin marca, ni serie visible, con un valor de cien mil colones. 75 acciones, mediante el aporte total, definitivo e irrevocable de un escritorio de metal y madera, sin marca, ni serie visible, con un valor de 75.000 colones y 75 acciones, mediante el aporte total, definitivo e irrevocable de un escritorio de madera color café sin marca, ni serie visible y con un valor de setenta y cinco mil colones. Presidente: Luis Mariano Cajiao Campos.—San José, 24 de mayo del 2017.—Licda. Maritza Navarro Contreras, Notaria.—1 vez.—( IN2017137666 ).

Mediante escritura número doscientos cuatro-ocho de las ocho horas del día de hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Lunas Mágicas Azules S. A.**, en las que se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo; y se nombra nuevo tesorero, fiscal y agente residente.—San José, veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.—Licda. Sinda Góchez Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2017137677 ).

Mediante escritura número doscientos cinco-ocho de las ocho horas treinta minutos del día de hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **El Mono Naranja SRL**, en las que se reformó la cláusula segunda e incorpora una cláusula décimo segunda al pacto constitutivo; y se nombra nuevo agente residente.—San José, veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.—Licda. Sinda Góchez Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2017137679 ).

Por escritura otorgada ante mi notaría en San José, a las 10:00 horas, del 24 de mayo del año 2017, Luis Alfredo Olivares Contreras y Pilar Arias Chacón, constituyen la sociedad denominada: **Grupo Jameso del Norte Sociedad Anónima**, domicilio: Goicoechea, centro, del Banco de Costa Rica, trescientos cincuenta metros al norte, Condominio Santa Mónica, apartamento veinticuatro. Capital totalmente suscrito y pagado, plazo noventa y nueve años. Presidente: el socio: Luis Alfredo Olivares Contreras. Agente residente Licda. Ana Victoria Campos Vargas.— Licda. Ana Victoria Campos Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2017137681 ).

Mediante escritura número doscientos seis-ocho de las nueve horas del día de hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Buena Vista Eleven -K SA**, en las que se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo; y se nombra nuevo tesorero, fiscal y agente residente.—San José, veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.—Licda. Sinda Góchez Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2017137682 ).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en Guanacaste, a las dieciséis horas del cinco de mayo dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Promociones La Esperanza Sociedad Anónima**, donde se procede a reformar la cláusula, del domicilio.—Licda. Mariajosé Viquez Alpízar, Notaria.—1 vez.—( IN2017137684 ).

Mediante escritura número doscientos siete-ocho de las nueve horas con treinta minutos del día de hoy protocolicé Acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Tres-Uno Cero Uno-Cinco Cinco Ocho Seis Tres Siete SA**, en las que se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo; y se nombra agente residente.—San José, veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.—Licda. Sinda Gochez Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2017137687 ).

Mediante escritura número doscientos ocho-ocho de las diez horas del día de hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Four H'S AT Dos Palmas S. A.**, en

las que se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo; y se nombra agente residente.—San José veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.—Licda. Sinda Góchez Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2017137688 ).

Mediante escritura número doscientos nueve-ocho de las diez horas treinta minutos del día de hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Sunset Villas Of Manuel Antonio SRL**, en las que se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo; y se nombra agente residente.—San José, veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.—Licda. Sinda Gochez Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2017137690 ).

Mediante escritura número doscientos diez-ocho de las once horas del día de hoy protocolicé Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de **Narrowgate International SA**, en las que se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo; y se nombra secretario, fiscal y agente residente.—San José, veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.—Licda. Sinda Góchez Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2017137692 ).

Al ser las quince horas del veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó ante esta notaria acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Residencias Universitarias Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifican la cláusula segunda del pacto social.—San José, 22 de mayo del 2017.—Licda. Ivannia Esquivel Carrillo, Notaria.—1 vez.—( IN2017137697 ).

Al ser las diecisiete horas del doce de mayo del dos mil diecisiete, se protocolizó ante esta notaria acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Operadora de Pensiones Complementarias y de Capitalización Laboral de la Caja Costarricense del Seguro Social Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula quinta del pacto social.—San José, doce de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Ivannia Esquivel Carrillo, Notaria.—1 vez.—( IN2017137698 ).

Por escritura número 105 de las 15:00 horas del 24 de mayo del año 2017, otorgada ante el Notario José Virgilio Porras Zúñiga, se reformó la cláusula primera del pacto social, la cual es del cambio del nombre, de ahora en adelante se llamará Solárium Tropical de la sociedad **Instituto de Simulaciones Clínicas S.A.**, cédula jurídica 3-101-321753, la cual es el del nombre, de ahora en adelante se llamará **Solárium Tropical S. A.**—San José, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.—Lic. José Virgilio Porras Zúñiga, Notario.—1 vez.—( IN2017137704 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:10 horas del 24 de mayo de 2017, se acuerda reformar la cláusula octava del pacto social, de **Yiré Médica H P S.A.**, cédula jurídica 3-101-244831, en donde se elimina el cargo de vocal.—San José, 24 de mayo del año 2017.—Licda. Ana Cecilia De Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—( IN2017137705 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, mediante escritura ciento treinta y tres, del tomo siete del protocolo del suscrito Notario Owen Amén Montero, se modificó la junta directiva y el agente residente de la sociedad **Dos Mas CR Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos tres mil trescientos setenta y siete. Teléfono 2770-6171.—Jueves veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.—Lic. Owen Amén Montero, Notario.—1 vez.—( IN2017137709 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, mediante escritura ciento treinta y cinco, del tomo siete del protocolo del suscrito Notario Owen Amén Montero, se modificó el nombre social, la junta directiva y la representación judicial y extrajudicial de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Setecientos Treinta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y cinco.—Jueves veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.—Lic. Owen Amén Montero, Notario.—1 vez.—( IN2017137710 ).

Por medio de escritura número ciento sesenta y seis, otorgada a las quince horas del día seis de abril del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la sociedad **Viryfer Sociedad Anónima** cédula jurídica tres-ciento uno-ciento quince mil doscientos cincuenta y tres por medio de la cual se acuerda modificar la cláusula séptima de dicha sociedad, indicando que los miembros de la junta directiva serán presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, todos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres, actuando conjunta o separadamente. Corresponderá al presidente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.—Licda. Yhendri Solano Chaves, Notaria.—1 vez.—( IN2017137711 ).

Por escritura otorgada ante mí a las quince horas del veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, mediante escritura ciento treinta y cuatro, del tomo siete del protocolo del suscrito notario, Owen Amén Montero, se modificó el presidente de la junta directiva de la sociedad **The Enclave at Canto de Mar Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos mil seiscientos setenta y tres. Jueves veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.—Lic. Owen Amen Montero, Notario.—1 vez.—( IN2017137712 ).

Por escritura protocolizada ante esta notaría de las diez horas de hoy se modifican la cláusula de administración del pacto constitutivo de la sociedad **Condociari Verde Nueve Sociedad Anónima**.—San José, diecinueve de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Erick Brealey Bejarano, Notario.—1 vez.—( IN2017137721 ).

Por escritura otorgada a las 12:00 horas del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea de socios de la compañía **Jungla Escarlata Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cincuenta y siete mil ciento veintidós, mediante la cual se modifica la cláusula segunda de los estatutos.—San José, 24 de mayo de 2017.—Lic. José Antonio Gómez Cortés, Notario.—1 vez.—( IN2017137724 ).

Por escritura otorgada ante mí se constituyó: **Bienes e Inversiones Jorge Rivera y Odiney Sibaja Sociedad Anónima**. Objeto: Agricultura, industria y comercio en general. Capital íntegramente suscrito y pagado. Escritura otorgada en Heredia a las quince horas treinta minutos del veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Casimiro Sánchez Carballo, Notario.—1 vez.—( IN2017137728 ).

El suscrito Notario Público, Elías Villalta Dávila, hago constar que en esta Notaría se protocolizó **tres-ciento uno-seiscientos noventa mil ochocientos quince Sociedad Anónima**. Es todo.—Palmar Norte de Osa, al ser las dieciséis horas del veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.—Lic. Elías Villalta Davila, Notario.—1 vez.—( IN2017137734 ).

Mediante escritura número 147 otorgada a las 15:00 horas del 23 de mayo del 2017 en el tomo 8 del notario Carlos Madrigal Mora, se modificó la razón social de la sociedad inscrita bajo la cedula jurídica número 3-101-716210, **Professional Lighting Tech Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo de 2017.—Lic. Carlos Madrigal Mora, Notario.—1 vez.—( IN2017137741 ).

**Asesoría y Logística San José Veintiuno Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-609.491, modifica junta directiva. Otorgada 23 de mayo de 2017.—Lic. Johnny Pérez Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2017137757 ).

**Mercadeo Internacional M P L Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-430.196, modifica junta directiva. Otorgada 23 de mayo de 2017.—Lic. Johnny Pérez Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2017137758 ).

**Tres-ciento uno-quinientos sesenta y dos mil setecientos catorce Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-562.714, modifica junta directiva. Otorgada 23 de mayo de 2017.—Lic. Johnny Pérez Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2017137761 ).

Por escritura autorizada por el suscrito notario, a las 09:00 horas del 23 de mayo de 2017, protocolice acta de asamblea general extraordinaria de **Confida Limitada**, mediante la cual se modificó las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo, correspondientes al domicilio y a la administración.—Lic. Mario Alberto Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—( IN2017137762 ).

Por escritura número ochenta y siete-ocho otorgada ante mí, se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de Socios de **Grupo Comercial Abarsal Sociedad Anónima**, se modifica el punto quinto del pacto constitutivo, referente al capital social y el punto octavo referente a la representación judicial y extrajudicial y se hace cambio de junta directiva.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.—Licda. Mauren Rojas Bejarano, Notaria.—1 vez.—( IN2017137764 ).

Que mediante escritura número doscientos treinta y dos otorgada en la notaría, de Ramiro Saborío Castro, se constituyó la sociedad civil **Karen Valentina Sociedad Civil**.—San José, veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. Ramiro Saborío Castro, Notario.—1 vez.—( IN2017137777 ).

Mediante escritura otorgada por esta notaría, a las diecisiete horas del veinticuatro de mayo del presente año, se protocolizaron acuerdos de asamblea general de inversiones **Empresariales Interamericanas S. A.**, que declaran la disolución de la sociedad y nombran liquidadores. Presidente: Antonio Cañas Mora.—San José, 25 de mayo de 2017.—Lic. José Pablo Mata Ferreto, Notario.—1 vez.—( IN2017137783 ).

En esta notaría, a las 13:00 horas del 17 de mayo del 2017, mediante escritura 47 del tomo 8, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de **Desarrollos Barphi S. A.**, con cédula jurídica 3-101-229634, en la cual se acuerda por unanimidad y con la totalidad del capital social disolver dicha sociedad. Cualquier interesado que se considere afectado cuenta con 30 días desde esta publicación para oponerse judicialmente a dicha disolución.—San Lorenzo de Flores, Heredia, 17 de mayo del 2017.—Lic. Max Alonso Viquez García, Notario.—1 vez.—( IN2017137787 ).

Por escritura otorgada ante mí a las 14:40 horas del 22 de mayo de 2017, protocolicé acta de **Residencias Turística Árbol de Mango SRL.**, de las 10:00 horas del 18 de abril del 2017, mediante la cual se acuerda modificar las cláusulas segunda y sexta.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—( IN2017137788 ).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 12:00 horas del veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, se reforma la cláusula segunda: domicilio y sexta: administración, de la sociedad **Vallearrriba Lobaterra Cuarenta y Dos B Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-346471.—San José, 23 de mayo del 2017.—Licda. Milena Acuña Ugalde, Notaria.—1 vez.—( IN2017137789 ).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las diecisiete horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, se modificó la cláusula sexta en cuanto a la administración y la cláusula segunda en cuanto al domicilio de la empresa denominada **Depaseoperu Sociedad Anónima**. El suscrito Notario da fe que este digital es copia fiel del original.—San José veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. Hernán Alexis Pérez Sanabria, Notario.—1 vez.—( IN2017137792 ).

Por escritura número treinta y nueve-diez, en Palmares de Alajuela, al ser las catorce horas del día veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, ante esta notaría, se procedió a protocolizar acta donde se nombran nuevos miembros de junta directiva de la sociedad anónima denominada, **Maderas Vargas y Ugalde Sociedad Anónima** cédula jurídica número tres-ciento uno-veintinueve mil novecientos ochenta y uno.—San José veinticinco de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Guido Mora Camacho, Notario.—1 vez.—( IN2017137798 ).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las catorce horas treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete donde se protocolizan acuerdos de asamblea de socios de la sociedad denominada **Sambaya S. A.**, donde se acuerda el aumento del capital social y se modifica la cláusula quinta del Pacto Social.—San José, veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—( IN2017137800 ).

Por escritura número cuarenta-diez, en Palmares de Alajuela, al ser las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, ante esta notaría se procedió a protocolizar acta donde se nombran nuevos miembros de junta directiva de la sociedad anónima denominada, **MAM Maderas Sociedad Anónima** cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y cuatro mil quinientos treinta y nueve.—San José veinticinco de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Guido Mora Camacho, Notario.—1 vez.—( IN2017137801 ).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas del día veinte de abril de dos mil diecisiete donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **3-102-730434 SRL.**, donde se acuerda modificar la cláusula primera de la compañía referente al nombre para que en adelante se llame: **VBM Von Breymann Madrigal SRL.**—San José, veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. Alonso José Fonseca Pión, Notario.—1 vez.—( IN2017137802 ).

Mediante escritura otorgada en esta notaría a las ocho horas del veinticinco de mayo del 2017. Se acuerda la disolución de la sociedad **Bufete Van Der Laet Sociedad Anónima**, sociedad con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento seis mil trescientos sesenta y cinco. Es todo.—San José a las once horas del veinticinco de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Felipe Calvo Argeñal, Notario.—1 vez.—( IN2017137803 ).

Mediante escritura otorgada en esta notaría, a las nueve horas del veinticinco de mayo del 2017. Se reforma de la sociedad **Propiedades y Forestales Toro Amarillo Sociedad Anónima**, Sociedad con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento seis mil ciento siete la cláusula segunda del Domicilio. Es todo.—San José a las trece horas del veinticinco de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Felipe Calvo Argeñal, Notario.—1 vez.—( IN2017137804 ).

Por escritura número cuarenta y uno-diez, en Palmares de Alajuela al ser las quince horas del día veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, ante esta notaría se procedió a protocolizar acta donde se nombran nuevos miembros de junta directiva de la sociedad anónima denominada, **MAJ Maderas Sociedad Anónima** cédula jurídica número: tres-ciento uno-ciento noventa y cinco mil ciento cincuenta.—San José, veinticinco de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Guido Mora Camacho, Notario.—1 vez.—( IN2017137805 ).

Mediante escritura 156, otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 25 de mayo del año 2017, se reformó la cláusula quinta y décima y se dan nuevos nombramientos de la sociedad denominada **siete siete ocho ocho Sociedad Anónima.**—San Antonio de Belén, 25 de mayo del 2017.—Licda. Josefina Apuy Ulate, Notaria.—1 vez.—( IN2017137806 ).

Por escritura número cuarenta y dos-diez, en Palmares, de Alajuela, al ser las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, ante esta notaría, se procedió a protocolizar acta donde se nombran nuevos miembros de junta directiva de la sociedad anónima denominada, **Maderera San Francisco de San Ramón Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cero sesenta mil ochocientos cuarenta y cinco.—San José veinticinco de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Guido Mora Camacho, Notario.—1 vez.—( IN2017137807 ).

Por escritura número cuarenta y tres-diez, en Palmares de Alajuela, al ser las dieciséis horas del día veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, ante esta notaría se procedió a protocolizar acta donde se nombran nuevos miembros de junta directiva de la sociedad anónima denominada, **Maderas Vargas y Alpizar**

**Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero noventa mil cuatrocientos cuarenta y cuatro.—San José veinticinco de Mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Guido Mora Camacho, Notario.—1 vez.—( IN2017137808 ).

En escritura otorgada ante la notaria pública, Ana Gabriela Peña Valle, a las diez horas del veinticuatro del mes de mayo del año dos mil diecisiete, se modifica la cláusula sexta del pacto social sobre la representación de la sociedad **Proveedores Exclusivos Limitada.**—San José, veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Gabriela Peña Valle, Notaria.—1 vez.—( IN2017137809 ).

Por escritura número ciento setenta y dos, otorgada ante el suscrito Notario, a las ocho horas del día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete, se ha solicitado la disolución de la sociedad **Nutrisalud Centro Médico Nutricional Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintinueve.—San José, 25 de mayo del 2017.—Lic. Víctor Hugo Fernández Mora, Notario.—1 vez.—( IN2017137815 ).

Mediante escritura de las 08:30 horas del día de hoy, los señores Roy Samyr Fallas Guevara e Ingrid Guevara Vanegas, dueños del capital social de **Feliz Navidad S. A.**, cédula jurídica 3-101-369164, solicitan al Registro Mercantil la disolución de su compañía.—San José, 25 de mayo de 2017.—Lic. Luis Felipe Martínez Obando, Notario.—1 vez.—( IN2017137816 ).

Por escritura número 175 otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 16 de mayo del 2017, se disolvió la compañía denominada **Zamora y Guido Corporate Services S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro cero ocho uno siete.—Liberia, 19 de mayo del 2017.—Licda. Ana Gabriela Acevedo Rivera, Notaria.—1 vez.—( IN2017137825 ).

Por escritura número 164 otorgada ante esta notaría a las 16:30 horas del 28 de abril del 2017, se disolvió la compañía denominada **Empresa Controladora de Plata S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-dos uno dos seis ocho nueve.—Liberia, 19 de mayo del 2017.—Licda. Ana Gabriela Acevedo Rivera, Notaria.—1 vez.—( IN2017137826 ).

Por escritura pública número 180 otorgada en Conotariado ante los Notarios: José Antonio Jiménez Mora y Leydi María Alfaro Calvo, actuando en el protocolo de la segunda, a las 14:30 horas del 02 de mayo del 2017, se protocolizó el acta número dos de asamblea general extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Heredia Beach Club Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número: 3-101-665646 y en virtud de la cual se aceptó la renuncia de la junta directiva de la misma y se nombra en su lugar en el cargo de Presidente: a Carlos Esteban Brenes Cambronero, cédula N° 4-192-119, en el cargo de tesorero: a Christian Alberto Brenes Cambronero, cédula N° 4-199-474, en el cargo de secretario: a Juan Ramon Villalobos Balmaceda, cédula N° 4-104-1007 y en el cargo de Fiscal: a Sonia María Cambronero Bogantes, cédula N° 1-652-495, todos los cuales tendrán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar en forma conjunta o separada, conforme lo establece el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—San Joaquín de Flores, Heredia, 25 de mayo del 2017.—Lic. José Antonio Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—( IN2017137830 ).

Por escritura pública número 181 otorgada en co-Notariado ante los Notarios José Antonio Jiménez Mora y Leydi María Alfaro Calvo, actuando en el protocolo de la segunda, a las 15:00 horas del 02 de mayo del 2017, se protocolizó el acta número dos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Restaurante Pollos Sus Amigos (Santo Domingo) Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número: 3-101-650301 y en virtud de la cual se aceptó la renuncia de la junta directiva de la misma y se nombra en su lugar en el cargo de presidente: a Christian Alberto Brenes Cambronero, cédula N° 4-199-474, en el cargo de tesorero: Carlos Esteban Brenes Cambronero, cédula N° 4-192-119, en el

cargo de secretario: a Sonia María Cambroner Bogantes, cédula N° 1-652-495 y en el cargo de fiscal: a Juan Ramón Villalobos Balmaceda, cédula N° 4-104-1007, todos los cuales tendrán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar en forma conjunta o separada, conforme lo establece el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—San Joaquín de Flores, Heredia, 25 de mayo del 2017.— Lic. José Antonio Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—( IN2017137831 ).

Por escritura pública número 186 otorgada en co-Notariado ante los Notarios José Antonio Jiménez Mora y Leydi María Alfaro Calvo, actuando en el protocolo de la segunda, a las 15:15 horas del 09 de mayo del 2017, se protocolizó el acta número cuatro de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Zafiros y Diamantes de La Mina Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número: 3-101-268857 y en virtud de la cual se aceptó la renuncia de la junta directiva de la misma y se nombra en su lugar en el cargo de presidente: a Christian Alberto Brenes Cambroner, cédula N° 4-199-474, en el cargo de tesorero: a Carlos Esteban Brenes Cambroner, cédula N° 4-192-119, en el cargo de secretario: a Sonia María Cambroner Bogantes, cédula N° 1-652-495 y en el cargo de fiscal: a Juan Ramón Villalobos Balmaceda, cédula N° 4-104-1007, todos los cuales tendrán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar en forma conjunta o separada, conforme lo establece el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—San Joaquín de Flores, Heredia, 25 de mayo del 2017.— Lic. José Antonio Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—( IN2017137832 ).

Por escritura pública número 187 otorgada en co-notariado ante los notarios José Antonio Jiménez Mora y Leydi María Alfaro Calvo, actuando en el protocolo de la segunda, a las 16:15 horas del 09 de mayo del 2017, se protocolizó el acta número dos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Bienes y Suministros D y R Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-429778 y en virtud de la cual se aceptó la renuncia de la junta directiva de la misma y se nombra en su lugar en el cargo de presidente a Carlos Esteban Brenes Cambroner, cédula N° 4-192-119, en el cargo de tesorero a Christian Alberto Brenes Cambroner, cédula N° 4-199-474, en el cargo de secretario a Juan Ramón Villalobos Balmaceda, cédula N° 4-104-1007 y en el cargo de fiscal a Sonia María Cambroner Bogantes, cédula N° 1-652-495, todos los cuales tendrán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar en forma conjunta o separada, conforme lo establece el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—San Joaquín de Flores, Heredia, 25 de mayo del 2017.— Lic. José Antonio Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—( IN2017137833 ).

Mediante la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Lucent Technologies de Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y ocho mil tres, celebrada en Santa Ana, City Place, Edificio B, oficina cuarenta, Bufete Arias, a las diez horas del veintidós de mayo del dos mil diecisiete, la cual fue debidamente protocolizada ante la notaria pública Vivian Gazel Cortés, mediante escritura pública número cuarenta y cinco del tomo segundo de su protocolo, visible al folio cuarenta y uno vuelto, a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de mayo del dos mil diecisiete, se procedió a realizar: a) Modificación de la denominación social a: **Nokia Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, veintidós de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Vivian Gazel Cortés, Notaria.—1 vez.—Exonerado.—( IN2017138092 ).

En escritura doscientos nueve de las doce horas del diez de marzo del dos mil diecisiete, del tomo primero del protocolo del notario Arturo Hidalgo Jiménez, se constituyó la **Fundación Turrialba Sostenible**, domiciliada en: Turrialba, San Cayetano, oficina noventa y dos, cuyo objeto es: convertir Turrialba en el primer cantón sostenible del país y desarrollar cultura de sostenibilidad bajo los ejes comercio, comunidad, cultura, conservación.—Turrialba, veintisiete de abril del dos mil diecisiete.—Lic. Arturo Hidalgo Jiménez, Notario.—1 vez.—( IN2017138142 ).

## NOTIFICACIONES

### JUSTICIA Y PAZ

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

##### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

##### Resolución acoge cancelación

##### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

RF-101346. Ref: 30/2017/13847. Productos Gutis S. A. o Gutis Products Corporation, cédula jurídica N° 3-101-007830 que se fusionó con Gutis Limitada. Novartis AG. Documento: cancelación por falta de uso (Novartis AG presenta cancelaci). Nro. y fecha: anotación/2-101346 de 03/02/2016. Expediente: 2007-0002504 Registro N° 176732 Revivox en clase 5 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:18:22 del 30 de marzo de 2017.

Conoce este registro la solicitud de *cancelación por no uso*, interpuesta por Harry Zurcher Blen, en su condición de apoderado especial de la empresa Novartis AG, contra el registro de la marca **“REVIVOX”**, registro N° 176732, inscrita el 23 de junio de 2008 y con vencimiento el 23 de junio de 2018, en clase 5 internacional, para proteger: *preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como acidificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipélagricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, anatiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagomas, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentrificos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alcalinizadores urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatores, preparaciones vitamínicas de su elaboración, propiedad de Productos Gutis S. A. o Gutisproducts Corporation, con domicilio en San José, Paseo Colón, 200 metros norte y 25 este de Pizza Hut, empresa que se fusionó con Gutis Limitada, cédula Jurídica N° 3-102-526627, prevaleciendo ésta última.*

##### Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 3 de febrero de 2016, Harry Zurcher Bien, en su condición de apoderado especial de la empresa Novartis AG, presentó la solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca **“REVIVOX”**, registro N° 176732, descrita anteriormente (Folios 1 al 7).

II.—Que por resolución de las 10:36:29 horas del 3 de marzo de 2016, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado al titular del distintivo marcario, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada (folio 18), dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 14 de marzo de 2016 (folio 18 vuelto).

III.—Que por resolución de las 11:35:51 horas del 29 de setiembre de 2016, el Registro de la Propiedad Industrial, ordena publicar el traslado de la cancelación en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, quedando el edicto correspondiente a disposición de las partes. Esta resolución fue debidamente notificada el 18 de octubre de 2016 (folio 24 vuelto), lo anterior en vista de la imposibilidad material de notificar al titular marcario luego de todos los intentos

posibles y en virtud de la manifestación expresa de la accionante quien mediante escrito adicional de fecha 26 de setiembre de 2016 (folio 22), solicitó se procediera a efectuar por medio de edicto.

IV.—Que por memorial de fecha 10 de enero de 2017, el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 242, 243 y 244 con fechas 16, 17 y 18 de diciembre de 2016 respectivamente (folio 25 al 29).

V.—Que a la fecha no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VI.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

### Considerando:

#### I.—Sobre los hechos probados.

Primero: que en este registro se encuentra inscrita la marca “REVIVOX”, registro N° 176732, inscrita el 23 de junio de 2008 y con vencimiento el 23 de junio de 2018, en clase 5 internacional, para proteger: *preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como acidificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíuticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentrificos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alcalinizadores urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatores, preparaciones vitamínicas de su elaboración, propiedad de Productos Gutis S. A. o Gutis Products Corporation, empresa que se fusionó con Gutis Limitada, cédula jurídica 3-102-526627, prevaleciendo ésta última (Folio 30).*

Segundo: En este registro en fecha 5 de enero de 2016, la empresa Novartis AG, solicitó la marca “REVCOX”, expediente 2016-080 para proteger en clase 5 internacional: *preparaciones farmacéuticas para uso humano*, actualmente su estatus administrativo es con auto de suspensión de oficio. (Folio 31).

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación y facultad para actuar.** Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación y que consta de folio 13 del expediente, se tiene por acreditada la facultad para actuar en este proceso de Harry Zurcher Blen, en su condición de apoderado especial de la empresa Novartis AG.

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (folios 1 al 7).

V.—**En cuanto al procedimiento de cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de *cancelación por no uso*, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 242, 243 y 244 con fechas 16, 17 y 18 de diciembre de 2016 respectivamente (folio 25 al 29), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcario no contestó dicho traslado.

VI.—**Contenido de la solicitud de cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

*...la empresa Productos Gutis S. A. o Gutis Products Corporation Registro la marca REVIVOX en clases, desde el 23 de junio de 2008 y a la fecha no está en uso en el mercado nacional. En consecuencia, no se ofrece al público consumidor como una marca que distingue los productos protegidos [...] según la búsqueda en la plataforma digital de registro del Ministerio de Salud, no aparece inscrito ningún producto con dicho nombre [...] todo producto farmacéutico requiere de registro sanitario para su comercialización en el país y este caso no existe ninguno [...] solicito se acoja la presente acción y se ordene la cancelación por no uso de la marca [...]*

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

*...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.*

*...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.*

*...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:*

*...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad. Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206 y 887.*

*...Bajo esta tesitura el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.*

*...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido*

de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa Productos Gutis S. A. o Gutis Products Corporation, empresa que se fusionó con Gutis Limitada, cédula jurídica 3-102-526627, prevaleciendo ésta última, que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca “REVIVOX”, registro N° 176732.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Novartis AG, demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de la solicitud de inscripción de marca que se presentó bajo el expediente 2016-80, tal y como consta en la certificación de folio 33 del expediente, se desprende que las empresas son competidores directos.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciatario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca “REVIVOX”, registro N° 176732, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este

ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca “REVIVOX”, registro N° 176732, descrita anteriormente.

VIII.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca “REVIVOX”, registro N° 176732, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Harry Zucher Bien, en su condición de apoderado especial de la empresa NOVARTIS AG, contra el registro de la marca “REVIVOX”, registro N° 176732. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta contra el registro de la marca “REVIVOX”, registro N° 176732, descrita anteriormente, propiedad de Productos Gutis S. A. o Gutis Products Corporation, empresa que se fusionó con Gutis Limitada, cédula jurídica 3-102-526627, prevaleciendo ésta última. II) Se ordena notificar al titular del signo mediante la publicación íntegra de la presente resolución (por tres veces) en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta Oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. i.—(IN2017136806).

Ref: 30/2017/10305.— SANOFI Gladys Marín Villalobos, Apoderada Especial de Laboratorios Liomont S. A., de C.V.— Documento: Cancelación por falta de uso (Promovida por: LABORATORIOS LI).—N° y techa: Anotación/2-99437 de 04/11/2015.—Expediente: 1997-0007797.—Registro N° 107640 SUPRADOL en clase 5 Marca Denominativa

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:31:41 del 6 de marzo del 2017.

Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Gladys Marín Villalobos, en su condición de apoderada especial de la sociedad Laboratorios Liomont S. A. de C.V., contra el registro de la marca de fábrica “SUPRADOL”, registro N° 107640, inscrita el 21 de mayo de 1998 y con fecha de vencimiento 21 de mayo de 2018, en clase 5 internacional, para proteger “Preparaciones y sustancias farmacéuticas”, propiedad de la empresa SANOFI, con domicilio en 54, Rue la Boétie, 75008 París, Francia.

#### **Resultando:**

I.—Por memorial recibido el 4 de noviembre de 2015, Gladys Marín Villalobos, en su condición de apoderada especial de la sociedad Laboratorios Liomont S. A. de C.V., presentó solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca “SUPRADOL”, registro N° 107640, descrita anteriormente (F. 1-5).

II.—Que por resolución de las 09:43:17 horas del 23 de noviembre de 2015, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por un mes al titular del signo distintivo, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación y aporte la prueba correspondiente que demuestre el uso real y efectivo del signo (F. 25).

III.—Que por resolución de las 14:06:07 horas del 16 de marzo de 2016, se le previene al solicitante que proceda a indicar otro domicilio en Costa Rica del titular del signo o de su apoderado, a fin de realizar válidamente la notificación (F. 26). Que por memorial recibido el 21 de abril de 2016, el promovente manifiesta expresamente desconoce de la existencia de otra dirección donde puede ser notificado el apoderado de la empresa SANOFI, por lo que expresamente solicita que se le notifique por medio de edicto (F. 30).

IV.—Mediante resolución de las 15:29:43 horas del 5 de mayo de 2016, en virtud de la imposibilidad materia de notificar a la empresa titular del signo, pese a los intentos efectuados, la Oficina de Marcas, previene a la solicitante para que publique la resolución de traslado en la gaceta por tres veces consecutivas, con fundamento en el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública, lo anterior con la finalidad de que la empresa titular sea notificada mediante la publicación supracitada (F.31).

V.—Por medio de escrito adicional de fecha 27 de octubre de 2016, la accionante aporta copia de las publicaciones efectuadas en las gacetas 204, 205 y 206, los días 25, 26 y 27 de octubre de 2016 (F. 47).

VI.—Que a la fecha luego de transcurrido el plazo de ley, no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VII.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

#### **Considerando:**

##### **I.—Sobre los hechos probados.**

1°—Que en este registro se encuentra inscrita la marca fábrica “SUPRADOL”, registro N° 107640, inscrita el 21 de mayo de 1998 y con fecha de vencimiento 21 de mayo de 2018, en clase 5 internacional, para proteger “Preparaciones y sustancias farmacéuticas”, propiedad de la empresa SANOFI, con domicilio en 54, Rue la Boétie, 75008 París, Francia. (F. 51).

2°—El 2 de noviembre del 2015 la empresa Laboratorios Liomont S.A. de C.V., solicitó la marca de comercio “SUPRADOL”, expediente 2015- 10546, para proteger en clase 5 internacional “medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto analgésico no esteroide”. (F. 32).

##### **II.—Sobre los hechos no probados.**

Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

##### **III.—Representación y facultad para actuar.**

Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación, se tiene por acreditada la facultad para actuar en este proceso de Gladys Marín Villalobos, en su condición de apoderada especial de la sociedad Laboratorios Liomont S.A. de C.V (F. 7 al 11).

##### **IV.—Sobre los elementos de prueba.**

Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (F. 1-5).

##### **V.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación.**

El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca, lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, en virtud a la imposibilidad materia de notificar a la empresa titular pese a los intentos efectuados en los únicos medios existentes, se notificó por medio de las publicaciones efectuadas en *Las Gacetas* N° 204, 205 y 206, los días 25, 26 y 27 de octubre de 2016, lo anterior conforme lo establece el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública, sin embargo a la fecha, la empresa titular no contestó dicho traslado.

##### **VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación.**

De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

“(…) Mi representada Laboratorios Liomont S. A. de C. V, solicita la cancelación por falta de uso de la marca SUPRADOL, inscrita en clase 5 de la nomenclatura internacional, desde el 21 de mayo de 1998, bajo acta N° 107640 a favor de Sanofi... Que la empresa SANOFI, no tiene comercializada la marca SUPRADOL, inscrita en Costa Rica y por lo tanto no está usando las misma para los productos que aparece protegiendo en la Oficina de Propiedad Industrial, a saber, preparaciones farmacéuticas. (...) solicito, que declaren con lugar el presente procedimiento de cancelación de registro por falta de uso... que sea cancelada por dicha falta de uso la maca SUPRADOL de SANOFI, N° 107640...

##### **VII.—Sobre el fondo del asunto:**

Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto: Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

*...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.*

*...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular...*

*...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra Las causas de nulidad afectan al momento de registro*

de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad. Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206y 887.

...Bajo esta tesis el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.

...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Tal y como lo analiza la jurisprudencia indicada, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa SANOFI que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca SUPRADOL, registro 107640.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Laboratorios Liomont S. A. de C.V., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de la solicitud de inscripción de marca que se presentó bajo el expediente 2015-10546, tal y como consta en la certificación de folio 55 del expediente, se desprende que las empresas son competidoras directas.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca SUPRADOL registro 107640, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto, el requisito temporal: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan. Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca “SUPRADOL”, registro N° 107640, descrita anteriormente.

#### VIII.—Sobre lo que debe ser resuelto.

Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca “SUPRADOL”, registro N° 107640, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Gladys Marín Villalobos, en su condición de apoderada especial de la sociedad Laboratorios Liomont S. A. de C.V., contra el registro de la marca “SUPRADOL”, registro No.107640. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta contra el registro de la marca “SUPRADOL”, registro N° 107640, descrita anteriormente y propiedad de la empresa SANOFI. II) Se ordena notificar al titular del signo mediante la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 y 241 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta Oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz.—( IN2017136881 ).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES HUETAR ATLÁNTICA SUCURSALES GUÁPILES

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por no lograrse notificar en el domicilio actual del trabajador independiente Erick Rodríguez Castillo, número de afiliado 0-00107260223-999-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guápiles de la Dirección Regional de Sucursales de Región Huetar Atlántica, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1506-2017-00137, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión de ingresos efectuada, se han detectado omisiones de ingresos del trabajador independiente *Erick Rodríguez Castillo*, número de cédula N° 1-0726-0223, por el período que va de octubre/2006 a setiembre/2007, de octubre/2008 a setiembre/2009, de octubre/2010 a setiembre/2011 y de octubre/2014 a setiembre/2015. El total de ingresos omitidos es de ₡12.169.404,84. Que representa en cuotas en los regímenes de Enfermedad y Maternidad (E.M) e Invalidez, Vejez y Muerte (I.V.M) un total a cancelar de ₡1.315.839,00 ante la Caja. Consulta expediente: en esta oficina Limón, Pococí, Guápiles, 100 metros oeste de la Estación de Bomberos Guápiles, en horario de 7:00am a 3:00pm de lunes a viernes, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución.

### SUCURSAL DE LIMÓN

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual

del patrono *Haughton Evans Cindy Ivonne*, número patronal 0-00701880049-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que Sucursal De Limón de la Dirección Regional Huetar Atlántica, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1502-2017-00845, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión efectuada, la aplicación de la responsabilidad solidaria al patrono *Haughton Evans Cindy Ivonne* número patronal 0-00701880049-001-001 por las deudas de Jamall Roper Small, patrono número 0-00111840413-001-001, correspondientes a: planillas ordinarias de mayo 2016 a setiembre 2008, adicional octubre 2008, ordinarias octubre 2008 a enero 2010. Todo suma ₡4.342.901.00 Consulta expediente: en esta oficina Limón, Del Gimnasio Eddy Bermúdez 75 metros al norte Sucursal Limón, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de Limón. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese. Sucursales Huetar Atlántica. Licda. Yolanda Valverde Rivas, Directora Regional, cédula 700680351.—Yolanda Valverde Rivas, Directora Regional.—1 vez.—( IN2017137485 ).

### DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por ignorarse domicilio actual del patrono Formosa del Este Sociedad Anónima, número patronal 2-03101114997-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Desamparados, ha dictado el traslado de cargos que en lo que interesa indica: determinación de los montos exigibles. Conforme a la prueba disponible en el expediente administrativo se resuelve iniciar procedimiento, en el cual se le imputa al patrono indicado, no haber reportado correctamente ante la caja, la totalidad de los salarios devengados por el trabajador Ervin José Rodríguez Medina, cédula de identidad 800510811 en el período de 26 de mayo del 2011 al 31 de marzo 2014 inclusive; por un monto de salarios de ₡18.752.000,00 (dieciocho millones setecientos cincuenta y dos mil colones exactos sobre el cual deberá cancelar ante la Caja Costarricense de Seguro Social, las cuotas obrero patronales de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y las cuotas de la Ley de Protección al Trabajador un monto de ₡5.267.438,00. (cinco millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho colones exactos). Consulta expediente en esta oficina, Sucursal CCSS, Desamparados centro, sexto piso del Mall Multicentro, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Sucursal de Desamparados, 18 de mayo de 2017.—Dirección Regional Central de Sucursales.—Lic. Héctor A. Pérez Solano, Administrador.—1 vez.—( IN2017137877 ).